



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 904

Bogotá, D. C., jueves, 19 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 53 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 165 DE 2019 CÁMARA

por el cual se constituye el acceso a internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- I. TRÁMITE
- II. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVAS
- III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA
- IV. PROPOSICIÓN

I. TRÁMITE

El Proyecto de Acto Legislativo número 165 de 2019 C fue radicado el día 14 de agosto de 2019 por el Representante Andrés David Calle Aguas y otros. El día 3 de septiembre de 2019 fue designado como ponente por la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes el honorable Representante Andrés David Calle Aguas, mediante Oficio número C.P.C.P. 3.1 – 0204-2019.

II. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Es en la era actual donde el llamado nuevo constitucionalismo emerge con un fin específico, asegurar los derechos fundamentales garantizando su efectividad para limitar el ejercicio del poder con la debida funcionalidad armónica de este último.

Una de las definiciones mayormente aceptada es la que asegura que los derechos fundamentales “son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a “todos” los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar”.ⁱ

Se propone con este proyecto de acto legislativo la consagración del acceso a internet como un derecho fundamental, lo cual motiva el análisis jurídico que justifique esta necesidad.

Es menester acudir a la Sentencia T-406 de 1992ⁱⁱ, la cual relató los criterios esenciales para considerar fundamental un derecho en los siguientes términos:

a) La consagración expresa

En relación con algunos derechos, el constituyente señaló en forma expresa su voluntad de consagrarlos como fundamentales. Es el caso de los derechos establecidos en el capítulo primero del título segundo de la Constitución e igualmente del artículo 44 sobre los derechos de los niños;

b) La remisión expresa

En otros casos, tal como sucede con los derechos humanos y con la prohibición de limitarlos en los estados de excepción, el constituyente ha estimado conveniente remitirse a los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, para reconocer su prevalencia en el orden interno, no sólo en cuanto a su texto mismo sino como pauta concreta para la interpretación de los derechos y deberes consagrados en la Constitución de 1991 (artículo 93);

c) La conexión directa con derechos expresamente consagrados.

Algunos derechos no aparecen considerados expresamente como fundamentales. Sin embargo, su conexión con otros derechos fundamentales es de tal naturaleza que, sin la debida protección de aquellos, estos prácticamente desaparecerían o harían imposible su eficaz protección. En ocasiones se requiere de una interpretación global entre principios, valores, derechos fundamentales de aplicación inmediata y derechos económicos, sociales o culturales para poder apoyar razonablemente una decisión judicial.

Un derecho fundamental de aplicación inmediata que aparece como insuficiente para respaldar una decisión puede llegar a ser suficiente si se combina con un principio o con un derecho de tipo social o cultural y viceversa;

d) El carácter de derecho inherente a la persona

En ocasiones, la existencia de un derecho fundamental no depende tanto de un reconocimiento expreso por parte de los creadores de la norma constitucional, como de una interpretación sistemática y teleológica a partir de las cuales se mire el ordenamiento en su conjunto, o la norma de acuerdo con su consagración implícita.

De aquí la importancia del artículo 94 de la Constitución según el cual, la enumeración de la carta de derechos no debe entenderse como la negación de otros que, siendo inherentes al hombre no figuren expresamente en la Constitución o en los convenios internacionales vigentes. Esta disposición concuerda con el sentido amplio y dinámico que debe tener el concepto de derecho fundamental en el Estado social. En otros términos, los criterios que determinan el carácter de fundamental de un derecho, sobrepasan la consagración expresa y dependen de la existencia de un consenso histórico y de una voluntad colectiva en torno a la naturaleza específica de un derecho, con todas sus implicaciones relativas al contenido esencial, a la conexión con los principios y a la eficacia directa. Por eso el criterio de la consagración expresa es insuficiente.

La categoría de derecho fundamental se adquiere cuando un derecho humano cumple una de las siguientes reglas: i) que esté incluido expresamente en la Constitución Política en el Título II, Capítulo primero; ii) que se adquiera por conexidad; iii) que esté consagrado en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado; y iv) que tenga un carácter inherente a la persona humana y no estén señalados en la Constitución.

En conclusión, para identificar un derecho como fundamental, este debe ser esencial, inherente e inalienable a la persona, debe encontrarse en conexidad con un derecho fundamental de reconocimiento expreso en el ordenamiento jurídico y debe aparecer en un instrumento internacional. En tal sentido, el acceso a internet es un derecho fundamental, conforme lo siguiente:

El acceso a internet está inmerso en la Constitución Política en el Título II, Capítulo I; toda vez que se constituye en la materialización de los artículos: 16 (libre desarrollo de la personalidad), 18 (libertad de conciencia), 19 (libertad de cultos), 20 (libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación) y 27 (libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra).

Se adquiere por conexidad, porque es indispensable para garantizar libertades y derechos fundamentales por su íntima y estrecha relación.

Dando un vistazo al Derecho Internacional, la protección de derechos fundamentales no es una competencia exclusiva de cada Estado, diversos organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas, se han encargado de establecer declaraciones, convenios y tratados para garantizar dichos derechos. Se habla entonces de una tutela multinivel de los derechos fundamentales. Asimismo, diversos factores como la globalización, avances científicos y tecnológicos o la internacionalización de derechos humanos han dado lugar al surgimiento de nuevos derechos, entre ellos el acceso a Internet como derecho fundamentalⁱⁱⁱ. El acceso a la Internet adquiere el estatus de derecho humano fundamental, al ser reconocido como tal en el decimoséptimo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, convirtiéndose en el medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión, garantizado en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, en el informe denominado tendencias claves y los desafíos que enfrenta el acceso a internet como derecho universal, Frank La Rue relator especial en la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de las Naciones Unidas consideró que el Internet es uno de los instrumentos más poderosos del siglo XXI para exigir más transparencia en la conducta a quienes ejercen el poder, acceder a información y facilitar la participación ciudadana activa en la forja de sociedades democráticas.

Pocas apariciones de nuevas tecnologías de la información, por no decir ninguna, han tenido un efecto tan revolucionario como la creación de Internet. A diferencia de cualquier otro medio de comunicación, como la radio, la televisión y la imprenta, todos ellos basados en una transmisión unidireccional de información, Internet representa un gran avance como medio interactivo. De hecho, con la llegada de los servicios Web 2.0, integrados por plataformas de intermediación que facilitan el intercambio participativo de información y la colaboración en la creación de contenidos, los usuarios han dejado de ser receptores pasivos para convertirse en generadores activos de información. Estas plataformas son especialmente útiles en países donde no hay medios de comunicación independientes, pues permiten a los usuarios intercambiarse opiniones críticas y encontrar información objetiva. Además, los medios de comunicación tradicionales también pueden aprovechar Internet para ampliar enormemente su público a un costo nominal. En un plano más general, al permitir el intercambio instantáneo de información e ideas a bajo costo a través de las fronteras nacionales, Internet facilita el acceso a información y conocimientos que antes no se podían obtener, lo cual, a su vez contribuye al descubrimiento de la verdad y al progreso de la sociedad en su conjunto.

De hecho, Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho

a la libertad de opinión y de expresión, garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los enormes beneficios y posibilidades de Internet se fundan en sus características singulares, como su velocidad, su alcance mundial y su relativo anonimato. A la vez, estos rasgos distintivos de Internet, que permiten a las personas difundir información “en tiempo real” y movilizar a las personas, también han suscitado temor en los gobiernos y los poderosos, con lo cual han aumentado las restricciones impuestas a Internet mediante el uso de tecnologías cada vez más avanzadas para bloquear contenidos, vigilar y detectar a activistas y críticos, tipificar como delito la expresión legítima de opiniones y adoptar legislación restrictiva para justificar esas medidas.

En vista de que Internet se ha convertido en un instrumento indispensable para ejercer diversos derechos humanos, luchar contra la desigualdad, acelerar el desarrollo y el progreso humano, la meta del acceso universal a Internet ha de ser prioritaria para todos los Estados. En consecuencia, cada uno debe elaborar una política eficaz y concreta en consulta con personas de todos los sectores de la sociedad, entre ellos el sector privado, y con los ministerios gubernamentales competentes, a fin de que Internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población.

A escala internacional, el Relator Especial repite su llamamiento a los Estados, en particular a los Estados desarrollados, para que respeten su compromiso, expresado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otros instrumentos, de facilitar la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo e incorporar en sus políticas de desarrollo y asistencia programas eficaces para facilitar el acceso universal a Internet.

Cuando se disponga de infraestructuras de acceso a Internet, el Relator Especial alienta a los Estados a respaldar iniciativas encaminadas a que todos los sectores de la población, incluidas las personas con discapacidad y las pertenecientes a minorías lingüísticas, puedan acceder de manera significativa a información en línea.

Los Estados deben incorporar la alfabetización en Internet en los programas de estudio y apoyar módulos de aprendizaje semejantes en entornos extraescolares. Además de la formación en aptitudes básicas, los módulos deben indicar los beneficios de acceder a información en línea, y la manera de aportar información de forma responsable. La capacitación también puede ayudar a las personas a aprender a protegerse contra los contenidos nocivos y explicar las posibles consecuencias de revelar información privada en Internet.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet del 1° de

junio de 2011 estableció que los Estados “tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”^{iv}.

En conclusión para la ONU y la OEA, el acceso a internet ofrece un medio esencial por el cual los individuos pueden obtener información, hacer valer sus derechos, y participar en debates públicos sobre los cambios sociales, económicos y políticos para mejorar su situación; además es una herramienta educativa importante, ya que proporciona acceso a una vasta fuente y la ampliación del conocimiento, suplementos que transforman las formas tradicionales de enseñanza, y hace que, a través de acceso abierto, se generen expresiones e iniciativas de investigación por fuera del alcance académico disponible en personas que viven en Estados en desarrollo.

El acceso a internet es un derecho fundamental, porque es inherente al ser humano en razón a su dignidad, su libertad de expresión y el desarrollo de su personalidad. Además, los retos humanos actuales se basan en la búsqueda y difusión de información e ideas de toda índole a través de Internet; sistema, que por su naturaleza única permite que las personas puedan, entre otros, promover el progreso de la sociedad en su conjunto.

Acceder a Internet es tanto un derecho fundamental por sí mismo, como un derecho que puede ser adquirido por conexidad, en tanto que garantiza derechos fundamentales como la libertad de opinión, de expresión, la educación, el trabajo y la salud y como medio para ejercer derechos económicos, sociales, culturales, derechos civiles y políticos (derecho a la libertad de asociación y de reunión).

Por lo anterior, se infiere que si el internet es considerado como un derecho de toda la ciudadanía fortalecerá sobremanera los proyectos de conectividad de los territorios, empresas e instituciones, mejorando la prestación de los servicios de salud y educación, fortaleciendo la formación profesional y personal de los colombianos y abonando a la competitiva de los emprendedores nacionales.

La concepción del acceso a internet como derecho fundamental no es una consideración exclusiva de los organismos internacionales y juristas, también se expresa a través de la conciencia popular y reclamo ciudadano, pues así lo demostró la firma CoInternet y el Centro Nacional de Consultoría, sobre la ‘concepción y percepción de Internet en Colombia’ la cual reveló que el 95% de los colombianos creen que el acceso a Internet debería ser un derecho fundamental^v. Dando cumplimiento con esto al último de los criterios para considerarlo un derecho fundamental, sobrepasando la consagración expresa

y certificando la existencia de “un consenso histórico y de una voluntad colectiva en torno a la naturaleza específica de un derecho”.

Iniciativas como la presente propuesta al honorable Congreso de la República de Colombia obedecen al clamor popular y a su coherencia jurídica, puesto que no son novedosas en los cuerpos normativos de los países del mundo, ya que en distintas naciones se han implementado especiales tratamientos para el acceso a internet o cuanto menos se han presentado las proposiciones como lo sucedido en la hermana República del Perú donde el Partido Aprista, presentó el Proyecto de ley 2780/2017-CR.

En Colombia, una iniciativa similar fue presentada por los doctores Simón Gaviria Muñoz, Honorio Galvis Aguilar, entre otros honorables congresistas, radicado el día 07.26.2011 con número 128/2011 en la honorable Cámara de Representantes, el cual lastimosamente fue archivado en el curso de su tercer debate.

En España, por el momento, las reformas de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas iniciadas a partir del año 2006 han incorporado, en la mayoría de los mismos, un derecho de acceso a Internet, pero generalmente como un principio rector con un mandato a los poderes públicos autonómicos para su concreción, exigibilidad, garantías y protección. Sin embargo, tal configuración jurídica requiere que sea desarrollado por el legislador autonómico, “pues solo entonces se configurarán los consiguientes derechos subjetivos de los ciudadanos, al integrarse por dicho legislador las prescripciones constitucionales que han de ser necesariamente salvaguardadas”, como señala el Tribunal Constitucional en su sentencia de 12 de diciembre de 2007 dicha propuesta constitucional cursa su debate nacional en España^{vi}.

Así, en Suiza, el Consejo Federal determinó, tras una consulta pública en relación a la modificación de la «Ordonnance sur les services de télécommunication (OST)»^{vii} en 2006 que, a partir de 1° de enero de 2008, el internet se entendería como un servicio universal y la población podría tener acceso de banda ancha. Se estableció un servicio universal con una velocidad de transmisión mínima de 600 kbits por segundo de descarga y 100 kbit por segundo de subida. La conexión debía incluir también un canal de voz, un número de teléfono y una entrada en el directorio telefónico público.

En Finlandia, el 1° de julio de 2010 entró en vigor la ley^{viii} por la que se obligaba a todas las compañías de telecomunicaciones a proporcionar una conexión mínima de 1 Mb a todos los usuarios^{ix}. Además, desde 2015 todos los finlandeses disponen de una conexión de 100 Mb. Estonia también ha legislado de modo similar.

En México, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 11 de junio de 2013, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de telecomunicaciones. En la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente, misma que fue publicada en el número 3726-II de la Gaceta Parlamentaria el 12 de marzo del mismo año, respecto del derecho de acceso a las tecnologías de la información y servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha^x.

Mientras que en Francia y Costa Rica, el revestimiento de este servicio como un derecho fundamental se produjo a través de las decisiones jurisprudenciales. En Francia, la Decisión del Consejo Constitucional Francés sobre la ley por la que se favorece la Difusión y la Protección de la Creación en Internet^{xi}, el acceso a internet se considera como un derecho básico, bien que deduciéndolo directamente del artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, entendiéndose que «en el estado actual de los medios de comunicación y con respecto al desarrollo generalizado de los servicios de comunicación pública en línea» este acceso es importante para «la participación en la vida democrática y la expresión de ideas y opiniones». En Costa Rica, la Sala Constitucional declaró en la Sentencia número 10627 de 18 de junio de 2010^{xii} que el acceso a Internet es un derecho fundamental, por tratarse de un vehículo indispensable y necesario para transitar en la sociedad de la información. La sentencia vincula al Internet con el derecho a la comunicación y a la información, entendido como el derecho de todas las personas de acceder y participar en la producción de la información y del conocimiento, convirtiéndose el acceso a la red en una exigencia fundamental, cuya participación debe estar garantizada a la totalidad de la población.

No queda duda que nos encontramos ante un auténtico derecho fundamental y en aras de fortalecer el ordenamiento jurídico colombiano es imperioso asegurar el acceso a internet como una garantía constitucional para todos los habitantes del país, en especial, para los menos favorecidos y más vulnerables de las regiones más apartadas.

Por estas razones sometemos a consideración del Congreso de la República el presente proyecto de ley.

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el acceso al internet contribuye a la capacitación, educación y cultura de los colombianos, es de absoluta importancia apoyar este tipo de proyectos para reducir las desigualdades y brechas sociales en nuestro país. La Constitución Política de Colombia defiende el Estado Social de Derecho, se le deben brindar los medios a la sociedad para que no solo sobreviva, sino que avance en la escala social, esto disminuye la marginación y contribuye a disminuir la brecha social.

“El Estado debe velar por el bienestar de la comunidad en orden a contrarrestar las desigualdades sociales y ofrecer las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y superar

los apremios materiales. La finalidad consiste en asegurar a los asociados unas condiciones materiales mínimas de existencia digna, por lo que ha de intervenir con decisión en la sociedad". (Corte Constitucional, C-209, 2016)¹.

En concordancia, la Función Pública debe trabajar en mejorar las garantías y promover la protección de los derechos amparados en los principios y deberes consagrados en la Constitución. En el artículo 13 constitucional se menciona "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...)". En igual sentido el artículo 366 apunta a la focalización de los esfuerzos públicos para maximizar el impacto social. "hacia los sectores de la población que más lo necesitan con el fin de maximizar su impacto social, (...) es un medio de lucha contra la pobreza y la desigualdad".

VI. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar primer debate y aprobar el **Proyecto de Acto Legislativo número 165 de 2019 C**, por el cual se constituye el acceso a internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 165 DE 2019 CÁMARA

por el cual se constituye el acceso a internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 20 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la de acceder efectivamente a Internet, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura, será universal y con protección de la privacidad e intimidad.

Parágrafo transitorio. El Gobierno nacional contará con un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley que regule el acceso a la Internet.

Artículo 2º. Implementación de políticas públicas. El Estado colombiano implementará políticas públicas y destinará recursos dentro del presupuesto para materializar el acceso real, eficiente y seguro al internet para todos los colombianos, en especial aquellos con limitaciones de tipo geográfico y/o económico, para que en adelante puedan ejercer el derecho fundamental consagrado en la presente disposición.

Artículo 3º. El presente Acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Representante a la Cámara

Referencias

- i Ferrajoli Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Edición de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello. Publicación: Madrid: Editorial Trotta, 2001.
- ii Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente *Ciro Angarita*. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>
- iii *Bonilla Miranda Haideer*, Doctor en Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales por la Facultad de Derecho de la Universidad de Pisa Italia. Especialista en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos por la Universidad de Pisa. Máster en Estudios Avanzados de Derecho Europeo y Transnacional y Especialista en Estudios Internacionales por la Universidad de Trento, Italia. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Ha realizado pasantías profesionales en la Corte Constitucional Italiana, el Tribunal Constitucional Español y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como estancias académicas en el Centro de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" y en el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", ambos de la Universidad Carlos III de Madrid, en el Centro di Studi Costituzionali Comparati de la Universidad de Génova, en el Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla y en el Dipartimento di Diritto Pubblico, Universidad de Pisa, Italia. Letrado de

¹ CORTE CONSTITUCIONAL (2016) C-209 de 2016. M. P. Jorge Iván Palacio.

la Sala Constitucional y Coordinador de la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos de la Facultad de Derechos (UCR) www.derechocomunitario.ucr.ac.cr. Miembro de la Asociación Mundial de Justicia Constitucional.

- iv <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>
- v <https://www.cointernet.com.co/noticias/encuesta-co-2017-seguridad-de-los-ninos-en-internet/>
- vi Moisés Barrio Andrés, *Letrado del Consejo de Estado, profesor de Derecho de Internet y experto en Ciberderecho.*
- vii <https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20063267/index.html>
- viii <http://www.finlex.fi/fi/laki/ajantasa/kumotut/2003/20030393#L6>
- ix <https://www.bbc.co.uk/news/10461048>
- x <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/en-mexico-el-acceso-a-internet-es-un-derecho-constitucional>
- xi *Decisión número 2009-580 DC du 10 juin 2009, Conseil constitutionnel, Loi favorisant la diffusion et la protection de la création sur internet.*
- xii <https://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/index.php/component/phocadownload/category/115-c2010>

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 116 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

- I. TRÁMITE
- II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA
- III. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA
- IV. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL
- V. PLIEGO DE MODIFICACIONES
- VI. PROPOSICIÓN

I. TRÁMITE

El Proyecto de Ley Estatutaria número 116 de 2019 Cámara, “*por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores*” es de autoría

de los honorables Representantes Héctor Javier Vergara Sierra y José Daniel López Jiménez. Fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 31 de julio de 2019 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 688 de 2019.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Con esta iniciativa se espera asegurar el respeto de derechos fundamentales en el marco regulatorio de la revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores. En este sentido, esta iniciativa busca fortalecer la figura del mecanismo de participación ciudadana de la revocatoria de mandato, otorgándoles garantías en el ejercicio de sus derechos a los integrantes del comité promotor, al mandatario al cual se pretende revocar y a la comunidad que tomará la decisión de fondo.

III. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA¹

En la Constitución Política de 1991 se añadió la participación ciudadana como principio fundamental en el derecho constitucional colombiano y como medida de fortalecimiento de la democracia, en pro de mejorar la gobernabilidad, sin olvidar el poder que sobre el constituyente primario recae.

Dentro de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la carta magna, encontramos la revocatoria de mandato, una disposición considerada por la doctrina como instrumento de democracia directa que resurgió luego de la crisis de la democracia representativa suscitada después de la segunda guerra mundial.

En este marco, Colombia acogió en su ordenamiento jurídico una herramienta que, tal como lo estipula la real Academia de la Lengua Española, permite que el mismo pueblo *deje sin efecto una concesión, un mandato o una resolución*, siempre, claro está, con la existencia previa de razones objetivas y respetando en todo caso los derechos de la persona que haya sido elegida como gobernante de la entidad territorial.

Recientemente y haciendo referencia a la revocatoria del mandato, la Corte Constitucional, en la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, en el artículo tercero ordena “*Exhortar al Congreso de la República para que adopte las disposiciones estatutarias que aseguren la eficacia de los derechos fundamentales en tensión y, en particular, de defensa y de información, en el marco del mencionado mecanismo de participación ciudadana*”.

Así mismo es importante resaltar que dentro de los apartes de esta sentencia, la Corte Constitucional indica que al analizar la revocatoria de mandato “... *se debe tener en cuenta que se trata de un mecanismo de participación estrechamente vinculado al instituto del voto programático, puesto que es a partir de la verificación del incumplimiento del programa de gobierno que se expresa un criterio objetivo que sustenta la insatisfacción de la ciudadanía*”.

¹ Para el desarrollo de este numeral se tendrá como insumo principal la exposición de motivos del Proyecto de ley.

Posteriormente, el alto tribunal dice que “... debe estarse ante la presencia de hechos igualmente objetivos y expesos, que sustenten las causales de revocatoria y que sean debidamente conocidos tanto por los ciudadanos como por el mandatario elegido. Así pues, en este mecanismo de participación se deben ponderar dos contenidos constitucionales en tensión: de un lado, el principio democrático representado en el mandato conferido al elegido y, de otro, el derecho al voto libre de la ciudadanía. A su vez, la resolución de la mencionada tensión está vinculada a la vigencia de dos principios constitucionales de aplicación normativa directa cuya eficacia y exigibilidad es obligatoria, estos son, los derechos a la información y de defensa”.

Por otro lado, la Sentencia SU-077 del 8 de agosto de 2018, resalta la importancia que tiene que el mandatario al cual se pretende revocar, tenga las suficientes garantías procesales para defenderse y controvertir los supuestos incumplimientos de su programa de gobierno, situación que, además de respetar con plenitud el derecho a la defensa y al debido proceso, permite al electorado tener la suficiente información e ilustración para tomar la decisión de continuar con la revocatoria o no. Frente a esto, la honorable Corte expresa que “...esas instancias no solo son necesarias para que el mandatario local respectivo exprese las razones que contrasten los motivos de revocatoria, sino también que a partir de ese contraste se permita que los electores conozcan y valoren ambos extremos de la discusión y, de esta manera, se propicie el voto informado”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Corte considera que “del derecho fundamental de defensa se deriva la obligación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, de garantizar que el elegido cuente con instancias de conocimiento y controversia de las razones que sustentan las iniciativas de revocatoria del mandato, las cuales deberán llevarse a cabo con posterioridad a su inscripción y antes de que inicie el proceso de recolección de apoyos”, lo que se traduce en que se deberá crear un espacio dentro del trámite ya establecido, en el cual las partes tengan la oportunidad de presentar, soportar y controvertir las pruebas, siendo necesaria la existencia probada de razones objetivas (a juicio de la autoridad electoral) para que se pueda continuar con el trámite de recolección de apoyos (firmas) y, de cumplir con el número necesario, seguir con la convocatoria al debate en el cual el mismo pueblo elector decida la continuidad o no del mandatario elegido.

Ahora bien, en la medida en la que el Consejo Nacional Electoral solo está facultado para expedir aspectos técnicos y de detalle, debe ser el Congreso de la República el que, por sus competencias constitucionales para la regulación de mecanismos de participación ciudadana, expida o modifique la norma estatutaria, respetando en todo momento derechos como el debido proceso o a la defensa que adicionalmente propician una información completa

para el voto informado de los que al final van a decidir la continuidad del mandatario.

IV. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Constitución Política de 1991

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Artículo 259. Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático

Ley 134 de 1994

Artículo 6°. La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Ley 741 de 2002

Artículo 1°. Los artículos 7° de la Ley 131 de 1994 y 64 de la Ley 134 de 1994, quedarán así:

“La revocatoria del mandato procederá, siempre y cuando se surtan los siguientes requisitos:

- “1. Haber transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador.
- “2. Mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido”.

Artículo 2°. Los artículos 11 de la Ley 131 de 1994 y 69 de la Ley 134 de 1994, quedarán así:

“Sólo para efectos del voto programático, procederá la revocatoria del mandato para gobernadores y alcaldes, al ser esta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario”.

La Ley 1757 de 2015, Estatuto de Participación Ciudadana, introdujo varias reglamentaciones y modificaciones a los mecanismos de participación ciudadana, en este marco, el procedimiento correspondiente a la Revocatoria de Mandato es el siguiente:

1. Que haya transcurrido al menos un año contado a partir de la posesión del respectivo mandatario. Período de tiempo estipulado para evidenciar cumplimiento o no de Plan Municipal de Desarrollo o Plan Departamental de Desarrollo. Así mismo, la Corte Constitucional ha considerado que, por razones de eficiencia administrativa, no pueden proceder trámites ni votaciones para la revocatoria del mandato en el último año del período correspondiente al Gobernador o al Alcalde, tal como se estipula en el parágrafo 1° del artículo sexto de la Ley 1757 de 2015.
2. Presentar por escrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocar el mandato, esto mediante un comité promotor y posteriormente acompañado de un número de apoyos ciudadanos. El número de firmas no debe ser inferior al 30% del total de votos que obtuvo el gobernante que se pretende revocar.
3. Antes de la modificación realizada a la Ley 134 de 1994, los apoyos ciudadanos solo podían provenir de personas que hubieran participado en las elecciones del mandatario a revocar, situación que varió con la Ley 741 de 2002, donde se establece que cualquier ciudadano mayor de edad que se encuentre registrado en el censo electoral pueda consignar su apoyo ciudadano. Lo anterior tiene fundamento adicional en la Sentencia C-179/2002 de la Corte Constitucional, la cual considera dentro del proceso de revocatoria del mandato no es válido limitar el derecho de participación únicamente a las personas que habían intervenido en las elecciones y en consecuencia lo amplió a toda la ciudadanía.
4. Luego de radicadas las firmas, se procede a la revisión de estas con pruebas de grafología por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para la revisión de los apoyos

la autoridad electoral cuenta con 45 días a partir de la fecha del radicado de las firmas.

5. Revisados los formularios, la Registraduría expedirá certificación que acredite o desacredite el cumplimiento de los apoyos ciudadanos requeridos. En caso de que se expedida la certificación de cumplimiento.
6. La Registraduría Nacional, dentro de los 8 días siguientes a la certificación de los apoyos ciudadanos necesarios, fijará la fecha en la que serán convocados a la votación de la revocatoria dentro de un plazo no superior a 2 meses contados a partir de dicha certificación.
7. La Ley 1757 de 2015 indica que, además de la certificación de las firmas, para la fijación de la fecha de la jornada electoral, es necesario que el comité promotor de la revocatoria de mandato haya dado cumplimiento a la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos de campaña y que de la revisión de los mismos no se evidencie una superación de los topes de gastos fijados por el Consejo Nacional Electoral.

Hasta aquí, el proceso de revocatoria habrá superado su primer paso formal: la inscripción de la iniciativa y recolección de los apoyos ciudadanos. El siguiente paso, es el de la jornada electoral a la que se convoca a la ciudadanía, evento en el cual se necesita una serie de requisitos para su aprobación:

1. Cumplir con un umbral mínimo de participación ciudadana. Según la Ley 1757 de 2015, la validez del acto de revocatoria depende de que en él participe un número mínimo de votantes que le otorguen legitimidad. El umbral establecido por la ley corresponde al 40% de la votación válida registrada el día en que se eligió al mandatario que se pretende revocar.
2. Aprobación por parte de la mitad más uno de los ciudadanos que participaron en la votación de la revocatoria. Es decir, se necesita que la mitad más uno de los sufragantes elijan la opción “sí”.

En caso en que se cumplan todos los requisitos hasta aquí expuestos, el mecanismo de participación ciudadana tiene efectos inmediatos que se traducen en las siguientes acciones:

1. El Registrador Nacional comunicará al Presidente o Gobernador, según el caso, para que proceda a remover del cargo al funcionario revocado. En el caso de la revocatoria de un gobernador, será el Presidente el encargado de removerle del cargo y, en el caso de la revocatoria de un alcalde, el encargado será el Gobernador, quienes igualmente tendrán el deber de suplir la vacancia temporal mediante una terna que presentaría el partido o movimiento político que avaló al funcionario revocado.

2. Se deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días siguientes donde se presenten nuevos candidatos.

Es importante aclarar en este punto que cuando al funcionario revocado le faltasen menos de 18 meses para la terminación de su mandato, el Presidente o el

Gobernador, según el caso, deberá suplir la vacancia de manera definitiva seleccionando una persona de la terna enviada por el partido al que pertenecía el mandatario, sin que se realicen nuevas elecciones. (Artículos 303 y 314 de la Constitución Política modificados por la Ley 741 de 2002).

V. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO RADICADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS	OBSERVACIONES
<p>El objeto de la presente ley es asegurar el respeto de derechos fundamentales en el marco regulatorio de la revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.</p>	<p>El objeto de la presente ley es Fortalecer el mecanismo de participación ciudadana de la revocatoria de mandato para garantizar el voto informado y el respeto de derechos fundamentales en el marco regulatorio de la revocatoria de mandato los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso.</p>	<p>Se realiza un ajuste de redacción y de forma.</p>
<p>Artículo 5°. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual quedará así: Artículo 33. Decreto de convocatoria. Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución. a) El referendo deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes al pronunciamiento de la Corte Constitucional o Tribunal de lo Contencioso Administrativo de que trata el artículo 22 de la presente ley. No podrá acumularse la votación de más de tres referendos para la misma fecha ni podrá acumularse la votación de referendos constitucionales con otros actos electorales. Cuando se inscriba más de una propuesta de referendo sobre el mismo tema y obtenga el número de apoyos requeridos, el votante podrá decidir sobre cualquiera de ellos, evento en el cual la autoridad electoral pondrá a su disposición cada una de las iniciativas en forma separada; b) La revocatoria del mandato <u>se realizará en la fecha única anual que para tal mecanismo de participación ciudadana estipule dentro del calendario electoral la Registraduría nacional;</u> c) La Consulta Popular se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha del concepto previo de la corporación pública respectiva o del vencimiento del plazo indicado para ello;</p>	<p>Artículo 5°. Modifíquese el artículo 33 de la ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual quedará así: Artículo 33. Decreto de convocatoria. Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución. a) El referendo deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes al pronunciamiento de la Corte Constitucional o Tribunal de lo Contencioso Administrativo de que trata el artículo 22 de la presente ley. No podrá acumularse la votación de más de tres referendos para la misma fecha ni podrá acumularse la votación de referendos constitucionales con otros actos electorales. Cuando se inscriba más de una propuesta de referendo sobre el mismo tema y obtenga el número de apoyos requeridos, el votante podrá decidir sobre cualquiera de ellos, evento en el cual la autoridad electoral pondrá a su disposición cada una de las iniciativas en forma separada; b) La revocatoria del mandato <u>se realizará en la fecha única anual que para tal mecanismo de participación ciudadana estipule dentro del calendario electoral la Registraduría Nacional;</u> c) La Consulta Popular se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha del concepto previo de la corporación pública respectiva o del vencimiento del plazo indicado para ello;</p>	<p>Se realiza un ajuste de uso de mayúsculas.</p>

TEXTO RADICADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS	OBSERVACIONES
<p>d) El plebiscito se realizará en un término máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente;</p> <p>e) La Consulta Popular para convocar una Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir del pronunciamiento de la Corte Constitucional.</p> <p><u>Parágrafo primero.</u> Cuando aplique, la elección de dignatarios a la Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir de la fecha de promulgación de los resultados de la Consulta Popular por parte del Consejo Nacional Electoral.</p> <p><u>Parágrafo segundo.</u> En todo caso, para establecer la fecha única a la que se refiere el literal b) del presente artículo, la Registraduría nacional deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 64 de la ley 134 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 741 de 2002.</p>	<p>d) El plebiscito se realizará en un término máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente;</p> <p>e) La Consulta Popular para convocar una Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir del pronunciamiento de la Corte Constitucional.</p> <p><u>Parágrafo primero.</u> Cuando aplique, la elección de dignatarios a la Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir de la fecha de promulgación de los resultados de la Consulta Popular por parte del Consejo Nacional Electoral.</p> <p><u>Parágrafo segundo.</u> En todo caso, para establecer la fecha única a la que se refiere el literal b) del presente artículo, la Registraduría Nacional deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 64 de la ley 134 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 741 de 2002.</p>	

VI. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el Proyecto de Ley Estatutaria número 116 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica la ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.



DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara por el Guaviare

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 116 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* Fortalecer el mecanismo de participación ciudadana de la revocatoria de mandato para garantizar el voto informado y el respeto de los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 134 del 31 de mayo de 1994, el cual quedará así:

Artículo 65. Motivación de la revocatoria. *El formulario de solicitud de convocatoria a la votación para la revocatoria, deberá contener las razones que fundamentan la insatisfacción general de la ciudadanía por el incumplimiento del plan de desarrollo territorial.*

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1757 del 06 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 6°. *Requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana. En el momento de la inscripción, el promotor de cualquier mecanismo de participación ciudadana deberá diligenciar un formulario, diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que como mínimo debe figurar la siguiente información:*

- a) El nombre completo, el número del documento de identificación y la dirección de notificaciones del promotor o de los miembros del Comité promotor;
- b) El título que describa la propuesta de mecanismo de participación ciudadana;
- c) La exposición de motivos que sustenta la propuesta;
- d) El proyecto de articulado, salvo en el caso de las propuestas de revocatoria de mandato.

Inscrito un Comité promotor de un referendo, la Registraduría contará con un plazo de ocho (8) días para verificar el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa, a partir del cual contará con un plazo de seis (6) meses para la recolección de los apoyos ciudadanos.

Para el caso de la revocatoria de mandato, luego de que la Registraduría verifique y acredite el cumplimiento de los requisitos de la iniciativa,

notificará personalmente tal acreditación al alcalde o gobernador, según sea el caso, siguiendo las reglas del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 1°. Se podrán inscribir iniciativas para la revocatoria del mandato siempre que hayan transcurrido doce (12) meses contados a partir del momento de posesión del respectivo alcalde o gobernador y no faltare menos de un año para la finalización del respectivo periodo constitucional.

Parágrafo 2°. La inscripción de iniciativas podrá realizarse a través de medios electrónicos, en cuyo caso deberá utilizarse lenguaje estándar de intercambio de información en el formulario.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 11 de la ley 1757 del 06 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 11. Entrega de los formularios y estados contables. Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Quince días después de la entrega de los formularios de los que trata este artículo, o del vencimiento del plazo para la recolección de firmas, o su prórroga si la hubiere, el promotor o comité promotor deberá entregar los estados contables de la campaña de recolección de apoyos de cualquier propuesta sobre mecanismo de participación ciudadana. En los estados contables figurarán los aportes, en dinero o en especie, que cada persona natural o jurídica realice durante la campaña respectiva.

Será el Consejo Nacional Electoral, a través del Fondo Nacional de Financiación Política, el encargado de recibir, revisar y expedir, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación, la certificación correspondiente de los estados contables presentados por el promotor o comité promotor.

En el caso en el que el Fondo Nacional de Financiación Política, luego de revisar la información contable de que habla el inciso anterior, encuentre alguna inconsistencia, oficiará por una única vez al promotor o comité promotor, quien tendrá diez (10) días para realizar las correcciones a que hubiere lugar, luego de la cual empezarán a contarse diez (10) días adicionales para que la autoridad electoral emita una certificación relacionada con la información recibida.

El procedimiento para la presentación, revisión y certificación de estados contables indicado en los incisos segundo y tercero del presente artículo se aplicará a los comités debidamente inscritos que promuevan el voto negativo o la abstención ante la iniciativa de revocatoria de mandato.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el cual quedará así:

Artículo 33. Decreto de convocatoria. Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución.

- a) El referendo deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes al pronunciamiento de la Corte Constitucional o Tribunal de lo Contencioso Administrativo de que trata el artículo 22 de la presente ley. No podrá acumularse la votación de más de tres referendos para la misma fecha ni podrá acumularse la votación de referendos constitucionales con otros actos electorales. Cuando se inscriba más de una propuesta de referendo sobre el mismo tema y obtenga el número de apoyos requeridos, el votante podrá decidir sobre cualquiera de ellos, evento en el cual la autoridad electoral pondrá a su disposición cada una de las iniciativas en forma separada;
- b) La revocatoria del mandato se realizará en la fecha única anual que para tal mecanismo de participación ciudadana estipule dentro del calendario electoral la Registraduría Nacional;
- c) La Consulta Popular se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha del concepto previo de la corporación pública respectiva o del vencimiento del plazo indicado para ello;
- d) El plebiscito se realizará en un término máximo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente;
- e) La Consulta Popular para convocar una Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir del pronunciamiento de la Corte Constitucional.

Parágrafo 1°. Cuando aplique, la elección de dignatarios a la Asamblea Constituyente deberá realizarse entre los dos y los seis meses a partir de la fecha de promulgación de los resultados de la Consulta Popular por parte del Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo 2°. En todo caso, para establecer la fecha única a la que se refiere el literal b) del presente artículo, la Registraduría Nacional deberá tener en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 64 de la ley 134 de 1994, modificado por el artículo 1° de la ley 741 de 2002.

Artículo 6°. Audiencia pública para promover el voto informado. *En el evento en el que el Registrador certifique un número de apoyos válidos igual o superior al mínimo exigido por la constitución y la ley para el mecanismos de revocatoria de mandato, y previo a la jornada electoral en la cual se decida la continuidad del alcalde o gobernador, el Consejo Nacional Electoral deberá convocar al mandatario, a los comités debidamente inscritos y a la ciudadanía en general a una audiencia pública que se deberá realizar dentro de la correspondiente circunscripción, como una instancia que garantice la ilustración y la defensa.*

El Consejo Nacional Electoral, dentro del término de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, deberá expedir el acto administrativo que señale el procedimiento que deba seguirse para la celebración de la audiencia pública.

Parágrafo 1°. *En ningún momento se deberá tener a la audiencia pública como una instancia de la cual se decida la continuidad del proceso de revocatoria de mandato.*

Parágrafo 2°. *La autoridad electoral garantizará la publicidad y difusión de la audiencia, utilizando para ello los medios de comunicación radial y escrito de circulación local o regional, según corresponda.*

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



DAVID ERNESTO PULIDO NOYOA
Representante a la Cámara por el Guaviare

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 015 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

I. Presentación:

En cumplimiento de la honrosa designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, procedo a rendir el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 015 de 2018 -Cámara-, por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en los términos que se exponen a continuación:

II. Antecedentes del Proyecto de ley:

Se trata de una iniciativa de origen congresional, presentada por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez y el honorable Representante a la

Cámara Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, el 20 de julio de 2018, al cual le correspondió el número 015 de 2018.

El texto propuesto en el articulado junto la exposición de motivos fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 561¹ del 2 de agosto de 2018, y fue asignada para el inicio de su discusión a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, por considerarlo de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 3ª de 1992.

Finalmente, en la sesión de la Comisión Sexta celebrada el diez (10) de junio de 2019, se aprobó en primer debate el proyecto de ley de la referencia, según Acta número 039 de 2019, previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del cuatro (4) de junio de 2019, tal y como se aprecia en el Acta número 038 de 2019.

III. Origen y desarrollo de la Ingeniería Agropecuaria:

Al respecto, la Universidad de Antioquia precisa que los orígenes de la Ingeniería Agropecuaria datan del año 1995, cuando surgió la necesidad de atender el sector agroindustrial ubicado en el municipio de Apartadó, Antioquia, en tanto que los productores y empresarios demandaban profesionales integrales que pudieran atender el sector agrícola y el sector pecuario. En ese momento, la región tenía aproximadamente 365 agrónomos, pero no tenía profesionales que tuvieran una versatilidad para poder manejar los dos campos.

En razón de lo anterior, en noviembre de 1997 el Consejo Académico de la Universidad de Antioquia aprobó el programa mediante la Resolución Superior 0119; el programa se ofreció para el segundo semestre de 1998 en Apartadó en la sede del Politécnico Jaime Isaza Cadavid para posteriormente ser ofertado en Puerto Berrío, en Andes, donde ha sido un programa bandera para la región, en Oriente y en Cauca. Actualmente tiene un total de 354 estudiantes y 492 egresados, y el programa abierto en Urabá, Carepa, Andes, en Cauca, El Carmen de Viboral, Sonsón y Santa Fe de Antioquia².

IV. Justificación:

De acuerdo a la exposición de motivos del Proyecto de ley materia de debate, se “(...) pretende reglamentar la profesión de Ingeniería Agropecuaria, como una profesión independiente, ya que es una profesión relativamente nueva, que tiene sus inicios desde el año 2000; y que en la actualidad hay cuatro Instituciones de Educación Superior en donde se ofrece el estudio de la misma. Es por esta situación, que se pretende diferenciar

¹ file:///C:/Users/emeterio.montes/Downloads/gaceta_561.pdf.

² <http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/generales/interna/?page=udea.generales.interna&uril=wc%3Apath%3A%2FPortalUdeA%2FasPortalUdeA%2FasHomeUdeA%2FasInstitucional%2FasUnidades-academicas%2FasFacultades%2FCiencias%2BAgrarias-%2FasContenidos%2FasListado%2F20-anos-formando-ingenieros-agropecuarios-antioquia>.

esta profesión, toda vez, que la misma está enfocada al mejoramiento de la producción agrícola con base en la relación que se tiene con la producción pecuaria (...)”.

IV.I. La implicación de que sea considerada la Ingeniería Agropecuaria como una carrera afín:

Con relación a este punto, la Universidad de Antioquia explica de manera elemental y sin tecnicismo alguno lo que a continuación se transcribe:

“Nosotros iniciamos con ingeniería agropecuaria, pero en el Ministerio de Educación nos califican como ingeniería y afines. Al calificarnos de esa forma, nosotros tenemos una diferenciación altísima que no está legalizada frente al Ministerio. Porque cuando a uno le ponen afín es porque puede ser cualquier cosa. Cuando hubo los primeros egresados, empezó a tener problemas el egresado por cuestiones de ley, en el sentido que el ICA sacó norma de que los únicos que podían firmar procesos de exportación, de buenas prácticas agrícolas, eran los ingenieros agrónomos. Entonces descartó al agrícola, al forestal y salimos nosotros. Entonces el muchacho que llegaba a una empresa no podía firmar porque no puede formular y no puede hacer las cosas y empezamos a tener el choque, porque tenemos la fortaleza de un profesional que puede manejar esos conceptos supremamente bien, puede aplicarlos, pero no pueden firmar”³. (Negrillas y subrayados fuera del texto original).

IV.II. Concepto rendido por las instituciones de Educación Superior:

Sobre el particular, la Universidad del Cauca, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Fundación Universitaria Juan D. Castellanos y la Universidad de Antioquia emitieron de manera conjunta una comunicación interinstitucional el 12 de abril de 2019 por medio de la cual manifestaron, entre otros, los siguientes hechos:

“(…) Reafirmamos el compromiso e interés de continuar con el trabajo articulado aunando esfuerzos y capacidades, para llevar a buen término el Proyecto de ley número 015 de la Cámara de Representantes por medio del cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria, una iniciativa de ley que es el resultado de más de cinco años de trabajo en equipo con las Instituciones de Educación Superior y las Asociaciones de Graduados, reconociendo y proyectando la Ingeniería Agropecuaria como una profesión integral, que bajo criterios éticos, con fundamentación científica, tecnológica, socio humanista y económica; realiza diagnóstico, formulación, ejecución, certificación y asistencia de proyectos productivos a nivel agrícola, pecuario y ambiental, con una visión para integrar los sistemas y la capacidad de incrementar y mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario, en los diferentes niveles de

los subsectores público y privado de producción del pequeño, mediano y gran productor; en pro del desarrollo agrario del país.

Reiteramos nuestro compromiso por la defensa del ejercicio profesional de la Ingeniería Agropecuaria, como una profesión que integra la visión sistémica de la producción inherente a la realidad de las unidades productivas que conforman el sector agropecuario colombiano, donde confluyen sistemas de producción agrícola y pecuario, además de la necesidad de la conservación productiva de los recursos naturales y agroecosistemas.

(...)”. (Negrillas y subrayados fuera del texto original).

De tal manera, se advierte cómo resultan ser concordantes las precisiones efectuadas por las instituciones de educación superior con el contenido de la iniciativa legislativa materia de discusión, toda vez, que respaldan la tutela del ejercicio profesional de la Ingeniería Agropecuaria.

Así las cosas, se observa cómo la definición contenida en el artículo 2° del aludido Proyecto de Ley se adecua con el concepto que del mismo materializaron las instituciones al señalar que es una profesión integral que bajo criterios éticos, con fundamentación científica, tecnológica, socio humanista y económica realiza diagnóstico, formulación, ejecución y certificación de proyectos productivos a nivel agrícola, pecuario y ambiental, con la capacidad de incrementar y mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario.

V. Objeto del Proyecto de ley:

Sobre el particular, los autores resaltan que *“El presente proyecto tiene como objeto adoptar la profesión de ingeniería agropecuaria y adecuar el ejercicio profesional a las normas técnicas, científicas y ambientales del sector agropecuario con un concepto sistémico e integral. Se busca además, adaptar la profesión a las nuevas realidades del sector, proporcionándole al profesional los medios para adquirir aptitudes que le permitan una concepción holística bajo la perspectiva de la sostenibilidad de los recursos naturales, sociales y humanos”*.

VI. Marco Constitucional:

Al respecto, el artículo 25 de la Constitución Política de 1.991 preceptúa que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado (...)*”. Asimismo, el artículo 26 *ejusdem* establece que *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones (...)*”.

En tal sentido, la honorable Corte Constitucional⁴ ha sostenido que resulta razonable que el Legislador

³ Ídem.

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-964/99; Referencia: Expediente D-2426; Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 10, 12, 14 y 15 de la Ley 14 de 1975; Actor: *Julio Alfonso Rosas*

exija títulos de idoneidad y fije las condiciones para ejercer las profesiones, tal y como se observa en la siguiente cita:

“LIBERTAD DE EJERCER PROFESIÓN U OFICIO - Exigencia de título de idoneidad/ CONGRESO-Facultad para regular el ejercicio de profesiones.

La Constitución (artículo 26) otorga al Congreso de la República la facultad de exigir títulos de idoneidad para el desarrollo de ciertas actividades y establece, como regla general, la inspección y vigilancia del ejercicio de las profesiones por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, en razón a que el constituyente supone que (i) las profesiones comportan una necesaria formación académica como garantía de aptitud para la realización de la actividad profesional, reduciéndose de esta manera el riesgo social que puede implicar su ejercicio, y que (ii) las ocupaciones, artes y oficios que no impliquen un riesgo social, no requieren por lo general una especial formación académica, aun cuando también es posible imponer reglamentación, inspección, vigilancia y cierta escolaridad. Así las cosas, observa esta Corte que el ejercicio de una profesión u oficio se funda en el respeto a la libertad individual de escogencia de una actividad laboral y en la protección de los riesgos sociales que, por su posible incidencia, exigen del legislador una regulación que, para que sea legítima, deberá ser razonable y proporcionada, de manera que no signifique una restricción arbitraria e inequitativa al ejercicio de tales actividades individuales”⁵.

A su turno, el artículo 65 ídem dispone que el Estado otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

VII. Marco Legal:

En tal sentido, es menester traer a colación el marco normativo que regula la ingeniería, las disposiciones que le otorgan al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) la potestad de otorgar las matrículas y los certificados de inscripción profesional, así como también, ejercer las facultades de inspección, vigilancia y control sobre dicha profesión.

Igualmente, los preceptos legales que establecen la asistencia técnica agropecuaria, agrícola y pesquera, que en palabras de los autores, involucran “(...) el

asesoramiento en la gestión de políticas y estrategias del sector agropecuario, la administración de empresas del sector agropecuario, el desarrollo de proyectos de optimización y producción, proyectos para el manejo integral de los recursos naturales (...).”

Para tal efecto, se exponen las normas en el cuadro que se ilustra a continuación:

NORMA	TÍTULO
Ley 101 de 1993	“Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”
Ley 842 de 2003	“Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”
Ley 1325 de 2009	“Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) y se dictan otras disposiciones”

VIII. Articulado del Proyecto de ley:

Se advierte que el Proyecto de ley número 015 de 2018, cuenta con seis (6) artículos, los cuales de manera general, establecen lo siguiente: **a)** El artículo 1° plasma el objeto del proyecto de ley al reglamentar la profesión de ingeniería agropecuaria; **b)** El artículo 2° define la profesión de la ingeniería agropecuaria así como los requisitos para ejercer dicha profesión en el territorio nacional; **c)** El artículo 3° otorga la potestad a los ingenieros agropecuarios de asesorar, recomendar, planear e intervenir en los procesos en los que se exige aval de las diferentes instituciones públicas y privadas; **d)** En su artículo 4° se le asigna al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) la función de inspección, vigilancia y control sobre dicha profesión; **e)** El artículo 5° le confiere al COPNIA la función de emitir las matrículas y los certificados de inscripción profesional y **f)** El artículo 6° establece la vigencia de la misma.

IX. Proposición:

Bajo las consideraciones expuestas, se rinde ponencia positiva al Proyecto de ley número 015 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria y se dictan otras disposiciones*, y se solicita respetuosamente a la Plenaria de la Cámara de Representantes, aprobar en segundo debate la mencionada iniciativa.

Cordialmente,



EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO
Representante a la Cámara

Garzón; Magistrado ponente: doctor Alejandro Martínez Caballero; Fecha: primero (1°) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

⁵ CORTE CONSTITUCIONAL; Sentencia C-568/10; Referencia: Expediente D-7956; Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1°, 2°, 4° y 8° de la Ley 22 de 1984, “por la cual se reconoce la Biología como una profesión, se reglamenta su ejercicio en el país y se dictan otras disposiciones”; Demandantes: Doris Amanda Táutica Lozano; Magistrado Ponente: doctor Nilson Pinilla Pinilla; julio catorce (14) de dos mil diez (2010).

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 015 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual se reglamenta la profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto reglamentar la profesión de Ingeniería Agropecuaria como profesión de nivel universitario con formación científica, técnica, agrícola, pecuaria ambiental y humanística.

La profesión de Ingeniería Agropecuaria estará sujeta a lo establecido en la Ley 1325 de 2009.

Artículo 2°. *Definiciones.* La Ingeniería Agropecuaria se define como una profesión integral, que bajo criterios éticos, con fundamentación científica, tecnológica, socio humanista y económica; realiza diagnóstico, formulación, ejecución, certificación y asistencia de proyectos productivos a nivel agrícola, pecuario y ambiental, con una visión para su integración, la capacidad de incrementar y mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en los diferentes niveles de los subsectores público y privado de producción del pequeño, mediano y gran productor, en pro del desarrollo agrario del país.

Parágrafo. Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agropecuario en el territorio nacional, es necesario haber obtenido el título otorgado por cualquier Institución de Educación Superior legalmente reconocida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994. Igualmente, deberá cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Ley 842 de 2003.

Artículo 3°. A partir de la vigencia de la presente ley, se entenderá que los profesionales de ingeniería agropecuaria podrán asesorar, recomendar, planear, ejecutar, evaluar, realizar asistencia técnica y certificar, en todos los procesos en los cuales se exija aval de las diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector agrícola, pecuario y ambiental.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1325 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Asígnasele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia), la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agropecuarios, Ingenieros Pesqueros,

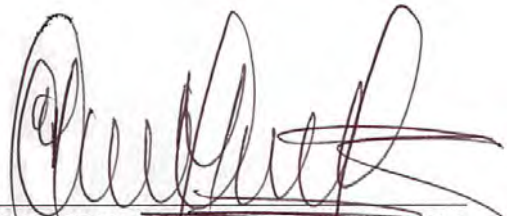
Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares, ejercicio que en adelante se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 842 de 2003 y sus normas reglamentarias y complementarias”.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1325 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Asígnesele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia), la función de otorgar las matrículas y certificados de inscripción profesional a que se refiere la Ley 842 de 2003, a los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agropecuarios, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares”.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el *Diario Oficial*.

Cordialmente,



EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA
SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 2019

Autorizo la publicación del presente informe de ponencia para segundo debate, el texto que se propone para segundo debate y el texto aprobado en primer debate del Proyecto de ley número 015 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria y se dictan otras disposiciones.*

La ponencia fue firmada por el honorable Representante *Emeterio José Montes de Castro*.

Mediante Nota Interna número C.S.C.P. 3.6 - 461 del 18 de septiembre de 2019, se solicita la publicación en la *Gaceta del Congreso* de la República.



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 015 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual se reglamenta la Profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto reglamentar la profesión de Ingeniería Agropecuaria como profesión de nivel universitario con formación científica, técnica, agrícola, pecuaria ambiental y humanística.

La profesión de Ingeniería Agropecuaria estará sujeta a lo establecido en la Ley 1325 de 2009.

Artículo 2°. *Definición.* La Ingeniería Agropecuaria se define como una profesión integral, que bajo criterios éticos, con fundamentación científica, tecnológica, socio humanista y económica; realiza diagnóstico, formulación, ejecución, certificación y asistencia de proyectos productivos a nivel agrícola, pecuario y ambiental, con una visión para su integración, la capacidad de incrementar y mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en los diferentes niveles de los subsectores público y privado de producción del pequeño, mediano y gran productor, en pro del desarrollo agrario del país.

Parágrafo. Para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agropecuario en el territorio nacional, es necesario haber obtenido el título otorgado por cualquier Institución de Educación Superior legalmente reconocida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994. Igualmente, deberá cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 6° y 7° de la Ley 842 de 2003.

Artículo 3°. A partir de la vigencia de la presente ley, se entenderá que los profesionales de ingeniería agropecuaria podrán asesorar, recomendar, planear, ejecutar, evaluar, realizar asistencia técnica y certificar, en todos los procesos en los cuales se exija aval de las diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector agrícola, pecuario y ambiental.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1325 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Asígnasele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia), la función de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional de los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agropecuarios, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares, ejercicio que en adelante se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 842 de 2003 y sus normas reglamentarias y complementarias”.

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1325 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Asígnesele al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copnia), la función de otorgar las matrículas y certificados de inscripción profesional a que se refiere la Ley 842 de 2003, a los Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agropecuarios, Ingenieros Pesqueros, Agrónomos y Agrólogos, y sus profesiones afines y auxiliares”.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el **Diario Oficial**.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

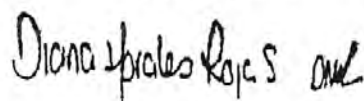
10 de junio de 2019

En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el Proyecto de ley número 015 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la Profesión de Ingeniería Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*, (Acta número 039 de 2019) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 4 de junio de 2019 según Acta número 038 de 2019; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES

Presidente



DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria

INFORMES DE SUBCOMISIÓN

INFORME SUBCOMISIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA 2018. PROYECTO DE LEY 077 DE 2019 CÁMARA

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Bogotá, D. C., septiembre de 2019

Honorable Presidente:

JUAN CARLOS LOSADA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Bogotá D. C.

Referencia: Oficio C.P.C.P. 3.1 – 1275 - 2019 Informe Subcomisión al Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018. Proyecto de ley 077 de 2019 Cámara, “*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*”.

Distinguida Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes,

Por medio de la presente rendimos el informe encomendado por ustedes en el oficio de la referencia, sobre el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, este último presentado a consideración del Congreso Nacional por parte del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el pasado 28 de julio del año en curso.

El presente informe se compone de las siguientes secciones:

Introducción

1. Generalidades Presupuesto General de la Nación
2. Generalidades entidades cuyo objeto está relacionado con la actividad de la Comisión I
3. Apropiación y ejecución por Sectores
4. Demandas, pagos y pretensiones de las entidades cuyo objeto está relacionado con la actividad de la Comisión I
5. Recomendación

Introducción

Este informe se presenta con el objeto de que las recomendaciones aquí formuladas sean atendidas por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y las Comisiones Económicas del Congreso de la República antes de la aprobación del proyecto en primer debate por parte de las Comisiones (20 de

septiembre), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 56 del Decreto 111 de 1196, “*por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*”.

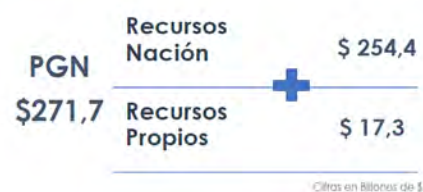
Esta Comisión, en concordancia con el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992 y los artículos 342 y 346 de la Constitución Política de Colombia, en donde está previsto que “cada comisión rendirá informes y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta”, presenta este informe con relación a lo dispuesto en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación de las entidades de la Comisión I, cuyos temas versan principalmente sobre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como los de sus entidades adscritas, además de los organismos de Control, Notariado y Registro, la Rama Judicial y la Justicia Especial para la Paz.

Para la elaboración de este informe, los abajo firmantes tuvimos en consideración las respuestas de las diferentes entidades y las peticiones y observaciones de los asistentes en las sesiones llevadas a cabo los días 3 y 9 de septiembre de 2019 sobre el Proyecto de Ley 077/2019 Cámara, “*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*”.

1. Generalidades Presupuesto General de la Nación

El presupuesto de 2020 asciende a la suma de **\$271,7 billones**, de los cuales \$254,4 billones se financian con ingresos de la Nación y \$17,3 billones con recursos propios de las entidades descentralizadas del orden nacional que hacen parte del PGN.

TOTAL PGN 2020



De estos, \$33,4 billones (12,3%) corresponden a gastos de personal, \$8,7 billones (3,2%) a adquisición de bienes y servicios, \$126,2 billones (46,4%) a transferencias de ley, \$2,5 billones (0,9%) a comercialización y producción, \$59,3 billones (21,8%) al pago del servicio de la deuda, \$40,4 billones (14,9%) a inversión, y \$1,2 billones (0,4%) a otras cuentas. El presupuesto propuesto, cuando se incluye servicio de la deuda, crece un 9% respecto al vigente para 2019, y solo 7,7%, si no se incluye.

Composición Presupuesto General de la Nación 2019-2020

Miles de millones de pesos

Conceptos	Miles de Millones de \$		Variaciones 20 Vs. 19		% del PIB	
	2019*	2020	Var. Absoluta	Var. %	2019	2020
Total Presupuesto de Funcionamiento	156.558	172.063	15.505	9,9	15,0	15,4
Gastos de Personal	31.828	33.433	1.604	5,0	3,1	3,0
Defensa y seguridad	15.802	16.543	742	4,7	1,5	1,5
Resto de Sectores	16.027	16.889	862	5,4	1,5	1,5
Adquisición de Bs y Ss	9.183	8.739	-444	-4,8	0,9	0,8
Defensa y seguridad	4.851	4.985	134	2,8	0,5	0,4
Resto de Sectores	4.332	3.754	-578	-13,3	0,4	0,3
Transferencias	112.942	126.158	13.215	11,7	10,8	11,3
Sistema General de Participaciones - SGP	41.257	43.847	2.590	6,3	4,0	3,9
Pensiones (Pensiones Públicas, Colpensiones, FOMAG y Otras)	38.524	43.290	4.766	12,4	3,7	3,9
Aseguramiento en Salud	16.913	19.343	2.431	14,4	1,6	1,7
Instituciones de Educación Superior Públicas sin Pensiones	3.413	3.653	240	7,0	0,3	0,3
FOMAG sin pensiones	2.131	2.391	260	12,2	0,2	0,2
Otras Transferencias	10.703	13.633	2.929	27,4	1,0	1,2
Gastos de Comercialización y Producción	1.513	2.531	1.018	67,3	0,1	0,2
Adquisición de Activos Financieros	322	378	56	17,3	0,0	0,0
Disminución de Pasivos	238	235	-3	-1,2	0,0	0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses	532	590	58	11,0	0,1	0,1
Total Presupuesto de Deuda	51.935	59.296	7.361	14,2	5,0	5,3
Principal	22.835	29.390	6.554	28,7	2,2	2,6
Intereses	29.099	29.907	807	2,8	2,8	2,7
Total Presupuesto de Inversión	40.741	40.354	-386	-0,9	3,9	3,6
Total Presupuesto Sin Deuda	197.299	212.418	15.119	7,7	18,9	19,0
Total Presupuesto General de la Nación	249.234	271.714	22.480	9,0	23,9	24,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Nota: En 2019 se resta el valor del bloqueo

Los gastos de personal y adquisición de bienes y servicios presentan un incremento del 2,8%, al pasar de \$41 billones en 2019 a \$42,2 billones en 2020. Las transferencias de ley se incrementan en 11,7%, al pasar de \$112,9 billones en 2019 a \$126,2 billones en 2020.

Las partidas presupuestales con mayor incidencia son las siguientes:

- Salud, educación, agua potable y propósito general a través del Sistema General de Participaciones: \$43,8 billones.
- Pensiones: \$43,3 billones.
- Aseguramiento en salud: \$19,3 billones.
- Otras transferencias para educación (Instituciones de Educación Superior Públicas, FOMAG): \$6 billones.

Las rentas previstas para 2020 son congruentes con las estimaciones del Plan Financiero contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 y consistentes con las metas de crecimiento real de la economía. La composición de los recursos del PGN puesta a consideración del H. Congreso de la República es la siguiente: \$159,3 billones, 58,7% del total, corresponde a ingresos corrientes; \$81,2 billones, 29,9%, recursos de capital; \$13,7 billones, 5,1%, a rentas parafiscales y fondos especiales. El 6,4% restante, \$17,3 billones, corresponde a recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Los principales componentes de los ingresos aforados en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Nación para la vigencia fiscal de 2020.

Comportamiento estimado de los ingresos PGN 2019 – 2020

Miles de millones de pesos

Concepto	2019 Aforo	2020 Proyecto	Variación porcentual 20/19	Diferencia Absoluta 20/19	Porcentaje del PIB:	
					2019	2020
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	(4)=(2-1)	(5)	(6)
Presupuesto Nación	243.871	254.398	4,3	10.526	23,4	22,8
Ingresos Corrientes	149.775	159.367	6,4	9.592	14,4	14,3
Recursos de Capital	80.936	81.284	0,4	348	7,8	7,3
Fondos Especiales	11.078	11.500	3,8	424	1,1	1,0
Rentas Parafiscales	2.085	2.247	7,7	161	0,2	0,2
Establecimientos Públicos	15.362	17.316	12,7	1.954	1,5	1,6
Total PGN	259.234	271.714	4,8	12.480	24,9	24,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En las siguientes gráficas, se observa la composición de los ingresos corrientes; los recursos de capital; y contribuciones parafiscales y fondos especiales:

Comportamiento estimado de los ingresos corrientes de la Nación 2019-2020

Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020	Variación porcentual 20/19 (3)=(2/1)	Diferencia Absoluta 20/19 (4)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto			2019	2020
	(1)	(2)			(5)	(6)
I.- Ingresos Tributarios	148.465	159.523	6,8	10.058	14,3	14,2
Actividad Económica Interna	124.854	132.062	5,8	7.208	12,0	11,8
Renta	88.290	70.633	3,4	2.343	6,6	6,3
Impuesto al Valor Agregado	42.627	46.906	10,0	4.279	4,1	4,2
Gravamen a los Movimientos Financieros	7.542	8.713	15,5	1.171	0,7	0,8
Impuesto de Timbre	85	94	10,5	9	0,0	0,0
Impuesto Nacional al Consumo	3.973	3.088	(22,3)	(885)	0,4	0,3
Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM	1.566	1.748	11,6	182	0,2	0,2
Impuesto Nacional al Carbono	306	342	11,6	36	0,0	0,0
Otros	465	539	16,0	75	0,0	0,0
Actividad Económica Externa	23.611	26.461	12,1	2.850	2,3	2,4
Impuesto al Valor Agregado	19.584	21.947	12,1	2.364	1,9	2,0
Aduanas y Recargos	4.028	4.514	12,1	486	0,4	0,4
II.- Ingresos No Tributarios	1.309	844	(35,5)	(465)	0,1	0,1
III- TOTAL (I + II)	149.775	159.367	6,4	9.592	14,4	14,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Recursos de Capital

Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020	Variación porcentual 20/19 (3)=(2/1)	Participación porcentual		Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2019	2020	2019	2020
	(1)	(2)		(4)	(5)	(6)	(7)
Crédito Interno	43.940	37.106	(15,8)	54,3	45,6	4,2	3,3
Crédito Externo	16.506	10.482	(38,5)	20,4	12,9	1,6	0,9
Excedentes Financieros y Utilidades	8.700	11.441	31,5	10,7	14,1	0,8	1,0
Rendimientos Financieros	2.764	2.032	(26,5)	3,4	2,5	0,3	0,2
Disposición de Activos	2.500	8.500	240,0	3,1	10,5	0,2	0,8
Reintegros y Recursos No Apropriados	1.819	511	(71,9)	2,2	0,6	0,2	0,0
Recuperación de cartera	235	268	14,3	0,3	0,3	0,0	0,0
Recursos del Balance y Otros RK	4.472	10.943	144,7	5,5	13,5	0,4	1,0
Total Recursos de Capital	80.936	81.284	0,4	100,0	100,0	7,8	7,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Comportamiento estimado de los fondos especiales de la Nación 2019-2020

Miles de millones de pesos

Concepto	2019	2020	Variación porcentual 20/19 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2019	2020
	(1)	(2)		(4)	(5)
Fondo de Recursos Soat y Fonsat (Antes Fosyga)	1.647	2.264	37,5	0,2	0,2
Fondo de Solidaridad Pensional	1.290	1.429	10,8	0,1	0,1
Fondo de Salud de la Policía	936	1.085	15,9	0,1	0,1
Fondo de Salud de las Fuerzas Militares	1.047	1.024	(2,2)	0,1	0,1
Fondo pensiones Telecom y Teléasociadas	823	854	3,7	0,1	0,1
Fondo Financiación del Sector Justicia	682	788	15,5	0,1	0,1
Fondos Internos del Ministerio de Defensa	466	500	7,2	0,0	0,0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	307	337	9,9	0,0	0,0
Fondo de Convivencia Ciudadana	265	348	31,1	0,0	0,0
Fondos Internos de la Policía	161	234	45,1	0,0	0,0
Resto de Fondos	3.450	2.838	(23,5)	0,3	0,2
Total Fondos Especiales	11.078	11.500	3,8	1,1	1,0

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

2. Generalidades Presupuesto Entidades cuyo objeto está relacionado con la actividad de la Comisión I

El análisis realizado para la Comisión I de la Honorable Cámara de Representantes compromete la revisión de 18 entidades, clasificadas en 4 grupos. Para la vigencia 2020 las asignaciones corresponden a \$17,6 billones de pesos, una cifra 4% mayor que la señalada en la vigencia del año anterior. Frente a ello, los grupos se comportaron de la siguiente manera:

• Sector Rama Judicial y Fiscalía

Cuenta con un total de \$8,6 billones para la vigencia 2020 (49% del presupuesto de las entidades objeto de la Comisión I), de los cuales cerca del 93% están representados por los gastos de funcionamiento; su asignación presupuestal creció 5% frente al 2019 y las entidades que presentaron mayores incrementos fueron la Rama Judicial, con 7%, y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con 6%. Es importante destacar que el presupuesto para la Fiscalía General de la Nación se incrementa en 3% para la vigencia 2020, lo cual está por debajo en cerca del 40% frente a 2019, cuando el incremento fue del 5%.

• Sector Interior

Cuenta con un total de \$4,5 billones para la vigencia 2020 (25,6% del presupuesto de las entidades objeto de la Comisión I), de los cuales cerca del 89% están representados por los gastos de funcionamiento; su asignación presupuestal creció 18% frente al 2019 y las entidades que presentaron mayores incrementos fueron la Unidad Nacional de Protección (UNP), con 26% (sin embargo, el crecimiento está explicado por la capacidad de la entidad de generar recursos propios, frente a la disminución de la asignación de la Nación en el 10%), el Ministerio del Interior, con 20%, y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), con el 19%. Sin embargo, el monto asignado para el Ministerio de Justicia crece escasamente el 1%, por debajo de la inflación anual de 2019, con corte al

mes de julio (3,7%) y muy alejado del crecimiento que presentó para la vigencia 2019 (18%).

• Asignaciones para la implementación de los Acuerdos de Paz

Cuenta con un total de \$2,5 billones para la vigencia 2020 (14,2% del presupuesto de las entidades objeto de la Comisión I), de los cuales cerca del 46% están representados por los gastos de funcionamiento, lo cual favorece la reparación de las víctimas a través de los diferentes planes y programas destinados para el posconflicto; su asignación presupuestal incrementó cerca del 7% frente al 2019. Las entidades que presentaron mayores incrementos fueron la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), con 47%, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), con 7%. Sin embargo, el monto asignado para la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) disminuye un 7% frente a la vigencia 2019.

• Sector Órganos de Control

Cuenta con un total de \$1,9 billones para la vigencia 2020 (11% del presupuesto de las entidades objeto de la Comisión I), de los cuales cerca del 87% están representados por los gastos de funcionamiento; su asignación presupuestal disminuyó cerca del 25% frente al 2019. Ello es efecto directo de la disminución de recursos a la Registraduría Nacional del Estado Civil por la vía de lo presupuestado para el ejercicio de elección democrática en las vigencias 2018 y 2019. No obstante, la entidad presenta una reducción de cerca del 32% en el rubro de inversión frente al año anterior.

Las entidades que presentaron mayores incrementos fueron Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con 66%; la Procuraduría General de la Nación, con 8%, y la Auditoría General de la Nación, con 4%. Sin embargo, la Contraloría General de la República acumula dos vigencias seguidas con recorte en las asignaciones: en la de 2019 fue recortada su asignación en 7% frente a 2018, y para la de 2020 el recorte es de 2% frente al año anterior, lo cual dificulta el cumplimiento de sus metas y objetivos misionales.

A continuación, se presentan resumidos los anteriores datos.

Entidad	Funcionamiento			Inversión			Variación % Total	
	2018	2019	2020p	2018	2019	2020p	2019-2018	2020 p-2019
Ministerio del Interior	\$395.517	\$407.616	\$459.224	\$66.184	\$98.609	\$148.541	10%	20%
Unidad Nacional de Protección (UNP)	\$547.743	\$687.258	\$868.287	\$2.000	\$1.489	\$1.078	25%	26%
Ministerio de Justicia y del Derecho	\$68.020	\$80.109	\$82.165	\$25.472	\$29.786	\$29.157	18%	1%
Superintendencia de Notariado y Registro	\$288.390	\$283.871	\$314.429	\$41.427	\$73.085	\$86.562	8%	12%
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)	\$1.071.259	\$1.149.857	\$1.372.234	\$2.697	\$2.697	\$2.115	7%	19%
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec)	\$670.484	\$718.201	\$824.119	\$357.939	\$317.131	\$348.084	1%	13%
Total Sector Interior y Justicia	\$3.041.413	\$3.326.912	\$3.920.458	\$495.719	\$522.797	\$615.537	9%	18%
Contraloría General de la República	\$476.675	\$487.582	\$517.760	\$152.072	\$99.024	\$58.150	-7%	-2%
Procuraduría General de la Nación	\$570.838	\$650.906	\$694.569	\$43.262	\$54.509	\$67.857	15%	8%
Registraduría Nacional del Estado Civil	\$1.618.479	\$1.103.777	\$409.593	\$50.000	\$83.518	\$56.552	-29%	-61%

Entidad	Funcionamiento			Inversión			Variación % Total	
	2018	2019	2020p	2018	2019	2020p	2019-2018	2020 p-2019
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	\$33.114	\$48.881	\$81.354	\$5.910	\$5.697	\$9.171	40%	66%
Auditoría General de la Nación	\$27.801	\$28.968	\$30.240	\$5.210	\$6.479	\$6.693	7%	4%
Total órganos de Control	\$2.726.907	\$2.320.114	\$1.733.516	\$256.454	\$249.227	\$198.423	-14%	-25%
Rama Judicial	\$3.801.006	\$3.975.862	\$4.231.530	\$282.827	\$383.834	\$436.550	7%	7%
Fiscalía General de la Nación	\$3.319.786	\$3.498.595	\$3.597.356	\$99.647	\$81.983	\$88.716	5%	3%
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	\$181.852	\$192.468	\$202.963	\$35.687	\$41.081	\$43.845	7%	6%
Total Rama Judicial y Fiscalía	\$7.302.644	\$7.666.925	\$8.031.849	\$418.161	\$506.898	\$569.111	6%	5%
Justicia Especial para la Paz (JEP)		\$202.107	\$199.713		\$90.358	\$97.136		1%
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	\$134.269	\$138.267	\$128.871	\$1.324	\$1.324	\$1.324	3%	-7%
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	\$696.817	\$718.587	\$743.792	\$1.193.788	\$1.185.442	\$1.292.691	0,7%	7%
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD)		\$33.332	\$68.094		\$48.328	\$51.957		47%
Total Asignaciones Paz	\$831.086	\$1.092.293	\$1.140.470	\$1.195.112	\$1.325.452	\$1.443.108	19%	7%
TOTAL	\$13.902.050	\$14.406.244	\$14.826.293	\$2.365.446	\$2.604.374	\$2.826.179	5%	4%

Apropiaciones, recursos no ejecutados, no apropiados y reservas presupuestales; cifras en millones de Pesos (COP). Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cálculos propios.

3. Apropiación y ejecución por sectores

SECTOR JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Este ministerio tiene un presupuesto asignado en el proyecto de \$111.322 millones, lo que significa que aumenta únicamente en un 1,3% con referencia al año en vigencia 2019, cuando fue de \$109.896 millones.

El MJD hace referencia a un déficit para el presupuesto 2020 de \$30.456 millones, los cuales dejarían desfinanciado un gran paquete de actividades, que se suman a las ya pendientes en el

periodo en vigencia 2019, afectando seriamente los objetivos y metas misionales del Ministerio.

Rubros desfinanciados

En el año 2019 el MJD ha detenido por falta de presupuesto seis iniciativas fundamentales dirigidas al fortalecimiento de la gestión sectorial de justicia formal nacional, fortalecimiento de capacidades institucionales y organizativas para el acceso de la justicia étnica, fortalecimiento del intercambio de información en el sistema de información interinstitucional de justicia transicional, fortalecimiento e implementación de la política criminal, actualización y adecuación del marco de referencia de la arquitectura empresarial y el fortalecimiento del sistema centralizado de estadísticas e información en justicia nacional.

Cumplimiento de metas trazadas

De acuerdo con lo informado por la entidad, el cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia 2018 se dio de la siguiente forma:

NOMBRE INDICADOR	META 2018	AVANCE 2018	% CUMPLIMIENTO 2018
Casos tramitados por los ciudadanos ante conciliadores en derecho y en equidad	137.000	198.695	145,03%
Ciudadanos atendidos en los programas de accesos a servicios de justicia	1.100.000	1.093.791	99,44%
Modelo integral de justicia transicional diseñado e implementado	30%	25%	83,33%
Municipios con intervenciones sociales focalizadas para prevenir la comisión de delitos en adolescentes	1	1	100,00%
Municipios fortalecidos con conciliadores en equidad	10	13	130,00%
Nuevas casas de justicia, nuevos centros de convivencia	12	5	41,67%
Número de solicitudes recibidas por las casas de justicia	540.000	700.427	129,71%
Ex combatientes privados de libertad vinculados al programa de reconciliación	0	0	0,00%
Postulados activos en Justicia y Paz atendidos en programas de resocialización	0	0	0,00%
Casa de justicia y centros de convivencia incorporados al sistema de información central	15	15	100,00%
Encuentros realizados para el fortalecimiento de la justicia de pueblo rom	1	1	100,00%
Normas con carácter general o abstracto con análisis de vigencia y afectación jurisprudencial en SIUN-Juriscol	2.000	501	25,05%
Política criminal y penitenciaria articulada para su implementación	20%	92%	460,00%
Protocolo elaborado y firmado por Kriss Romaní	0	1	100,00%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

La ejecución presupuestal para el Ministerio de Justicia y el Derecho a corte de 30 de agosto de 2019

en relación de sus apropiaciones con respecto a sus compromisos es de 47,6%.

A continuación se muestra el desagregado por conceptos:

Concepto	Apropiaciones	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cumplimiento compromisos	Cumplimiento obligaciones	Cumplimiento pagos
Gastos de personal	\$31.287	\$19.331	\$19.155	\$19.155	61,8%	61,2%	61,2%
Bienes y servicios	\$10.346	\$7.161	\$4.144	\$4.144	69,2%	40,1%	40,1%
Transferencias	\$38.212	\$11.768	\$2.977	\$2.977	30,8%	7,8%	7,8%
Gastos tributos y multas	\$262	\$102	\$102	\$102	38,8%	38,8%	38,8%
Inversión	\$29.756	\$13.891	\$6.347	\$6.328	46,7%	21,3%	21,3%
Total	\$109.866	\$52.256	\$32.726	\$32.707	47,6%	29,8%	29,8%

*Cifras en millones

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Justicia y el Derecho, con la asignación actual

del presupuesto, los siguientes proyectos quedarían desfinanciados y, dada la importancia resaltada por la entidad, se recomienda la asignación de recursos para su ejecución:

PROYECTO	OBJETIVOS	VALOR*
Apoyo en la implementación de modelos locales	- Implementar modelos de justicia en el 40% de los municipios prioritizados - Cofinanciación de dos Casas de Justicia	\$3.024
Implementación de métodos de resolución de conflictos	- Implementación del marco para la implementación de la conciliación en equidad en 8 municipios	\$946
Fortalecimiento de la gestión sectorial en la administración de justicia formal nacional	- Fortalecimiento operadores de justicia - Asistencia técnica para implementación de enfoque inclusivo Promover el derecho de la mujer a una vida libre de violencias	\$1.013
Acceso a la justicia de pueblos étnicos	- Consulta previa y consolidación del documento Ley de coordinación - Apoyo al fortalecimiento de los sistemas de justicia de pueblos indígenas, afros	\$3.963
Fortalecimiento del principio de seguridad jurídica, nacional	- Consultoría para establecer el diagnóstico, factibilidad e implementación de lineamientos en mejores prácticas y estándares internacionales para la producción normativa	\$108
Implementación de la política criminal	- Socialización de los estudios e investigación del observatorio de política criminal para la prevención del delito de adolescentes y jóvenes	\$4.389
Territorialización de la política criminal	- Socializar los principios, medidas y efectos de la política criminal y penitenciaria - Implementación y seguimiento de la política criminal electoral - Financiamiento de lineamientos de política para enfrentar la crisis migratoria	\$6.350
Implementación del enfoque diferencial étnico en las condiciones de reclusión	- Consulta previa con grupos étnicos sobre documento normativo para regular las condiciones de reclusión y resocialización de población étnica privada de la libertad	\$4.448
Implementación de gestión de datos y ciclo de vida de la información nacional	- Procesamiento de la información en materia de justicia de manera integrada	\$662
Arquitectura empresarial para la gestión de TIC	- Trámites servicios en línea - Construcción de metadatos - Actualizar el CMS de SUIN-Juriscal	\$5.373

*Cifras en millones

RAMA JUDICIAL (Consejo Superior de la Judicatura)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Para la vigencia 2020, la Rama Judicial tiene una destinación de presupuesto según el proyecto presentado por el Gobierno nacional de \$4.668.080 millones, un aumento del 7% con respecto a la asignación presupuestal del año 2019, la cual es de \$4.359.697 millones, de los cuales \$3.975.863

millones correspondieron a gastos de funcionamiento y \$ 383.834 millones a presupuesto de inversión.

A pesar de mantener un aumento regular de 7% en los últimos años, la rama presenta un déficit de \$953.079, planteando retos para el año 2020, los cuales son resultado y acumulado de pendientes de los últimos años, especialmente en funcionamiento y que por parte de la Rama Judicial en las últimas vigencias se ha podido controlar por medio de los recursos propios gracias a la gestión en el recaudo, que ha presentado un incremento acumulado de

121%, pasando de \$193.950 millones en 2012 a \$428.072 millones en el 2018.

Por ende, el CSDLJ presentó un presupuesto de \$5.704.187 millones y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proyecto radicado solo asignó \$ 4.668.081 millones, dejando un faltante de \$1.036.106 millones, es decir, que no tiene en cuenta ninguna de las solicitudes adicionales.

Rubros desfinanciados

El comparativo entre las solicitudes de la Rama Judicial y el Presupuesto asignado refleja que históricamente ha existido una diferencia negativa para la entidad, sin tener en cuenta los recursos que se deben asignar por aumento salarial. Se registra una diferencia de \$721.989 millones, que equivalen al 14% del presupuesto solicitado por concepto de gastos de funcionamiento.

El déficit presupuestal afecta la creación de 369 despachos judiciales, así como 2.469 nuevos cargos permanentes para fortalecer las jurisdicciones y especialidades que aún presentan congestión, además del costo del impacto anual en la prima especial de servicios para jueces de la república y magistrados de las altas cortes conforme a la sentencia del Consejo de Estado, que ordena dicho reconocimiento, el pago del pasivo litigioso de la rama y la necesidad de adquisición de bienes y servicios.

Cumplimiento de metas trazadas

En respuesta del cuestionario enviado por esta subcomisión, la Rama no dio resultados de su gestión y metas cumplidas para la vigencia 2019; por ende, en la siguiente tabla solo se muestran los resultados para el año 2018.

OBJETIVO	META 2018	AVANCE 2018	% CUMPLIMIENTO 2018
Política tecnológica			
Salas de audiencias con audio y video	802	802	100%
Despachos judiciales con conectividad a internet	1.275	2.569	201%
Infraestructura de <i>hardware</i> y tecnología de punta	1.240	703	57%
Política de infraestructura judicial			
Metros cuadrados de obra blanca	7.193	0	0%
Metros cuadrados de infraestructura adquirida	3.363	0	0%
Numero de despachos adecuados	90	420	467%
Número de salas de audiencia adecuadas	111	3.313	282%
Número de sedes con obras de mantenimiento	101	142	141%
Política desarrollo del talento humano			
Aspirantes a funcionarios formados en curso de ingreso	0	0	0%
Servidores judiciales formados	24.029	10.612	44%
Servidores atendidos	1.583	8.540	539%
Servidores judiciales en cargos de carrera	1.419	1.320	93%
Política rediseño organizacional			
Estudios	1	1	100%
Política democratización de la administración judicial			
Consultas de usuarios en página web	14.586.075	14.748.198	101%
Tarjetas y licencias expedidas	75.000	23.005	31%
Política de protección y seguridad			
Número de necesidades atendidas colectivas	23	10	43%
Número de necesidades atendidas individuales	26	21	81%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

En lo referente a la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 se presenta la siguiente situación:

2018 FGN							
Concepto	Apropiación	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cumplimiento compromisos	Cumplimiento obligaciones	Cumplimiento pagos
Gastos de personal	\$3.619.049	\$3.603.198	\$3.593.876	\$3.592.156	99,6%	99,3%	99,3%
Gastos generales	\$276.537	\$273.104	\$248.134	\$247.428	98,8%	89,7%	89,5%
Transferencias	\$75.669	\$72.857	\$70.228	\$70.151	96,3%	92,8%	92,7%
Subtotal funcionamiento	\$3.971.256	\$3.949.160	\$3.912.238	\$3.909.736	99,4%	98,5%	98,5%
Inversión	\$233.185	\$214.927	\$151.810	\$114.282	92,2%	65,1%	49,0%
Total	\$4.194.441	\$4.164.087	\$4.064.049	\$4.024.018	99,3%	96,9%	95,9%

*Cifras en millones

En lo referente a la ejecución del presupuesto de la vigencia 2019 se tiene la siguiente información:

La ejecución del presupuesto de la Rama Judicial en funcionamiento se encuentra en el 50,3%, acorde a la planeación y programación presupuestal de la

entidad; la ejecución en presupuesto de inversión se encuentra en el 25,8% debido a que en el primer semestre se realiza la etapa inicial de planeación de la ejecución.

En relación con las apropiaciones para la vigencia 2019 de la Rama con respecto de los compromisos,

se evidencia una ejecución presupuestal de 48,2%, en función de las obligaciones una ejecución del 44% y de gastos una ejecución de 47,9%. Al comparar el nivel de ejecución presupuestal de la vigencia 2019 con los demás sectores de la Administración pública, indica que la Rama Judicial se encuentra ubicada en el cuarto lugar, con un porcentaje total de obligaciones frente a la apropiación vigente del 54% con corte a agosto.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera prioritario que en el proyecto del Presupuesto General de la Nación para 2020 se incluya la financiación de los siguientes conceptos, por lo cual esta subcomisión recomienda su incorporación en la asignación para el año 2020 y priorizando la construcción del distrito judicial del norte de la Amazonía dadas las especiales condiciones de este territorio:

Proyecto	Objetivo	Valor*
Descongestión judicial	Atender la propuesta de creación de 369 despachos judiciales, así como también para el fortalecimiento de la administración de justicia en los territorios donde no existe descentralización judicial y tribunales, como en la región de la Amazonia.	\$475.380
Adquisición, pago de bienes y servicios y tributos	Soportar el incremento del valor de la adquisición de bienes y servicios y el pago de tributos	\$80.776
Pago de sentencias y conciliaciones	Transferencias y disminución de pasivos destinado para el pago de sentencias y conciliaciones	\$336.251
Fortalecimiento institucional, infraestructura física y modernización	Fortalecer los proyectos de fortalecimiento institucional, infraestructura física y modernización tecnológica	\$60.672

*Cifras en millones

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

De acuerdo con el presupuesto aprobado para el período 2019, a la Fiscalía General de la Nación le correspondieron partidas presupuestales por \$3.5 billones, un 5% más que lo asignado para la vigencia inmediatamente anterior (2018), con la particularidad de que el presupuesto de inversión para la entidad -2,29% del total- tuvo una reducción del 18%.

En el proyecto de ley presentado por el Ministerio de Hacienda al Congreso de la República para el año 2020 hay un aumento general con respecto al 2019 del 3%, llegando en términos reales a la cifra de \$3,6 billones, aunque la FGN en solicitud al Ministerio en el Anteproyecto de Presupuesto para dicha vigencia solicitó \$4.2 billones, lo que representa una disminución de \$538.132 millones, impactando de manera negativa la entidad para lograr cumplir las actividades misionales que le corresponden.

Según lo reportado por la entidad en el cuestionario enviado por esta subcomisión, la FGN reporta un déficit de \$218.000 millones para el 2020.

No obstante, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en la *Gaceta* 674 de 2019, para la FGN se tiene una asignación presupuestal de \$36 billones para el año 2020, cifra que no concuerda con las cantidades entregadas por la entidad en el cuestionario solicitado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, lo que haría que el déficit aumentaría en \$40.000 millones en la entidad, **llevando este déficit hasta los \$258.000 millones.**

Rubros desfinanciados

El déficit presupuestal ha afectado directamente los gastos generales en el orden de los \$100.000 millones, pues se estiman en \$523.000 millones y de conformidad con el proyecto de presupuesto estarían en el orden de \$423.000 millones, por cuanto no tendrían incremento con respecto a lo apropiado en 2019. Los proyectos y actividades afectados por la disminución corresponden principalmente a equipos y *software* especializados requeridos por los laboratorios de criminalística y el CTI para desarrollar labores operativas, entre otros.

Esta reducción ha implicado que, de acuerdo al direccionamiento estratégico 2016-2020 de la FGN, dos objetivos y proyectos han sido afectados en su desarrollo e implementación por falta de apropiaciones presupuestales:

Objetivo estratégico	Proyecto	Descripción
Fortalecer la estructura institucional	Implementación de la arquitectura institucional	Mediante la arquitectura institucional, la entidad contará con un nuevo modelo de atención y operación e implementar el Sistema Único de Información Penal (SUIP) como parte del objetivo estratégico #9 establecido en el <i>direccionamiento estratégico 2016-2020</i> .
Desarrollar el talento humano	Plan Institucional de Formación y Capacitación (PIFC)	Este plan busca el fortalecimiento y la mejora de la productividad y efectividad de los servidores, quienes son el insumo principal para lograr los objetivos estratégicos de la entidad

Cumplimiento de metas trazadas

De acuerdo a las metas y objetivos trazados por la entidad para 2019, se tiene un porcentaje de cumplimiento a corte 30 de agosto de 63%, como se muestra en la siguiente tabla.

Objetivo estratégico	Metas generales	% avance frente a vigencia del plan
Impactar de forma contundente el crimen organizado	Diseño e implementación del plan de persecución de las finanzas y activos del crimen organizado	50%
	Impactar de forma contundente a las organizaciones del crimen organizado identificadas y priorizadas	73%
	Fortalecer la investigación del hurto para disminuir su concurrencia y garantizar la seguridad	55%
	Fortalecimiento de la investigación y judicialización de la extorsión en sus diversas modalidades	63%
Impactar la corrupción de mayor impacto	Diseño e implementación del Plan Nacional Anticorrupción	70%
Combatir la violencia como un fenómeno priorizado de la seguridad ciudadana	Diseño e implementación de la intervención en la investigación del homicidio doloso	95%
	Diseño e implementación del plan de violencia intrafamiliar	67%
	Diseño e implementación de la estrategia defensores DD. HH.	63%
	Mejora de la investigación y judicialización de la violencia sexual	49%
Contribuir a la terminación del conflicto armado sin impunidad	Elaboración de informes e inventario sobre procesos de hechos ocurridos durante el conflicto armado	98%
	Plan para judicializar terceros civiles y agentes que participaron en el conflicto armado	86%
Mejorar el acceso a la justicia	Mejorar la atención al ciudadano	42%
Fortalecer la acción penal en el territorio	Mejora de la acción de la Fiscalía en el territorio	61%
Consolidar las políticas de manejo estratégico de la carga de trabajo		
Optimizar los recursos financieros	Gestionar y optimizar los recursos financieros	74%
Fortalecer la infraestructura tecnológica	Fortalecer la infraestructura tecnológica	47%
	Sistema de arquitectura institucional	63%
Optimización de los procesos y sistema de gestión integral	Optimizar los procesos de la FGN y su SGI	74%
Desarrollo del talento humano	Desarrollar el talento humano	56%
	Plan institucional de capacitación estratégica de la fiscalía 2017-2020	35%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Para lo corrido del año 2019, a corte de 30 de agosto, la FGN ha ejecutado el 62.8% del total del presupuesto; de los \$2.947.278 millones destinados para gastos de personal se ha ejecutado

un 59%. En total, los gastos de funcionamiento tienen una ejecución del 62,6% y los gastos de inversión una ejecución del 67,1%, lo que se puede considerar como un comportamiento bueno de la ejecución en relación con la temporalidad corrida del año 2019.

Rubro	2018			2019		
	Ppto.	Ejecutado	% ejecutado	Ppto.	Ejecutado	% ejecutado
Gastos de personal	\$2.911.041	\$2.856.032	98,1%	\$2.947.278	\$1.740.363	59,0%
Gastos generales	\$405.146	\$400.558	98,9%	\$424.539	\$403.367	95,0%

Rubro	2018			2019		
	Ppto	Ejecutado	% Ejecutado	Ppto	Ejecutado	% Ejecutado
Transferencias corrientes	\$56.973	\$56.646	99,4%	\$108.138	\$36.204	33,5%
Gastos funcionamiento	\$3.373.160	\$3.313.236	98,2%	\$3.479.955	\$2.179.934	62,6%
Investigación penal y científica	\$22.256	\$19.964	89,7%	\$26.000	\$17.361	66,8%
Fortalecimiento de la gestión	\$86.522	\$85.776	99,1%	\$104.438	\$70.166	67,2%
Inversión	\$108.778	\$105.740	97,2%	\$130.438	\$87.527	67,1%
Total presupuesto	\$3.481.938	\$3.418.976	98,2%	\$3.610.393	\$2.267.461	62,8%

*Cifras en millones.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo informado, la Fiscalía General de la Nación considera prioritarios y requiere sean incluidos en el presupuesto 2020 los siguientes proyectos:

Proyecto	Objetivo	Valor*
Policía Judicial	Se requiere dotar de equipos y software especializados los laboratorios de criminalística y los funcionarios que ejecutan actividades de campo en el CTI.	\$29.680
TICS	Garantizar la implementación de la arquitectura institucional, sostenimiento de la infraestructura de comunicaciones, modernización de los sistemas de información.	\$33.00.
Infraestructura física	Adecuar y dotar con puestos de trabajo y mejorar las sedes de la fiscalía, así como un reordenamiento de la infraestructura física de las sedes en las ciudades donde hay inmuebles en comodato o convenios.	\$47.869
Capacitación	Fortalecer las capacidades de los servidores de la entidad.	\$7.451
Gastos generales	Dentro de los principales gastos se encuentran los viáticos y gastos de viajes de funcionarios que realizan operaciones misionales y los gastos reservados como instrumento eficaz en el desarrollo de las actividades de investigación criminal.	\$100.000

*Cifras en millones.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)¹

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Durante la vigencia fiscal de 2018, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$1,07 Billones, de los cuales ejecutó \$1,04 Billones, logrando un 96.95%; se dejaron de ejecutar para este año \$32.767 millones.

Para la vigencia fiscal de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$1,15 Billones. Con corte a 31 de agosto de 2019, el INPEC ha comprometido \$725.729 millones, que equivale al 62.97%, lo que evidencia que faltando pocos meses para que termine la vigencia fiscal de 2019, aún le quedan por ejecutar \$426.825 millones, que equivale a un 37.03%, es decir, poco menos de la mitad del total asignado para este año.

Para la vigencia fiscal de 2020 se establece en el proyecto de ley de presupuesto una apropiación presupuestal de \$1.374 Billones de los cuales \$1.372 Billones corresponden a funcionamiento y \$2.115

millones equivalen a inversión². Es importante precisar que el INPEC presenta como recursos propios un valor de \$102.000 millones.

2020	
Concepto	Apropiación
Gastos de Funcionamiento	1.372.234.200.000
Inversión	2.115.927.818
Total	1.374.350.127.818

Rubros desfinanciados

De acuerdo a lo anterior, el INPEC establece que los recursos asignados en el proyecto del PGN para 2020, son insuficientes por considerar que se requiere la financiación de varios gastos de funcionamiento e inversión, entre los que se encuentran gastos de personal, por \$91.029 millones, adquisición de bienes y servicios por \$92.195 millones, transferencias corrientes por \$96.341 millones, gastos en tributos, multas y sanciones por \$4.522 millones, e inversión con un déficit de \$7.370 millones, para un total deficitario de \$291.456 millones.

Concepto	Apropiación Requerida	Proyecto 2020	Variación
Gastos de funcionamiento	1.656.320,5	1.372.234,2	-284.086,3
Gastos de personal	1.054.367,2	963.337,9	-91.029,3
Adquisición de bienes y servicios	304.611,4	212.416,6	-92.194,8
Transferencias corrientes	176.269,5	79.928,7	-96.340,8
Gastos de comercialización y producción	91.595,2	91.595,4	-0,2
Gastos por tributos, multas, sanciones en intereses de mora	29.477,3	24.955,4	-4.521,7
Gastos de inversión	9.485,7	2.115,9	-7.369,7
Total	1.665.806,1	1.374.350,1	-291.456,6

*Valores en millones de pesos.

Cumplimiento de metas trazadas

De las metas trazadas para 2018, Algunos resultados misionales más representativos fueron:

- Asistencia psicológica, orientación psicojurídica, atención en crisis, intervención psicológica para la población privada de la libertad a 37.170 internos.
- El INPEC, comprometido con el proceso de fortalecimiento institucional de su capacidad de respuesta frente al uso de sustancias psicoactivas atendió 107.556 internos.
- Se realizaron 261.800 remisiones judiciales y 100.186 de salud de la población privada de la libertad.

Algunos proyectos de inversión ejecutados fueron:

- Implementación Gestión documental a nivel Nacional: Dotación de equipos tecnológicos (computadores y escáner) para (20) puntos de gestión documental en los ERON.
- Desarrollo tecnológico para el Sistema Misional Penitenciario y Carcelario

¹ Información contenida en la respuesta al cuestionario sobre el Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020".

² Proyecto de PGN *Gaceta del Congreso* 674 de 2019, Pág. 318 – 319.

Nacional. – Soporte técnico sistema AFIS para los (133) ERON del país y el soporte técnico tablero estadísticos software inteligencia de negocios.

En lo que va corrido de 2019 algunas de las metas trazadas por el INPEC son:

- Algunos de los rubros más importantes fueron:
- Fortalecimiento institucional.
- Desarrollar convenios con entidades territoriales (transformación de sus espacios comunes con mano de obra de internos) y programa transformación de entornos a cargo de los privados de la libertad.
- Tratamiento penitenciario: Desarrollar brigadas para la asignación de actividades

ocupacionales (estudio, trabajo y enseñanza) en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

- Educación: Promover la dotación de materiales didácticos en los establecimientos penitenciarios.
- Industria penitenciaria: Fomentar alianzas estratégicas para el mejoramiento y diseño de los productos artesanales elaborados por las personas privadas de la libertad.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

De acuerdo con lo informado por el INPEC la ejecución de recursos en la vigencia 2018 y lo que va de 2019 hasta el 31 de agosto es la que sigue:

Concepto	2018			2019(a 31 de agosto)		
	Apropiación	Compromiso	% Ejecutado	Apropiación	Compromisos	% Ejecutado
Funcionamiento	1.071.333	1.038.645	96.95%	1.149.857	724.020	62.97%
Inversión	1.498	1.423	95.00%	2.697	1.708	63.34%
Total	1.072.832	1.040.069	96.95%	1.152.554	725.729	62.97%

*Valores en millones de pesos.

En 2018 para gastos de funcionamiento se apropiaron \$1,071 Billones, de los cuales se comprometieron \$1,038 Billones que corresponde al 96,95% y en inversión se apropiaron \$1.498 millones de los cuales se comprometieron \$1.423 millones que equivale al 95%, evidenciando de esta manera un adecuado manejo de recursos que se ven reflejados en casi la totalidad de su ejecución.

En cuanto a la ejecución presupuestal de 2019 y resultados misionales, el INPEC tuvo una apropiación presupuestal en funcionamiento de \$1,14 Billones de los cuales ha comprometido, con corte a 31 de agosto de 2019, \$724.020 millones que equivalen al 62,96%, evidenciando que están pendientes por ejecutar \$425.836 millones que representan el 37,04%.

Respecto de la apropiación presupuestal en inversión, para el 2019 el INPEC tuvo una apropiación presupuestal de \$2.697 millones de los cuales ha comprometido, con corte a 31 de agosto de 2019, \$1.708 millones que representan 63,33% del total asignado a este rubro, evidenciando que faltan \$988 millones por ejecutar representados en el 36,67%.

En comparación con la vigencia fiscal de 2018, la apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales del INPEC, tuvo una variación de \$79.718 millones más para la vigencia fiscal de 2019.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo informado por el INPEC, los proyectos que estarían desfinanciados en el PGN 2020 serían los siguientes:

Proyecto	Valor*
Ampliar la planta de personal en 2.800 funcionarios.	\$91.029
Dotación equipo y mobiliario.	\$12.302
Servicios públicos y transporte.	\$79.893

Proyecto	Valor*
Atención a la población, programas educativos, atención psicosocial.	\$96.341
Pago de impuesto predial	\$4.521
Actualización de los procesos educativos.	\$3.723
Programa de atención de consumo de sustancias psicoactivas.	\$486
Implementación de herramientas tecnológicas.	\$436
Fortalecimiento de los procesos archivísticos.	\$1.422
Mejoramiento de la plataforma tecnológica.	\$1.051
Implementación de herramientas de evaluación penitenciaria.	\$252

*Cifras en millones.

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – (USPEC)³

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

En comparación con la vigencia fiscal de 2018, la apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales del USPEC, tuvo una variación de \$36.511 millones más para la vigencia fiscal de 2019. Para este año se apropiaron recursos por \$2.200 millones, \$2.500 millones y \$300 millones para implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los establecimientos de reclusión, fortalecimiento tecnológico de la seguridad en los establecimientos de reclusión del orden nacional y fortalecimiento en la aplicación de la gestión documental en la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios Bogotá respectivamente, pero a la fecha de corte no se había comprometido nada de lo asignado, por lo tanto se

³ Información contenida en la respuesta al cuestionario sobre el Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”.

están solicitando recursos para programas que no se van a ejecutar o que al parecer, se consideran innecesarios por el USPEC.

Para la vigencia fiscal de 2020 se establece en el proyecto de ley de presupuesto una apropiación presupuestal de \$1,172 Billones de los cuales \$824.119 millones corresponden a funcionamiento y \$348.084 millones equivalen a inversión⁴.

Concepto	Apropiación	%
Gastos de Funcionamiento	\$824.119.400.000	70.30%
Inversión	\$348.084.440.000	29.07%
Total	\$1.172.203.840.000	100%

Rubros desfinanciados

De acuerdo a lo anterior, el USPEC establece que los recursos asignados en el proyecto del PGN para 2020, son insuficientes por considerar que se requiere la financiación de varios gastos de funcionamiento e inversión, entre los que se encuentran los señalados a continuación:

Concepto	Apropiación Solicitada	Proyecto 2020	Variación
Gastos de funcionamiento	1.097.299	824.119	-273.180
Gastos de inversión	407.696	348.084	-59.612
Total	1.504.995	1.172.204	-332.792

Cifras en millones.

Cumplimiento de metas trazadas

Durante 2018 algunos de los rubros ejecutados más importantes fueron:

- Sueldos de personal de nómina y contribuciones: Apropiación vigente \$19.932 millones, se comprometieron \$18.701 millones.

- Servicios personales indirectos – remuneración de servicios técnicos: Apropiación vigente \$1.768 millones, se comprometieron \$1.740 millones.
- Alimentación para internos: Apropiación vigente \$395.270 millones se comprometieron \$394.408 millones.
- Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional: Apropiación vigente \$233.208 millones, se comprometieron \$57.307 millones.

A su turno, en 2019 las principales ejecuciones fueron para los siguientes rubros:

- Salario y contribuciones inherentes a la nómina: Apropiación vigente \$18.151 millones, se comprometieron \$10.837 millones.
- Alimentación para internos: Apropiación vigente \$411.245 millones, se comprometieron \$371.436 millones.
- Implementación del sistema integral de salud en el sistema penitenciario (no de pensiones): Apropiación vigente \$213.893 millones, se comprometieron \$213.893 millones.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

De acuerdo con lo informado por la USPEC la siguiente fue la ejecución durante 2018 y hasta el 2 de agosto de 2019:

Concepto	2018			2019 (a 2 de septiembre)		
	Apropiación	Compromisos	% Ejecutado	Apropiación	Compromisos	% Ejecutado
Funcionamiento	\$670.484	\$663.111	98.9%	\$716.853	\$650.505	90.7%
Inversión	\$328.336	\$105.627	32.1%	\$317.131	\$89.064	28.08%
Total	\$998.821	\$768.739	76.96%	\$1.035.332	\$739.572	71.4%

*Valores en millones.

Durante la vigencia fiscal de 2018, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$998.821 millones, de los cuales ejecutó \$768.739 millones, logrando un 76,96%; se dejaron de ejecutar para este año \$230.082 millones, que representan el 23,04% del total asignado, evidenciando que gran parte de los recursos no fueron ejecutados o administrados correctamente, presentando por ejemplo, poca inversión en programas de gran importancia como la *construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional*, en el cual se apropiaron \$233.208 millones, pero solo se comprometieron \$57.307 millones, un poco menos de la cuarta parte del total asignado.

Para la vigencia fiscal de 2019, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$1,035 Billones. Con corte a 2 de septiembre de 2019, el USPEC ha comprometido \$739.572 millones que equivale al 71,4%, lo que evidencia que faltando pocos meses para que termine la vigencia fiscal de 2019, aún le quedan por ejecutar \$295.760 millones, que equivale a un 28,56%, para lo que resta de la vigencia fiscal de 2019.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo a lo anterior, el USPEC establece que los recursos asignados en el proyecto del PGN para 2020, son insuficientes por considerar que se requieren en total \$1,504 Billones, de lo contrario tendrían un déficit de \$332.791 millones y no podría suplir sus necesidades en los siguientes rubros:

⁴ *Gaceta del Congreso* 674 de 2019, Pág. 319.

Concepto	Apropiación Requerida	%
Gastos de Funcionamiento	\$1.097.299.242.695	72.91%
Inversión	\$407.696.343.945	2709%
Construcción de ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión de orden nacional.	\$263.281.788.000	
Fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC nacional.	\$137.276.352.227	
Fortalecimiento en la aplicación de la gestión documental en la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios Bogotá.	\$473.173.651	
Implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los establecimientos de reclusión del orden nacional.	\$5.151.716.669	
Fortalecimiento tecnológico de la seguridad en los establecimientos de reclusión de orden nacional.	\$5.962.927.718	
Total	\$1.504.995.586	100%

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es la entidad encargada de prestar servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes en el territorio nacional. El cumplimiento de esta función constitucional es esencial para la adecuada y pronta administración de justicia.

Rubros desfinanciados

En sesión del 3 de septiembre en la Comisión Primera, la Directora del Instituto manifestó su preocupación por la constante desfinanciación de los proyectos de inversión esenciales para el funcionamiento óptimo de la entidad.

Para la vigencia 2018 el presupuesto total de la entidad fue de **\$218.640 millones**, de los cuales **\$185 mil millones** correspondieron a gastos de funcionamiento y **\$33 mil millones** para inversión.

Dado el constante déficit presupuestal en el que se encuentra el Instituto, en especial se vieron afectados aquellos proyectos relacionados con herramientas tecnológicas e infraestructura esenciales para el

cumplimiento de las funciones constitucionales de la entidad, como se presenta a continuación:

PROYECTOS SIN IMPLEMENTAR	NECESIDAD REAL	ASIGNACIÓN	DESFINANCIADO
VIGENCIA 2018			
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR HUILA NEIVA	\$ 2.185.000.000	\$ -	\$ 2.185.000.000
LABORATORIOS A NIVEL NACIONAL - MEDELLIN	\$ 3.857.000.000		\$ 3.857.000.000
RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL NOR ORIENTE CÚCUTA	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 100.000.000
TOTAL	\$ 6.142.000.000	\$ 0	\$ 6.142.000.000

Para la vigencia 2019 el presupuesto total de la entidad fue de **\$ 233.550 millones**, de los cuales **\$ 192 mil millones** correspondieron a gastos de funcionamiento y **\$41 mil millones** para inversión.

Notamos con preocupación que a pesar del incremento de 15% en el rubro de inversión, este no se compadeció de los retos que tiene la entidad con la implementación del acuerdo de paz, y los rezagos en infraestructura y tecnología continuaron desfinanciados:

PROYECTOS SIN IMPLEMENTAR	NECESIDAD REAL	ASIGNACIÓN	DESFINANCIADO
VIGENCIA 2019			
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CLINICA, ODONTOLOGIA, PSICOLOGIA, PSIQUIATRIA FORENSE EN EL INMLCF	\$ 334.250.000		\$ 334.250.000
FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL PARA ATENDER LOS RETOS DEL POSCONFLICTO.	\$74.919.892.895	\$ -	\$74.919.892.895
CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA SEDE REGIONAL ORIENTE DEL INMLCF EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	\$ 6.549.000.000	\$ -	\$ 6.549.000.000
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL SECCIONAL QUIBDO.	\$ 3.334.000.000	\$ -	\$ 3.334.000.000
RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL NOR ORIENTE CÚCUTA	\$ 367.000.000	\$ -	\$ 367.000.000
TOTAL	\$ 85.504.142.895	\$ 0	\$ 85.504.142.895

En el proyecto de ley de presupuesto para la vigencia 2020, se le asignan recursos por un valor de **\$246 mil millones**, lo cual representa un aumento de 6% frente al año anterior, de estos **\$202 mil millones** corresponden a gastos de funcionamiento y **\$43 mil millones** corresponde a inversión.

A pesar del leve incremento en el rubro asignado a la entidad, la Directora en sesión de la Comisión Primera de Cámara, alertó a los Congresistas sobre la desfinanciación de los siguientes proyectos esenciales para la adecuada administración de justicia:

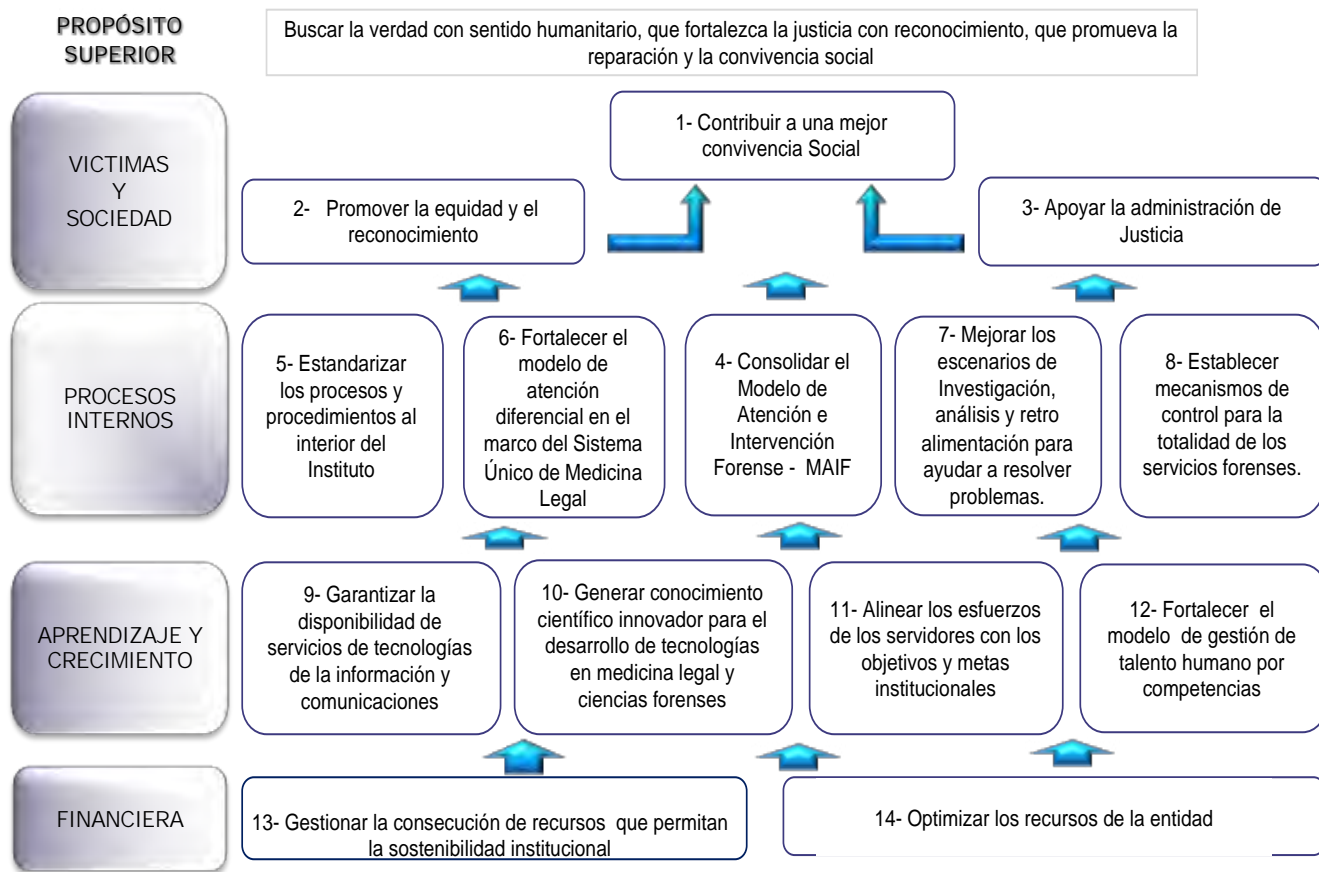
PROGRAMA	2020 -NECESIDADES REALES	2020 - CUOTA	DESFINANCIADO
C. INVERSIÓN	Total	Total	
	\$142.658.736.450	\$43.845.282.129	\$100.813.454.321
EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	\$109.244.745.489	\$29.911.100.000	\$81.333.645.489
Mejoramiento de la capacidad de análisis en pruebas de ADN a nivel nacional + banco de perfiles genéticos (delitos alto Impacto)	10.785.000.000	7.782.300.000	3.002.700.000
Mejoramiento de la capacidad en el desarrollo de la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, enfoque diferencial y atención psicosocial a víctimas en el nivel nacional	4.657.400.000	3.901.000.000	756.400.000
Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional.	5.010.000.000	4.700.000.000	310.000.000

PROGRAMA	2020 -NECESIDADES REALES	2020 - CUOTA	DESFINANCIADO
C. INVERSIÓN	Total	Total	
Fortalecimiento de procedimientos en la investigación médico legal de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a nivel nacional	4.520.000.000	3.210.000.000	1.310.000.000
Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional	7.665.000.000	9.507.800.000	N/A
Fortalecimiento del conocimiento científico forense en el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional	1.000.000.000	650.000.000	350.000.000
Fortalecimiento del sistema de certificación de peritos forenses a nivel nacional	305.000.000	160.000.000	145.000.000
Fortalecimiento del instituto nacional de medicina legal para atender los retos del posconflicto	77.302.345.489	-	77.302.345.489
Fortalecimiento y sostenibilidad de la arquitectura de tecnologías de información del instituto, basados en la política de gobierno digital nacional.	9.091.134.019	6.350.000.000	2.741.134.019
Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional.	5.200.686.567	3.234.182.129	1.966.504.438
Desarrollo de la gestión ambiental integral en las sedes del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional.	1.184.432.542	550.000.000	634.432.542
Consolidación del sistema de gestión documental del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional.	1.765.000.000	240.000.000	1.525.000.000
Fortalecimiento del sistema de atención al ciudadano del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional	873.716.550	400.000.000	473.716.550
Mejoramiento del parque automotor del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses a nivel nacional.	1.850.000.000	330.000.000	1.520.000.000
Fortalecimiento de la planeación estratégica y del sistema integrado de gestión en el instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional.	488.021.283	100.000.000	388.021.283
Mejoramiento y mantenimiento de edificios sedes del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses nacional.	1.800.000.000	1.000.000.000	800.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	33.413.990.961	13.934.182.129	19.479.808.832

Metas trazadas

El Plan Estratégico del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 2019 - 2022 “Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”,

tiene como propósito superior a las víctimas y la sociedad, buscar la verdad que fortalezca la justicia, promueva la reparación y la convivencia social:



Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

En el 2018 se ejecutaron con éxito el 99.12% de los recursos asignados, para lo corrido de 2019 se ha ejecutado el 56% con corte a 31 de julio del año en curso.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

La labor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es fundamental para la administración de justicia dado el peso probatorio de los diagnósticos científicos proferidos por la institución, desde la Comisión Primera Constitucional

Permanente de la Cámara de Representantes hacemos un llamado a la dignificación de la labor de nuestros médicos forenses y el necesario fortalecimiento de las herramientas tecnológicas y la infraestructura del Instituto.

Solicitamos a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al Departamento Nacional de Planeación, se incremente en **\$100 mil millones el presupuesto de inversión** y se cubra el déficit de **\$10 mil millones** de funcionamiento del Instituto de Medicina Legal, con el fin de que se dé cumplimiento a los siguientes proyectos priorizados por la entidad:

• PROYECTOS SIN FINANCIACIÓN

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS SIN ASIGNACIÓN DE CUOTA 2020	ASIGNACIÓN NECESARIA	CUOTA 2020	DES FINANCIADO
FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL PARA ATENDER LOS RETOS DEL POSCONFLICTO.	\$ 77.302.345.489	\$ -	\$ 77.302.345.489
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR HUILA NEIVA	\$ 2.000.000.000	\$ -	\$ 2.000.000.000
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL SECCIONAL QUIBDÓ.	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 400.000.000
TOTAL	\$79.702.345.489	\$0	\$79.702.345.489

• PROYECTOS CON FINANCIACIÓN DISMINUIDA

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS SIN ASIGNACIÓN DE CUOTA 2020	ASIGNACIÓN NECESARIA	CUOTA 2020	DES FINANCIADO
1 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS EN PRUEBAS DE ADN A NIVEL NACIONAL + BANCO DE PERFILES GENÉTICOS (Delitos alto impacto)	\$ 10.785.000.000	\$ 7.782.300.000	\$ 3.002.700.000
2 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS	\$ 4.657.400.000	\$ 3.901.000.000	\$ 756.400.000
4 FORTALECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EN LA INVESTIGACIÓN MÉDICO LEGAL DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A NIVEL NACIONAL	\$ 4.520.000.000	\$ 3.210.000.000	\$ 1.310.000.000
8 FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL PARA ATENDER LOS RETOS DEL POSCONFLICTO.	\$ 77.302.345.489	\$ -	\$ 77.302.345.489
9 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA ARQUITECTURA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO BASADOS EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL NACIONAL.	\$ 9.091.134.019	\$ 6.350.000.000	\$ 2.741.134.019
10 ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL	\$ 5.200.686.567	\$ 3.234.182.129	\$ 1.966.504.438
11 DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	\$ 1.184.432.542	\$ 550.000.000	\$ 634.432.542
12 CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	\$ 1.765.000.000	\$ 240.000.000	\$ 1.525.000.000
16 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	\$ 1.800.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 800.000.000
17 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR HUILA NEIVA	\$ 2.000.000.000	\$ -	\$ 2.000.000.000
18 REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL SEDE CENTRAL BOGOTÁ	\$ 2.481.000.000	\$ 530.000.000	\$ 1.951.000.000
19 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE REGIONAL ORIENTE DEL INMIOCF EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	\$ 6.000.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 5.000.000.000
21 RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL NOR ORIENTE CÚCUTA	\$ 280.000.000	\$ 200.000.000	\$ 80.000.000

FUNCIONAMIENTO

No.	RUBRO PRESUPUESTAL	SOLICITUD ANTEPROYECTO	CUOTA REGISTRADA en SIIF (aun no confirmada por MHCP)	DES FINANCIADO
1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 181,188,604,432	171.109.363.288	10.079.241.144*
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 30,633,745,599	28.190.444.200	2.443.301.399

SECTOR INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR⁵

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Durante la vigencia fiscal de 2018, el Ministerio del Interior tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$438.269.527.789, de los cuales \$376.306.093.460 fueron para funcionamiento y \$61.963.343.329 para inversión.

Para la vigencia fiscal de 2019, el Ministerio del Interior tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$485.739.820.807. Con corte al 4 de septiembre de 2019, el Ministerio del Interior ha comprometido \$268.226.220.445, que equivale al 55.22%.

Para la vigencia fiscal de 2020 se establece en el proyecto de ley de presupuesto una apropiación presupuestal de \$607.765.979.108, de los cuales \$459.224.200.000 (75%) corresponden a funcionamiento y \$148.541.779.108 (25%) equivalen a inversión⁶.

2020		
Concepto	Apropiación	%
Gastos de Funcionamiento	459.224.200.000	75.55%
Inversión	148.541.779.108	24.45%
Total	607.765.979.108	100%

Rubros desfinanciados

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Interior establece que los recursos asignados en el proyecto del PGN para 2020, no podrían suplir las necesidades en cuanto a Gastos de Personal, sin embargo en los demás rubros se presenta un incremento en relación con la asignación presupuestal para 2019:

Concepto	Presupuesto en el PGN 2020 vs. 2019	%
Gastos de funcionamiento	52.707.575.828	43.1%
Gastos de personal (disminuye)	- 4.720.206.155	
Adquisición de bienes y servicios (incrementa)	458.305.959	
Transferencias corrientes (incrementa)	56.830.051.786	

Concepto	2018			2019 (a 4 de septiembre)		
	Apropiación	Compromisos	% de Ejecución	Apropiación	Compromisos	% de Ejecución
Funcionamiento	\$376.306	\$359.070	95,42%	\$406.516	\$250.115	61,53%
Inversión	\$61.963	\$58.290	94,07%	\$79.223	\$18.110	22,86%
TOTAL	\$438.269	\$471.361	107,55%	\$485.739	\$268.226	55,22%

*Valores en millones.

En relación al funcionamiento fueron comprometidos \$359.070.827.099, dejando de ejecutar \$17.235.266.361 del total asignado a este rubro.

⁵ Información contenida en la respuesta al cuestionario sobre el proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”.

⁶ Proyecto de PGN *Gaceta del Congreso* 674 de 2019, Pág. 364.

Concepto	Presupuesto en el PGN 2020 vs. 2019	%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora (incrementa)	112.424.218.238	
Gastos de inversión (incrementa)	69.318.582.473	56,90%
Total	122.026.158.301	100%

Cumplimiento de metas trazadas

El cumplimiento y ejecución de las metas trazadas por el Ministerio del Interior para el año 2018, en los rubros más representativos, se dio así:

- Dirección Nacional de derechos de autor: Apropiación \$4.195.345.841, comprometidos \$3.861.367.355.
- Corporación Nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas NASAKIWE: Apropiación \$13.985.354.638, comprometidos \$13.959.212.154
- Unidad Nacional de Protección (UNP): Apropiación \$830.363.870.243, comprometidos \$817.779.217.812.
- Dirección Nacional de Bomberos: Apropiación \$42.679.000.000, comprometidos \$39.625.561.229.

En lo que va corrido del 2019 el cumplimiento de algunas de los principales rubros del presupuesto del Ministerio del Interior va como se muestra a continuación:

- Dirección Nacional de derechos de autor: Apropiación \$5.012.200.397, comprometidos \$2.864.211.675.
- Corporación Nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas NASAKIWE: Apropiación \$13.985.863.481, comprometidos \$11.324.945.385.
- Unidad Nacional de Protección (UNP): Apropiación \$885.747.241.558, comprometidos \$743.620.541.860.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

La ejecución presupuestal en el Ministerio del Interior durante 2018 y al 4 de septiembre de 2019 ha sido la siguiente:

En cuanto a inversión, fueron comprometidos \$58.290.476.558, dejando de ejecutar \$3.672.866.771 del total de presupuesto asignado a este rubro.

En cuanto a la ejecución presupuestal y resultados misionales, el Ministerio del Interior tuvo una apropiación presupuestal en funcionamiento de \$406.516.624.172, de los cuales ha comprometido, con corte a 4 de septiembre de 2019, \$250.115.531.757 que equivalen al 61.52%, evidenciando que están pendientes por ejecutar \$156.401.092.415 que representan el 38.47%.

Respecto de la apropiación presupuestal en inversión, el Ministerio del Interior tuvo una apropiación presupuestal de \$79.223.196.635, de los cuales ha comprometido, con corte a 4 de septiembre de 2019, \$18.110.688.688 que representan el 22.86% del total asignado a este rubro.

En comparación con la vigencia fiscal de 2018, la apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales del Ministerio del Interior, tuvo una variación de \$47.470.293.018 más para la vigencia fiscal de 2019.

En general, con corte al 4 de septiembre el Ministerio del Interior tiene pendiente por ejecutar el 61.52%, de los \$406.516.624.172 asignados para funcionamiento, es decir, aún faltan por ejecutar \$250.115.531.757. En el PGN 2020 se le incrementaron los recursos para funcionamiento en \$52.707.575.828.

De la misma forma en la apropiación presupuestal de inversión para la vigencia fiscal de 2019 con corte a 4 de septiembre, no se ha ejecutado el 22.86% de los recursos asignados a este rubro, es decir \$988,8 y aun así se le asignaron \$69.318.582.473 en la vigencia fiscal 2020.

En el análisis anterior, observamos que la ejecución presupuestal para la vigencia actual, no se ha desarrollado de la mejor manera y aun así, se incrementan en gran medida los recursos para el Ministerio del Interior en la vigencia fiscal 2020.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio del Interior, con lo proyectado en el proyecto del PGN para 2020 podrían suplir todas sus necesidades excepto, las de Gastos de Personal rubro en el que hubo una disminución de \$4.720.206.155.

REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL⁷

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Para la vigencia fiscal de 2020, en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación se presenta una apropiación presupuestal por \$467.545.521.024, de los cuales \$409.593.000.000 serían para funcionamiento y \$57.952.521.024 para inversión⁸, como se muestra a continuación:

2020		
Concepto	Apropiación*	%
Gastos de Funcionamiento	409.593	87.60%
Inversión	57.952	12.40%
Total	467.545	100%

*Cifras en millones de pesos.

⁷ Información contenida en la respuesta al cuestionario sobre el Proyecto de ley número 077 de 2019 Cámara, 59 de 2019 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”.

⁸ Proyecto de PGN *Gaceta del Congreso* 674 de 2019, Págs. 347 – 348.

Rubros desfinanciados

De acuerdo a lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil establece que los recursos asignados en el proyecto del PGN para 2020, suplen parcialmente sus necesidades, toda vez que algunos conceptos no quedaron incluidos:

La Registraduría informa que el proyecto “Fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil PMT II” fue inscrito con un presupuesto de \$70.325 millones, de los cuales en 2019 ya se contrataron \$48.136 millones y se asignaron para 2020 \$56.552 millones, por lo que queda un faltante de \$13.773 millones para cubrir el valor total del proyecto.

En cuanto al proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Documental de la Registraduría Nacional, se aprueban en el proyecto \$1.400 millones; sin embargo, el proyecto requiere recursos por el orden de \$5.760 millones, por lo que faltarían \$4.360 millones para completar su ejecución.

Según el estudio de la vigencia fiscal de lo que va del 2019, con corte a 30 de agosto, del total asignado para inversión por valor de \$83.518 millones se pudo determinar que se han comprometido \$51.632 millones que representan un 61,82%, quedando por comprometer \$31.886 millones que representan el 38,18%.

En el 2019 el programa de inversión de Fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de identificación y registro civil PMT II, se contrató y ejecutó con \$48.136 millones; en el proyecto de PGN 2020 se asignaron \$56.552 millones, es decir, \$5.173.8 millones adicionales. Sin embargo, la Registraduría determina que se necesitan \$70.325 millones es decir, el proyecto de 2019 a 2020 tiene un incremento del 6,84% para contratar.

Cumplimiento de metas trazadas

El cumplimiento y ejecución de las metas trazadas por la Registraduría Nacional para la vigencia 2019, en los rubros más representativos, se dio así:

PLAN DE ACCIÓN	PROGRAMADO 2019	EJECUTADO 2019
CEDAE	100%	50%
ASUNTOS INTERNACIONALES	100%	25%
PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	100%	49%
GESTIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y ESTRATÉGICA	100%	17%
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	100%	44%
ELECTORAL	100%	50%
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	100%	50%
GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	100%	47%
GESTIÓN JURÍDICA	100%	47%
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	100%	50%
GESTIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO	100%	50%
GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	100%	49%
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA	100%	42%
ÉTICA	100%	44%
EJECUCIÓN PROMEDIO	100%	44%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Para la vigencia fiscal de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$1.391 millones. Con corte a 30 de agosto de 2019, la Registraduría ha comprometido \$1,06 Billones que representan el 76,55% del total apropiado, evidenciando que para los cuatro meses que restan del 2019, están pendientes por ejecutar \$326.292 millones que representan el 23,45%.

Durante la vigencia fiscal de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil tuvo una apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales por \$1,77 Billones, obteniendo una ejecución del 98,11%, quedando sin ejecutar \$336.625 millones que representan el 1,89%, para esa vigencia fiscal.

Durante el 2018 la ejecución del presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil fue la siguiente:

2018			
Concepto	Apropiación	Compromisos	%
Gastos de Personal	1.011.660	993.813	98,24%
Gastos Generales	518.157	510.779	98,58%
Transferencias Corrientes	198.649	190.316	95,81%
Inversión	50.000	49.896	99,79%
Total	1.778.466	1.744.804	98,11%

*Valores en millones de pesos.

Como se ve, durante 2018 la Registraduría tuvo una apropiación presupuestal de funcionamiento por \$1,72 Billones, de los cuales comprometió \$1,69 Billones que representan un 99,79% de ejecución. En inversión tuvo una apropiación presupuestal de \$50.000 millones de los cuales comprometió \$49.896 millones, obteniendo una ejecución del 99,79%.

La ejecución presupuestal de la entidad en el año 2019 va como se muestra a continuación:

2019 (a 31 de agosto)			
Concepto	Apropiación	Compromisos	%
Gastos de Personal	374.837	184.489	49,22%
Adquisición de bienes y servicios	681.942	608.209	89,19%
Transferencias Corrientes	223.446	204.841	91,67%
Disminución de pasivos	26.199	15.675	59,83%
Gastos por tributos, multas, sanciones en intereses de mora	1.199	3	0,22%
Inversión	83.518	51.632	61,82%
Total	1.391.141	1.064.849	76,55%

*Cifras en millones de pesos.

En relación al funcionamiento fueron comprometidos \$1,30 Billones de los cuales, con corte a 30 de agosto de 2019, se han ejecutado \$1,01 Billones que representan el 77,49%, dando como resultado un valor por ejecutar de \$294.406 millones que representa el 22,51%.

En cuanto a la ejecución presupuestal y resultados misionales, la Registraduría tuvo una apropiación en inversión de \$83.518 millones de los cuales ha

comprometido, con corte a 30 de agosto de 2019, \$51.632 millones que representan un 61,82% evidenciando que para los pocos meses que restan del 2019, están pendientes por ejecutar \$31.886 millones que representan el 38,18%.

En comparación con la vigencia fiscal de 2018, la apropiación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tuvo una variación de \$387.325 millones menos para la vigencia fiscal de 2019.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo señalado por la Registraduría, con la asignación actual de presupuesto los siguientes conceptos tanto en gastos de funcionamiento como en inversión quedarían desfinanciados:

En gastos de funcionamiento:

Concepto	Valor
Personal supernumerario reemplazo vacaciones y compensatorios	\$5.064
Prima geográfica ambiente mal sano	\$6.771
Creación 202 cargos para atender planta de la RNEC	\$15.287
Profesionalización registradores municipales	\$15.532
Implementación de la carrera administrativa especial en la RNEC	\$20.607
Viáticos y gastos de viaje UDAP y normal funcionamiento	\$636
Acuerdo de paz electoral	\$628.169
Acuerdo de paz identificación	\$1.524
Necesidades del nivel central y delegaciones departamentales en materia de adquisición de bienes y servicios	\$33.471
Fortalecimiento informática	\$88.409
Total	\$815.468

*Cifras en millones de pesos.

En inversión:

Concepto	Valor (inscrito en el DNP)
Fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el Sistema de Identificación y Registro Civil PMT II.	\$70.325.868.821
Implementación sistema de gestión documental Registraduría Nacional.	\$5.760.821.833
Implementación prueba piloto de votación electrónica presencial en elecciones atípicas, mecanismos de participación ciudadana y/o en las que la comisión asesora de voto electrónico determine a nivel nacional.	\$46.956.768.581
Fortalecimiento de la seguridad de la información que permita mejorar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información que almacena y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.	\$19.693.847.632
Total	\$142.737.306.847

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

El presupuesto de la UNP para la 2019 ascendía a la suma de \$885.747.241.558 de pesos, de los

cuales los recursos asignados para funcionamiento corresponden al 98% del presupuesto total (\$857.258.000.000) y el 2% (1.489.241.558) corresponde al rubro de inversión.

Concepto	Apropiación 2018	Apropiación 2019*	Proyecto PGN 2020	Variación 2019-2020*
Funcionamiento	\$829.215.870.243	\$884.258.000.000	\$868.287.300.000	-\$15.970.700.000
Inversión	\$1.148.000.000	\$1.489.241.558	\$1.078.626.632	-\$410.614.926
Total	\$830.363.870.243	\$885.747.241.558	\$869.365.926.632	-\$16.381.314.926

*Cálculos propios.

Rubros desfinanciados

Si bien en el proyecto de presupuesto 2020 se establece un presupuesto total de \$869.365.926.632, de esos fondos \$94.260.700.000 corresponden a recursos propios de la entidad. Por lo que se ve reflejado el recorte real del 10% de los recursos destinados para la vigencia 2020.

Rubro	Proyecto PGN 2020	Recursos Propios	Total PGN 2020
Funcionamiento	774.026.600.000	94.260.700.000	868.287.300.000
Inversión	1.078.626.632	-	1.078.626.632
Total	775.105.226.632	94.260.700.000	869.365.926.632

Teniendo esto en cuenta, se hace más evidente el recorte a la UNP; pasarán de \$885.747.241.558 de pesos en el 2019 a \$775.105.226.632 de pesos en el 2020. Es un problema grave ya que el país está experimentando un momento tenso en materia de seguridad ciudadana. El asesinato de líderes sociales y los recientes atentados y amenazas contra candidatos y funcionarios públicos se ven reflejados en un clima general de inseguridad, y corresponde a la UNP el proveer los esquemas de seguridad para proteger a los líderes sociales; por lo que es preocupante el recorte que se va a realizar sobre la unidad especialmente en razón de la necesidad de despliegue regional para garantizar la protección de las personas que ejercen su derecho a la defensa de causas sociales.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Sobre los porcentajes de ejecución la UNP reportó para el 2018 una ejecución del 89% sobre sus obligaciones, y para la fecha de corte del 4 de septiembre de 2019 una ejecución del 62%.

2018				
Rubro	Apropiaciones Vigentes	Compromiso	Obligación	% Cumplimiento
Funcionamiento	\$829.215	\$816.631	\$740.797	89,3%
Inversión	\$1.148	\$1.148	\$587	51,2%
Total	\$830.363	\$817.779	\$741.385	89,3%
2019				
Rubro	Apropiaciones Vigentes	Compromiso	Obligación	% Cumplimiento
Funcionamiento	\$884.258	\$743.620	\$551.067	62,3%
Inversión	\$1.489	-	-	0,0%
Total	\$885.747	\$743.620	\$551.067	62,2%

*Cifras en millones de pesos.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Con el presupuesto asignado hasta ahora en el proyecto de presupuesto para 2020, la UNP tendría

un déficit de aproximadamente \$110 mil millones⁹ respecto del presupuesto 2019, teniendo esto en cuenta la entidad hace referencia a tres proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), y para la vigencia del 2020, para los cuales solicitó una inversión de \$16.187.558.805, ya que con el presupuesto actualmente asignado en el PGN 2020 estos proyectos quedarían desfinanciados.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Inversión Solicitada 2020
2.018.011.001.174	Implementación de la ruta de Protección Colectiva de la UNP a nivel Nacional.	\$1.531.858.805
2.019.011.000.116	Modernización del Sistema de Gestión Documental en la UNP a nivel Nacional.	\$4.250.700.000
2.019.011.000.117	Optimización de los procesos de Evaluación del Riesgo e implementación de medidas de la Unidad Nacional de Protección.	\$10.405.000.000
Total inversión solicitada		\$16.187.558.805

AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (ANDJE)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

La ANDJE manifiesta que durante las vigencias 2018 y 2019 ha contado con las apropiaciones necesarias para cumplir con los objetivos misionales, y ejecutar los planes, programas y proyectos implementados.

Concepto	Apropiación 2018	Apropiación 2019	Proyecto PGN 2020	Variación 2019-2020*
Funcionamiento	\$59.158.836.730	\$61.094.590.604	\$81.354.920.000	\$20.260.329.396
Inversión	\$5.697.664.909	\$5.697.664.909	\$9.171.272.524	\$3.473.607.615
Total	\$64.856.501.639	\$66.792.255.513	\$90.526.192.524	\$23.733.937.011

Rubros desfinanciados

La ANDJE manifiesta que para la vigencia 2020 se encuentra en déficit. En el anteproyecto solicitaron \$140.774.000.000 que incluían \$129.889.000.000 para gastos de funcionamiento y \$10.885.000.000 para inversión, con el fin de cumplir las metas y objetivos de la entidad.

De lo solicitado, en el Proyecto de PGN 2020 se asignó a esta entidad el 64,3% del presupuesto requerido, esto es un déficit de \$50.248.000.000 que no fueron asignados.

Por esta razón, la Agencia de Defensa Jurídica reporta que es necesario destinar \$48.603.000.000 para financiar gastos de personal y transferencias corrientes.

Cumplimiento de metas trazadas

De igual manera reportaron que sobre los resultados misionales de 2018 se encontraban en el rubro de inversión "fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado" se implementaron/realizaron 5 proyectos:

- Sistema de información estratégica de la gestión de defensa jurídica del Estado.

⁹ Cálculos propios.

- Sistema de gestión de riesgos contra el fisco y del control de pagos para entidades del orden nacional.
- Macroprocesos para el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.
- Soporte a la gestión operativa del programa de fortalecimiento de la defensa jurídica.
- Sistema integrado de gestión de casos.

Sobre los resultados misionales del 2019 reportaron:

- El 85% de las entidades públicas del orden nacional definidas (187 entidades) cuentan con política de Prevención del Daño Antijurídico.
- Se elaboró la metodología y la estructura de la estrategia, para lograr la implementación de un MASC, iniciando con la exploración

por entidad hasta culminar con el acuerdo cumplido.

- Se desarrolló un protocolo en el que se determina la forma en que se selecciona, impulsa o tramita el mecanismo de solución amistosa en peticiones o casos ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- En la ejecución del plan de intervención de los procesos más cuantiosos en contra del Estado en 2018 se reporta el seguimiento al PLAN 500. Este plan contempla la revisión de los 381 procesos más cuantiosos. A la fecha se han evaluado un 39% (149) del total de los casos.
- Desarrollo de estrategias para reforzar las competencias de los abogados defensores del Estado en el ámbito nacional e internacional.

A continuación, se presentan algunos resultados de la gestión de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado:

2018					
Indicador	Unidad de Medida	Línea Base 31/12/2017	Meta	Avance 2018	%
Ahorro por éxito procesal (billones)	Billones de pesos	68	1,9	7,16	376,84%
Porcentaje de entidades públicas del orden nacional con políticas o directivas integrales documentadas en materia de prevención del daño antijurídico	Porcentajes	-	80,0%	92,21	115,26
Porcentaje de éxito procesal anual	Porcentajes	-	59,5%	51,69	86,86

2019			
Indicador	Unidad de Medida	Línea Base 31/12/2018	Meta Cuatrienio
Ahorro por éxito procesal (billones)	Billones de pesos	3,67	12
Porcentaje de entidades públicas priorizadas que implementan políticas de prevención del daño antijurídico.	Porcentajes	0	0,0%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Para la vigencia 2018 la ANDJE reportó un 96,69% de ejecución sobre sus compromisos (\$62.712 millones), un 81,26% sobre sus obligaciones (\$52.699 millones) y un 81,21% (\$52.672 millones) sobre sus pagos. Para una apropiación vigente de \$64.856.501.639.

En el caso de la vigencia 2019, con corte al 31 de agosto de 2019, se reporta una apropiación vigente de \$66.792.255.513, con un 75,52% de ejecución de compromisos, 39,02% de obligaciones y 39,03% de pagos.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De acuerdo con lo reportado por la ANDJE esta entidad requiere un presupuesto adicional \$48.603.000.000, para financiar los gastos que se muestran a continuación:

Concepto	Observación	Valor
Gastos de Personal	La planta de personal de la ANDJE fue certificada a 28 de febrero de 2019 con 107 cargos provistos por valor de \$20.067 millones de pesos. Se requiere garantizar la totalidad de gastos para el pago de salarios.	\$1.256

Concepto	Observación	Valor
Transferencias corrientes	10 controversias en etapa prearbitral, los cuales, si pasan a etapa arbitral en 2020, se requeriría una adición para pagar.	\$47.347
Total		\$48.603

*Cifras en millones de pesos.

Se resalta que entre las metas y programas trazados para el 2020 por parte de la ANDJE se encuentra la financiación de las 10 controversias que se encuentran en etapa prearbitral que ascenderían a los \$47.347.000.000 de pasar a etapa arbitral.

Para el 2019, reportan para el indicador “Ahorros al Estado en procesos en los que interviene la Agencia de Defensa Jurídica del Estado” inicia en una línea base el 31/dic/2018 en 3,67 Billones de pesos y tienen una meta del cuatrienio en 12 billones de pesos; de igual manera con el indicador “Porcentaje de entidades priorizadas que implementan políticas de prevención del daño antijurídico” que tiene una línea base 31/dic/2018 en 0% y una meta para el cuatrienio del 100%.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

La Superintendencia fue asignada para el 2019 un presupuesto de \$356.956.350.756, de estos \$353.871 millones son recursos propios y solo \$3.085 millones son aportes de la nación. Solo el 0,86% del

presupuesto de la SNR corresponde a PGN, el 99% restante son recursos propios de la entidad. De igual manera, el año inmediatamente anterior la SNR venía con un recorte de \$3.395.000.000 (Decreto 2470 de 28 de diciembre de 2018), esto es equivalente a recortar todos los aportes que recibe la entidad por parte del Presupuesto General de la Nación, dejando para que funcione solamente con recursos propios.

Rubro	Apropiación 2018	Apropiación 2019	Proyecto 2020	Variación 2019-2020
Funcionamiento	\$279.278.434.519	\$283.871.350.756	\$314.429.952.000	\$30.558.601.244
Inversión	\$38.031.706.034	\$73.085.000.000	\$86.562.348.849	\$13.477.348.849
Total	\$317.310.140.553	\$356.956.350.756	\$400.992.300.849	\$44.035.950.093

Rubros desfinanciados

Para el PGN 2020, la Superintendencia incluyó en el anteproyecto una solicitud de \$547.752.800.000 como necesidad para cumplir las metas trazadas. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda solo les asignó \$400.992.300.849, esta asignación dejaría a la entidad con un déficit de casi del 26,6% equivalente a \$145.127.499.151.

Rubro	Anteproyecto 2020	Proyecto 2020	Variación
Funcionamiento	\$457.752.800.000	\$314.429.952.000	-\$143.322.848.000
Gastos de personal	\$155.191.000.000	\$155.101.600.000	-\$89.400.000
Adquisición de bienes y servicios	\$209.454.200.000	\$59.242.452.000	-\$150.211.748.000
Transferencias corrientes	\$89.069.600.000	\$96.052.600.000	\$6.983.000.000
Gastos por tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$4.038.000.000	\$4.033.300.000	-\$4.700.000
Inversión	\$88.367.000.000	\$86.562.348.849	-\$1.804.651.151
Total	\$546.119.800.000	\$400.992.300.849	-\$145.127.499.151

Cumplimiento de metas trazadas

La SNR en el 2018, no logró cumplir con uno de los objetivos relacionados con la estructura física de la entidad por falta de asignación de recursos, específicamente la “Construcción de la oficina de registro de Yopal – Casanare” con un monto de \$1.500.000.000, esto debido a que la oficina requería adecuación para resolver delicados funcionales e incluso llegó a tener impetrada una acción popular por parte de la comunidad. Debido a la falta de asignación de recursos la SNR se vio en la necesidad de tomar en arriendo un nuevo predio.

De otra parte, las desfinanciaciones en materia de modernización tecnológica de la entidad afectan no solo el funcionamiento de la sede central, si no las operaciones de 195 oficinas de Registro y la operación de las unidades móviles en el mantenimiento de sus instalaciones y mobiliario, el suministro continuo de información limitaría el cumplimiento de inspección, vigilancia y control a las notarías, las 195 ORIS y a las 75 curadurías a nivel nacional, y retrasaría la ampliación de la entidad para la operación con las demás entidades que integran el proyecto de **Catastro Multipropósito**, el Registro Electrónico (REL) y la integración de registros de la entidad.

Es importante la destinación presupuestal de la SNR ya que de ellos depende en gran parte la implementación del **Catastro Multipropósito** por lo que consideramos que se deben hacer los ajustes necesarios, ya sean con la destinación de recursos adicionales o con la implementación de la proposición para permitir el uso de un porcentaje del rubro de inversión para la inversión en tecnologías y modernización.

De igual manera en cumplimiento de sus metas misionales y el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2018, resaltan los indicadores:

- Predios saneados y formalizados a víctimas y campesinos en el marco de los convenios suscritos entre las entidades territoriales y las Superintendencia de Notariado y Registro. Donde tienen encargada la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras.
- Círculos registrales nuevos y reorganizados. Este indicador mide la ejecución del proyecto de reorganización de círculos registrales a nivel nacional. Sin embargo, con la reducción realizada por el Decreto 2118 de 2017, el proyecto solo logró ejecutarse en un 36,51% al culminar el 2018, dejando pendientes procedimientos en los municipios de Girardot, la Mesa, Aguachica, Ocaña, Bolívar, Plato, El Banco, Gachetá,
- Notarías conectadas al sistema de información notarial. Superintendencia Delegada para el Notariado.
- Proyecto Bachué. Procesos de modernización, migración de información y otros. Con el fin de unificar todos los sistemas vigentes FOLIO, SIR, IRIS, VUR, entre otros en el nuevo Sistema de registro Bachué por parte de las 185 ORIP a nivel nacional.
- Predios baldíos registrados y formalizados.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

De acuerdo con lo reportado por la entidad, la ejecución de recursos durante 2018 y lo que va de 2019 fue la siguiente:

2018					
Rubro	Apropiación	Compromisos	Obligación	Pagos	% Ejecutado
Funcionamiento	\$279.278	\$265.244	\$261.349	\$258.377	93,58%
Inversión	\$38.031	\$33.539	\$23.264	\$23.022	61,17%
Total	\$317.310	\$298.783	\$284.613	\$281.399	89,70%
2019					
Rubro	Apropiación	Compromisos	Obligación	Pagos	%Ejecutado
Funcionamiento	\$283.871	\$176.775	\$157.524	\$157.431	55,49%
Inversión	\$73.085	\$35.927	\$20.225	\$20.222	27,67%
Total	\$356.956	\$212.703	\$177.750	\$177.653	49,80%

*Cifras en millones de pesos.

La SNR presentó un porcentaje de cumplimiento del 89,70% sobre sus obligaciones para la vigencia del 2018, mientras que, a la fecha de corte de 31 de agosto de 2019, presenta un cumplimiento del 49,80% para la vigencia actual.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Teniendo en cuenta que no se otorgó el total de recursos requeridos a la Superintendencia de Notariado y Registro, de aprobarse el presupuesto así como fue radicado los siguientes programas quedarían desfinanciados para la vigencia 2020:

Proyecto	Anteproyecto PGN 2020	Proyecto 2020	Déficit	Compromisos que quedan desfinanciados
Mejoramiento de la cobertura en la prestación del servicio público registral a nivel nacional	\$4.074.665.542	\$1.324.657.778	-\$2.750.007.764	No podrá efectuarse la reorganización de los círculos registrales: creación ORIP de Chía supresión de Pácora y la modificación de los círculos de Bogotá Norte y Zipaquirá.
Fortalecimiento de la infraestructura física de la SNR	\$27.875.635.651	\$15.999.382.222	-\$11.876.253.429	No podrá efectuarse el programa de mantenimiento a un total de 40 oficinas a lo ancho del país.
Fortalecimiento del modelo de gestión de tecnologías de la información	\$25.069.649.597	\$25.025.968.889	-\$43.680.708	Queda desfinanciado el cupo para la adquisición, renovación, mantenimiento de licencias Strategos e Isolution.
Gestión documental	\$8.360.521.560	\$6.000.000.000	-\$2.360.521.560	Queda desfinanciado el número de oficinas que estaban programadas para intervención documental.
TOTAL	\$65.380.472.350	\$48.350.008.889	-\$17.030.463.461	-

Con el presupuesto asignado del PGN 2020 la Superintendencia también estaría desfinanciada en el rubro de funcionamiento en \$92.777.861.400, esto afectaría directamente no solo la ocupación plena de la planta, sino la posibilidad de contratación de conectividad y mantenimiento de equipos para garantizar la óptima operación de la entidad.

De igual manera afectan los procesos del programa de modernización de la entidad, específicamente necesidades que afectan las herramientas tecnológicas de la SNR. Programas como la adquisición y renovación de software, la ampliación de la plataforma de comunicaciones y la puesta en marcha para las oficinas de registro a nivel central y todas las dependencias de la Superintendencia de Notariado y Registro, y los

servicios de transporte, almacenamiento y custodia en entidad externa de los medios magnéticos (*datacartridge*) u ópticos con la información de las bases de datos, archivos no estructurados, programas de fuente y objeto y aplicaciones que se procesan en el centro de cómputo, entre otros. Solo para necesidades de modernización que la SNR lleva implementando se requieren \$76.911.634.449 que estarían desfinanciados en el 2020.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

La Defensoría del pueblo tiene asignado en el PGN 2020 un total de \$559.753.492.653, incluyendo gastos de funcionamiento e inversión.

Rubro	Apropiación 2018	Apropiación 2019	Proyecto 2020	Variación 2019-2020*
Funcionamiento	\$486.675.085.751	\$485.348.755.283	\$514.482.000.000	\$29.133.244.717
Inversión	\$35.715.760.266	\$34.482.011.316	\$45.271.492.653	\$10.789.481.337
Total	\$522.390.846.017	\$519.830.766.599	\$559.753.492.653	\$39.922.726.054

Se resalta que hay diferencias entre las cifras entregadas por la Defensoría y las presentadas en el Proyecto PGN 2020.

Rubros desfinanciados

Si bien se incrementó la destinación a comparación del año 2019, la defensoría presenta

un déficit de \$6.500.000.000 que se requieren para financiar el cumplimiento de metas del año 2020.

Desde el año 2018, la defensoría tiene aprobado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) un proyecto para el “Fortalecimiento de la atención, promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos a la población y grupos de interés en el territorio nacional”, para el cual era necesaria una apropiación de \$10.938.634.890 y que al no ser cubierta en el presupuesto de esa vigencia, generó que en el 2019 la apropiación necesaria para cubrirlo fuera por una suma de \$12.211.076.340. Este proyecto, el cual concuerda con los objetivos misionales de la entidad, a la fecha no se ha podido implementar en razón de la falta de recursos de inversión.

Cumplimiento de metas trazadas

La Defensoría del Pueblo para la vigencia del 2018, logró cumplir en valores superiores al 100% la ejecución de sus metas.

Sobre el año 2019, a la fecha de corte del mes de julio, la defensoría tiene un porcentaje de cumplimiento del sobre el 60% en 3 de sus 4 objetivos para el año.

Actualmente, la defensoría se encuentra implementando un proyecto de “Fortalecimiento del conocimiento y exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto, mediante el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la Ley 1448, Decretos Reglamentarios 4633, 4634 y 4635 de 2011, y la Ley 1719 de 2014”, el cual es una de las metas misionales más importantes de la entidad.

Año	Resultados /Metas misionales
2018	<ul style="list-style-type: none"> – 93 Documentos de advertencia. – 196.646 víctimas atendidas. – 5 informes – 38.854 víctimas capacitadas.
2019 (A 31 de julio)	<ul style="list-style-type: none"> – 87 Documentos de advertencia. – 125.470 víctimas atendidas. – 2 informes. – 32.243 víctimas capacitadas.

Objetivo	2018		2019	
	Meta	Cumplimiento	Meta	Cumplimiento
Mejorar la capacidad institucional de diagnóstico y prevención de los factores y expresiones de violencia derivados del conflicto armado, así como de los nuevos escenarios de riesgo de violaciones de derechos humanos que surjan en el contexto de posconflicto.	93	105,68%	87	87%
Brindar atención defensoría especializada a víctimas individuales, sujetos colectivos no étnicos y sujetos colectivos étnicos en sus territorios, acorde a las afectaciones y vulneraciones que se presenten en los mismos, para la exigibilidad de sus derechos.	196.646	100,84%	125.470	63,11%
Realizar el seguimiento a la política pública de víctimas del conflicto armado en el marco de la Ley 1448, Decretos Reglamentarios y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, así como la Ley 1719 de 2014.	5	125%	2	28,57%
Promover los derechos de las víctimas garantizando un enfoque diferencial y de género.	38.854	117,40%	32.243	71,65%

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

De acuerdo con lo informado por la Defensoría del Pueblo, la ejecución del Presupuesto para el año 2018 y hasta el 31 de julio de 2019 fue la siguiente:

Año	Apropiación inicial	Ejecución
2018	\$16.953.300.000	67,54%
2019 (a 31 de julio)	\$18.777.957.624	25%

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Para la Defensoría del Pueblo con el presupuesto asignado en el PGN 2020 se afectaría la ejecución de los siguientes tres programas claves de la entidad:

Programa	Objetivo	Valor
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control	Adecuación de sedes regionales de la entidad para acondicionarse a nuevos requerimientos legales y prestar un mejor servicio a los ciudadanos.	\$1.500.000.000
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control	Dotar a la defensoría del Pueblo de un modelo de gestión de TIC, que permita superar barreras de acceso a los ciudadanos en el territorio nacional y los colombianos en el exterior.	\$1.000.000.000

Programa	Objetivo	Valor
Promoción, Protección y defensa de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario	Implantación de las acciones a cargo de la entidad establecidas en el PMI, relacionadas con el sistema de alertas tempranas y defensores comunitarios.	\$4.000.000.000

Es de vital importancia que la Defensoría del Pueblo cuente con herramientas suficientes para llegar a los territorios y las áreas rurales pues es allí donde la vigilancia de los derechos humanos es débil. Especialmente con la reciente crisis de seguridad debido a los asesinatos de líderes sociales. Es la defensoría quien se encarga de estudiar y advertir al gobierno nacional sobre los focos donde se pueden estar generando violaciones a los derechos humanos y amenazas a la sociedad civil.

SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN Y ENTIDADES CON FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAZ

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), creado en el acuerdo de paz e incorporado a la Constitución Política mediante Acto Legislativo 01 de 2017, está compuesto por los siguientes mecanismos:

- La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición;
- La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado;
- La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP);

En esta parte se revisará la asignación presupuestal para la UBPD, la JEP, la Agencia Nacional para la Reincorporación (ARN), y la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV).

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Para la vigencia fiscal 2018 El Gobierno nacional dispuso de una subcuenta en el Fondo Colombia en Paz (FCP), para la etapa de alistamiento de los bienes y servicios de la JEP, mediante la cual se le asignó un presupuesto de más de \$138 mil millones, de los cuales el 81% se destinó para gastos de funcionamiento. En cuanto a los recursos de inversión, a la entidad le fue asignado un techo indicativo de inversión de \$72 mil millones de los cuales solicitó \$26 mil en el mes de octubre.

Para la vigencia 2019 a la JEP se le asignó un presupuesto total de \$292.466 millones, de los cuales \$202.107 millones se destinaron a gastos de funcionamiento y \$90.358 millones para inversión.

Rubros desfinanciados

La Secretaría Ejecutiva señala que el menor valor destinado a inversión tuvo repercusiones en el desarrollo de los proyectos relacionados con: i) sistemas de información y herramientas tecnológicas para la entidad; ii) adaptación de espacios físicos para la realización de diligencias y audiencias judiciales; iii) inicio efectivo del sistema autónomo de asesoría y defensa (SAAD).

Sin embargo, llama la atención que, a pesar de las dificultades manifestadas por la entidad para la puesta en funcionamiento del Sistema, en 2018 se destinó un rubro de \$1.107 (mil ciento siete millones) para la difusión de la estructura, funciones y logros de la JEP.

No.	PROYECTO	VALOR SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN INICIAL 2018	DISTRIBUCION DEFINITIVA Res. 3395/18	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y ASIGNADO	APROPIACIÓN FINAL - DESPUÉS DE REDUCCIÓN
Programa 4401 Jurisdicción Especial para la Paz					
1	Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales Nacional	\$ 36.901.686.868	\$15.626.691.604	\$ 21.274.995.264	\$ 15.426.691.604
2	Difusión, estructura, funciones y logros de la JEP	\$ 1.424.800.000	\$ 1.107.200.000	\$ 317.600.000	\$ 1.107.200.000
3	Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP Nacional (Previo concepto DNP)	\$ 10.226.220.390	\$ 0	\$ 10.226.220.390	\$ 0

En 2019 el rubro destinado a la difusión de la estructura, funciones y logros de la JEP nacional, se duplicó como se observa a continuación:

Cuadro 3. Asignación presupuestal 2019 por proyecto

PROYECTO	VALOR SOLICITUD 2019	VALOR ASIGNACIÓN 2019	DIFERENCIA ENTRE LO SOLICITADO Y ASIGNADO
Programa 4401 Jurisdicción Especial para la Paz			
Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP	\$33,849,000,000	\$13,279,344,613	\$20,569,655,387
Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales	\$76,639,000,000	\$54,549,067,538	\$22,089,932,462
Difusión estructura, funciones y logros de la JEP nacional	\$3,980,000,000	\$2,279,462,912	\$1,700,537,088
Programa 4499 Fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz			
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la Jurisdicción Especial para la Paz Nacional	\$27,191,000,000	\$13,022,500,000	\$14,168,500,000
Implementación, desarrollo y fortalecimiento de herramientas que faciliten el acceso de la información a la ciudadanía nacional	\$747,000,000	\$365,898,873	\$381,101,127
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP	\$11,275,000,000	\$3,628,429,851	\$7,646,570,149
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	\$0	\$3,233,501,127	\$ -3,233,501,127
TOTAL INVERSIÓN	\$ 153,681,000,000	\$ 90,358,204,914	\$ 63,322,795,086

Cumplimiento de metas trazadas

En términos generales, la entidad alcanzó con éxito la mayoría de las metas trazadas para el 2018, sin embargo, vemos con preocupación que en los **servicios de apoyo para la investigación y acusación judicial** solo se alcanzó el **35%** de las metas propuestas.

Para 2019 la entidad manifestó que los recursos asignados fueron insuficientes y por tanto se vieron afectados los siguientes fines misionales:

- El despliegue territorial

- La implementación de soluciones tecnológicas que soporten las necesidades misionales y administrativas
- La atención, participación, protección y representación judicial a las víctimas para garantizar sus derechos.
- Las labores de investigación y acusación se vieron limitadas, así como las de seguimiento al régimen de condicionalidad.
- El avance en trabajos, obras y actividades de contenido reparador por parte de la JEP.
- La protección a altos funcionarios.

Para la vigencia 2019, las metas logradas con recursos de inversión a corte 31 de julio fueron:

Cuadro 12 Cumplimiento de metas misionales 2019

PROYECTO	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO			INDICADOR DE GESTIÓN		
		INDICADOR	META 2019	ALCANCE JULIO	INDICADOR	META 2019	ALCANCE JULIO
JUSTICIA	Servicios a víctimas en el exterior	Asistencias a víctimas en el exterior realizadas	200	95	Contratos suscritos	180	140
	Servicios de asesoría y defensa judicial	Asistencia judicial a procesados realizadas	1000	2.425			
	Servicios de asesoría y representación judicial	Asistencia judicial a víctimas realizadas	400	456			
	Servicios de acompañamiento psicosocial	Asistencia psicosocial realizadas	400	1.363			
	Servicio de asistencia técnica para la atención a víctimas y comparecientes en territorio	Asistencias técnicas brindadas	6000	32.792			
	Servicios de educación informal en temáticas de la Jurisdicción Especial para la Paz	Eventos de capacitación realizados	25	0			
	Servicios de apoyo para la investigación y acusación judicial	Investigaciones judiciales apoyadas	65	3			
	Servicio de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales propias de la justicia transicional y restaurativa	Asistencias técnicas en actuaciones y decisiones judiciales prestadas	239	36			
DIFUSIÓN	Servicios de promoción en temáticas de la JEP	Campañas de comunicación realizadas	5	3	% de avance en la ejecución del plan de comunicación	20%	7%
	Servicios de información de la Jurisdicción Especial para la Paz	Sistema de información de la Jurisdicción Especial para la Paz implementado	1	0			
	Documentos metodológicos	Documentos metodológicos elaborados	3	0			
ATENCIÓN CIUDADANO	Documentos de lineamientos técnicos	Documentos de lineamientos técnicos realizados	1	1	Contratos suscritos	5	3
	Servicio de implementación de sistemas de gestión	Sistema de Gestión implementado	1	1			
TIC	Servicios de información implementados	Sistemas de información implementados	4	0	Sistemas De Información Actualizados	1	0
	servicios tecnológicos	Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología	70%	40%			
SEDES TERRITORIO	Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	7	0,45	Cumplimiento de La ejecución presupuestal en adecuación y dotación	100%	2%

Señalamos con preocupación que para la vigencia 2019, se siguen presentando las mismas fallas en el cumplimiento de metas relacionadas con los servicios de apoyo para la investigación y acusación judicial; de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales propias de la justicia transicional y restaurativa, y el rezago en la adecuación de sedes en el territorio nacional.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

A pesar de la inconformidad con los recursos asignados manifestada por la entidad, notamos que estos no fueron ejecutados en su totalidad, en especial en aquellos proyectos esenciales para la adecuada implementación de la justicia transicional:

Descripción	Apropiación	Pagos	% Ejecutado
Inversión	\$21.884.891.604	\$12.311.477.938	56%
Implementación, desarrollo y fortalecimiento de herramientas que faciliten el acceso de la información a la ciudadanía	\$100.000.000	\$22.907.500	23%
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información	\$5.216.000.000	\$230.198.720	4%
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP	\$35.000.000	-	0%

En cuanto al porcentaje de ejecución del presupuesto de 2019, llamamos la atención en los bajos niveles que a corte del 29 de agosto tienen los rubros de inversión:

Descripción	Apropiación	Pagos	% Ejecutado
Inversión	\$90.358.204.914	\$15.334.543.557	17%
Implementación de medidas de protección a los sujetos de protección de la JEP.	\$13.279.344.613	\$0	0%
Implementación del sistema integral de verdad, justicia, reparación con enfoque de género.	\$54.549.067.538	\$12.788.973.219	24%
Implementación, desarrollo y fortalecimiento de herramientas que faciliten el acceso de la información a la ciudadanía.	\$365.898.873	\$42.431.072	12%
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la JEP.	\$13.022.500.000	\$1.828.520.167	14%
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP.	\$3.628.429.851	\$85.118.987	2%
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP – Bogotá.	\$3.233.501.127	\$71.089.129	2%

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

En oficio allegado a la Comisión Primera, la Secretaría Ejecutiva de la JEP afirma que las necesidades presupuestales de la entidad han sido incluidas en el Proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para el año 2020, el cual prevé una asignación de **\$296.850 millones**, de los cuales: **\$199.714** se destinan a gastos de funcionamiento y **\$97.136 millones** corresponden a inversión.

No obstante, en el rubro de inversión, la entidad señala que se valoraron necesidades adicionales y sobrevivientes en materia de protección a procesados, víctimas, testigos e intervinientes, y que tal necesidad corresponde a un **faltante de \$24 mil millones**, a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación.

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Para la vigencia fiscal 2018 la apropiación a la ARN por concepto de gastos de funcionamiento ascendió a \$134.269.513.529. Por su parte, la distribución definitiva destinada a proyectos de

inversión para este año fue de \$1.324.509.697, para una asignación total en el presupuesto de \$135.594.023.226; reportando un incremento del 5,63% respecto de lo asignado para la vigencia 2017.

En el caso de la vigencia 2019, mediante la Ley de 1940 de noviembre de 2018, se aprobó una asignación total de \$139.591.759.282 de los cuales \$138.267.249.585 correspondieron a gastos de funcionamiento y \$1.324.509.697 a inversión; por lo cual se encuentra una variación equivalente al 2,96% en comparación con lo asignado en el presupuesto general de 2018.

En el proyecto de ley de Presupuesto General para la vigencia 2020 se está asignando a favor de la ARN una suma total equivalente a \$130.196.069.697, de los cuales \$128.871.560.000 corresponderían a gastos de funcionamiento y los \$1.324.509.697 restantes estarían dirigidos a gastos de inversión; esto es una diferencia de recursos equivalente al 6,47% menos de lo asignado para la vigencia 2019.

De conformidad con lo informado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) durante la sesión realizada el 9 de septiembre de 2019 y lo señalado en el documento radicado en la

Secretaría de la Comisión Primera Constitucional radicado el día siguiente, la entidad reporta déficits tanto en funcionamiento como en inversión para la realización de sus objetivos misionales, tal como se muestra en el siguiente acápite.

Rubros desfinanciados

El primer déficit identificado por la ARN se da en los recursos asignados para el proceso de reintegración para el cual la entidad requirió la suma de \$144.578.129.752, de los cuales se le asignan en el proyecto de presupuesto solo \$128.871.560.000, para una diferencia de \$15.706.569.752, equivalente al 11% de lo requerido.

Sobre este punto, cabe resaltar la aclaración efectuada por la entidad de acuerdo con la cual los procesos materia de reintegración no corresponden con los compromisos derivados del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC¹⁰, por lo que la clasificación de los recursos correspondientes a este proceso en el trazador presupuestal para la paz no es adecuada, pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la ley por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, en dicho trazador solo se deben identificar las partidas “destinadas a cumplir la implementación del Acuerdo de Paz”.

El segundo déficit presupuestal de la entidad corresponde a los procesos de reincorporación, de acuerdo con lo informado por la entidad, las necesidades presupuestales para cubrir estos procesos ascienden a la suma de \$241.645.885.860. No obstante, en el proyecto de presupuesto se asignó al proceso ejecutado por el Fondo Colombia en Paz un total de \$161.459.000.000, esto es un déficit de \$80.186.885.860 para la ejecución de los procesos de reincorporación.

Por último, en materia de inversión, la entidad estableció necesidades cuya atención requerían la suma de \$45.539.035.738. No obstante, el valor aprobado corresponde a la suma de \$1.324.509.697, es decir, que se aprobó apenas un 3% de lo requerido.

Considerando que esta entidad tiene entre sus funciones la implementación de programas de prevención del reclutamiento forzado, actividad crítica en la actual coyuntura de rearme de grupos disidentes y que, según lo manifestado por la misma entidad, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación ha expresado que existe la voluntad política del Gobierno nacional para continuar otorgando las garantías económicas a los excombatientes de las FARC que se mantienen en la legalidad, y que en el mismo sentido se ha expresado diversas oportunidades el Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez quien ha ratificado su compromiso con la implementación del Acuerdo, se requiere garantizar los recursos que le permitan al Gobierno nacional, a través de la ARN, cumplir los objetivos y funciones que le han sido asignadas a esta entidad.

Cumplimiento de metas trazadas

De acuerdo con lo informado por la entidad, el avance de los programas se refleja mediante los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo, y se evidencia un cumplimiento de los indicadores del PND 2014 - 2018 que va entre el 98 y el 122% sobre las metas trazadas y el cumplimiento a esta altura del año de dos de los tres indicadores para 2019 establecidos en el PND 2019-2022.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Según reporte de la entidad, la ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019 es la siguiente:

Concepto	2018			2019 (a 31 de agosto)		
	Asignado	Ejecutado	%	Asignado	Ejecutado	%
Funcionamiento	\$180.913.579.695	\$177.843.135.610	98,30%	\$207.910.379.390	\$147.045.401.472	70,73%
Inversión	\$1.324.509.697	\$1.306.554.651	98,64%	\$1.324.509.697	\$1.157.301.235	87,38%
Total	\$182.238.089.392	\$179.149.690.261	98,31%	\$209.234.889.087	\$148.202.702.707	70,83%

De acuerdo con lo anterior, la entidad ejecutó prácticamente la totalidad del presupuesto asignado para el año 2018 y, de continuar la ejecución al ritmo actual también ejecutaría el total de recursos de 2019.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De conformidad con lo señalado por los representantes de la entidad durante la sesión realizada en la Comisión Primera de la Cámara y lo indicado en el documento radicado en la Secretaría de esta misma Corporación las siguientes son las prioridades de la ARN:

Proyecto	Solicitado	Asignado	Recurso adicional requerido
Proceso de reincorporación (Funcionamiento)	\$241.645.885.860	\$161.459.000.000	\$80.186.885.860

Proyecto	Solicitado	Asignado	Recurso adicional requerido
Prevención de riesgo de victimización y reincidencia (inversión)	\$2.600.798.499	\$0	\$2.600.798.499
Fortalecimiento de la reincorporación social económica de los exintegrantes de las FARC (inversión)	\$38.549.964.941	\$0	\$38.549.964.941
Servicio en generación de espacios de convivencia reconciliación y reintegración (inversión)	\$4.388.272.298	\$0	\$4.388.272.298
Total Requerido			\$125.725.921.598

Como se ve, los programas aquí señalados buscan lograr la reincorporación de los excombatientes de las FARC, actividad crítica en la actual coyuntura de rearme de grupos disidentes. Según lo manifestado por la ARN, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación ha expresado que

¹⁰ Cfr. Pág. 4 Oficio OFI19-025446 / IDM 112000 del 10 de septiembre de 2019.

existe la voluntad política del Gobierno nacional para continuar otorgando las garantías económicas a quienes se mantienen en la legalidad, sentido este en el que en diversas oportunidades también se ha expresado el Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, quien ha ratificado su compromiso con la implementación del Acuerdo. Por esta razón, se requiere garantizar los recursos que le permitan al Gobierno nacional, a través de la ARN, cumplir los objetivos y funciones que le han sido asignadas a esta entidad y garanticen la reincorporación a la vida civil de todos aquellos que estén comprometidos con el cumplimiento de lo pactado.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

El Presupuesto para la vigencia 2018 aprobado a la UARIV ascendió a los \$1.890.606.192.221 de los cuales \$696.817.224.705 correspondieron a gastos de funcionamiento y \$1.193.788.967.516 para inversión. Con relación al año anterior se reportó un incremento equivalente al 7,61%.

Para 2019 la entidad tuvo un presupuesto total de UARIV que ascendió a los \$1.904.029.672.985, correspondiente \$718.587.543.826 a gastos de funcionamiento y \$1.185.442.329.159 en inversión. Estos recursos, en comparación con lo aprobado para la vigencia 2018 significaron un leve aumento del 0,71% en el presupuesto total de la entidad.

En el proyecto de ley de Presupuesto General para la vigencia 2020 se está asignando a favor de la UARIV una suma total equivalente a \$2.032.873.207.745; \$740.182.000.000 para gastos de funcionamiento y 1.292.691.207.745 para inversión. Se evidencia una diferencia de recursos equivalente al 6,77% superior a lo aprobado para la vigencia 2019.

Rubros desfinanciados

De acuerdo con lo informado por la entidad los recursos asignados en el Presupuesto General son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de la entidad, salvo lo relacionado con el pago de indemnizaciones administrativas.

De acuerdo con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para la vigencia 2020 la meta de personas indemnizadas es de 127.574 personas indemnizadas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. A este valor, debe sumarse el déficit

que se llevará a 2020 desde la vigencia 2019, que se proyecta en 56.091 personas sin indemnizar, es decir que el próximo año se deberían indemnizar un total de 183.665 personas por vía administrativa, para lo cual se requieren aproximadamente \$1.55 billones.

Se precisó por parte de la UARIV que para llevar a cabo el pago de las indemnizaciones administrativas se requiere la contratación de un operador bancario por valor de \$5.039 millones aproximadamente y un contrato de encargo fiduciario por unos \$648 millones para el pago a jóvenes que se hacen mayores de edad y que cuentan con encargo fiduciario constituido (2020).

Cumplimiento de metas trazadas

De acuerdo con lo informado por la entidad, para la vigencia 2018 habría cumplido con un porcentaje superior al 100% las metas del cuatrienio anterior de 5 de los 15 indicadores del PND 2014-2018, destacándose positivamente el cumplimiento de la meta de personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado, la cual se cumplió en un 160%.

El indicador relacionado con las indemnizaciones a las víctimas del conflicto armado por vía administrativa en 2018 logró un incremento del 53% de personas reparadas en comparación con el año anterior. No obstante, no se logró alcanzar la meta del cuatrienio para este ítem, quedando pendiente en un 24%. De acuerdo con lo señalado por la Unidad, para 2019 no se cuenta con el presupuesto necesario para poder implementar la medida de indemnización administrativa del programa de reparación individual, lo cual dificultará nuevamente el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo, fijada en 127.574 víctimas. Con el presupuesto asignado de \$553.000 millones solo es posible indemnizar a 71.483 víctimas aproximadamente, por lo que se quedarían 56.091 personas pendientes y que esperarían recibir su indemnización en 2020.

En los demás indicadores, salvo los que corresponden a reparación colectiva de comunidades étnicas con consulta previa y a sujetos colectivos con al menos dos medidas de reparación administrativa implementadas, el porcentaje de cumplimiento del cuatrienio se ubica entre el 76% y el 89%.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Según reporte de la entidad, la ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019 es la siguiente:

Concepto	2018			2019 (a 31 de agosto)		
	Asignado	Ejecutado	%	Asignado	Ejecutado	%
Total	\$1.863.397**	\$1.753.788	93%	\$1.904.297	\$1.119.034	60%

*La entidad no discriminó el ejecutado entre funcionamiento e inversión.

**Hay una diferencia entre lo reportado por la entidad, que es el dato aquí anotado, y la ley por la cual se aprobó el presupuesto de 2018, que

estableció una partida total de \$1.890.606.192 mm toda vez que el Ministerio de Hacienda redujo la partida finalmente entregada a la entidad mediante aplazamiento ordenado en el Decreto 662 de 2018.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De conformidad con lo señalado por la entidad para lograr la financiación de la totalidad de funciones y el cumplimiento de todos sus objetivos, se requiere apropiar \$1,55 billones a fin de lograr en la vigencia 2020 la meta de personas indemnizadas establecida en el PND 2019-2022 de 127.574 más las 56.091 personas que se quedarán sin indemnización en 2018 y que esperarían recibir su dinero en 2020, para un total de 183.665 personas con indemnización administrativa.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (UBPD)

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Esta entidad fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, como una entidad del Orden Nacional con personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, la cual integra el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. Mediante el Decreto 290 de 2018 se adoptó una planta parcial para la puesta en marcha de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en el contexto y en razón del conflicto armado.

Por lo anterior, los datos correspondientes a la asignación presupuestal de 2018 no se encuentran en la Ley General de Presupuesto. De acuerdo con lo informado por la entidad, el presupuesto total asignado a la UBPD para dicha vigencia correspondió a la suma de \$9.723.000.000, los cuales correspondieron en un 100% a gastos de funcionamiento.

Según la misma entidad, dado que no existía en 2017, no estaban formulados proyectos de inversión para 2018 y por tanto en este año no contó con recursos de inversión.

El presupuesto de la entidad para la vigencia 2019 fue asignado mediante el Decreto 2467 de 2018 por una suma total de \$81.661.148.000, de los cuales \$33.332.400.000 corresponden a funcionamiento y \$48.328.748.000 a inversión.

En el proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2020 se asignan recursos a favor de la UBPD por \$120.051.665.888, de los cuales \$68.094.500.000 corresponden a funcionamiento y \$51.957.165.888 a inversión.

Rubros desfinanciados

De acuerdo con lo informado por la entidad, los recursos asignados en el Presupuesto General son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de la entidad.

Cumplimiento de metas trazadas

De acuerdo con lo informado por la entidad, el resultado más importante alcanzado durante la vigencia 2018 correspondió a la definición de su diseño organizacional y la puesta en marcha de la entidad, considerando que solo contó con recursos en los últimos cuatro meses del año para vincular el personal de planta.

Con el objetivo de lograr la identificación de los aproximadamente 25.000 cuerpos pendientes de identificar, en julio de 2019 se inició una prueba piloto con la información de los departamentos de Nariño y Norte de Santander, que suman unos 2.100 cuerpos, que permita realizar un diagnóstico del proceso de identificación de los cuerpos que se encuentran en distintas entidades.

La UBPD ha recabado información acerca del número total de personas desaparecidas en Colombia a través de diferentes organizaciones sociales, instancias judiciales, Naciones Unidas, entre otros, y ha constatado que, de acuerdo con dichas entidades, se tiene un registro de 4.085 personas dadas por desaparecidas.

A la fecha se tienen construidos ocho planes de búsqueda según el tipo de desaparición, el período y las regiones donde ocurrieron. En dichos planes se está recolectando y analizando la información de 489 desapariciones.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

Según reporte de la entidad, la ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019 es la siguiente:

Concepto	2018			2019 (a 31 de agosto)		
	Asignado	Ejecutado	%	Asignado	Ejecutado*	%
Funcionamiento	\$9.723.000.000	\$4.203.067.063	43,23%	\$33.332.400.000	\$15.462.089.142	46,39%
Inversión	\$0	\$0	N/A	\$48.328.748.000	\$16.456.983.531	34,05%
Total	\$9.723.000.000	\$4.203.067.063	43,23%	\$81.661.148.000	\$31.919.072.673	39,09%

*Dado que aún hay cuentas pendientes por pagar, se toma el comprometido para hacer comparables los datos.

En relación con la vigencia 2018, cabe aclarar que la entidad recibió el 30 agosto de dicho año la suma de \$7.120.000.000 por cuanto hasta el 2

del mismo mes se expidieron los decretos por los cuales se definió la planta de personal de la entidad y fue precisamente en el rubro de gastos de personal en el que se obtuvo el mayor saldo sin ejecutar, equivalente a \$5.221.464.620, es decir, el 54% del total asignado.

En la vigencia 2019 solo hasta el 2 de agosto se tuvo autorización del Ministerio de Hacienda para hacer uso de los recursos destinados a la vinculación del personal de acuerdo con la gradualidad establecida en el Decreto 1395 de 2018, lo que podría explicar la ejecución al 46% de los gastos de funcionamiento, transcurridos 8 meses del año.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

De conformidad con lo señalado por la entidad, todos los proyectos necesarios para cumplir sus objetivos se encuentran financiados con la apropiación presupuestal asignada para la vigencia 2020. No obstante, debe considerarse que para que la labor de identificación de los cuerpos que permita encontrar a las víctimas de desaparición sea exitosa, se requiere contar con el apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que incrementar las partidas presupuestales a favor de esta última impactaría positivamente la labor de la UBDP, razón por la cual se recomienda atender íntegramente las necesidades presupuestales de dicho Instituto.

ORGANISMOS DE CONTROL **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Durante la vigencia fiscal de 2019 la Contraloría General de la República (CGR) tuvo un total de apropiación presupuestal de \$ 586,6 mil millones, lo cual representó un recorte del 7% frente al año anterior; los recortes fueron principalmente por la vía de inversión (35%), más específicamente en el rubro Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control, al que se asignó un 53% menos de recursos frente al año 2018. Cabe señalar que las inversiones representaron cerca del 17% del total presupuestado, mientras que funcionamiento es el 83% restante, el cual creció 2% en su asignación presupuestal.

Lo propuesto en el PGN para la vigencia de 2020 señala que los recursos para la CGN son del orden de \$575,9 mil millones, esto es, cerca de 2% menos que lo asignado en el año anterior. Las disminuciones se presentan por la vía de la inversión en los rubros Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público (64%) y Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control (25%), con lo cual las inversiones disminuyen en cerca del 41% frente a 2019. En el presupuesto, las inversiones representan 10% del total, mientras que funcionamiento es el 90% restante, para el cual creció 6% su asignación presupuestal frente al año anterior.

Rubro presupuestal	2018		2019		2020 Propuesto		Var% 2020-2019		Var% 2019-2018	
	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.
Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público		\$28.004		\$40.988		\$14.659				
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control		\$124.068		\$58.036		\$43.490				
Total	\$476.675	\$152.072	\$487.582	\$99.024	\$517.760	\$58.150	6%	-41%	2%	-35%
Total (func. + inv.)	\$628.747		\$586.606		\$575.910		-2%		-7%	

*Cifras en millones de pesos.

Fuente: Leyes 1873/2017 y 1940/2018, Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2020 y decretos de apropiación 2236/17 y 2467/18.

Cálculos propios.

En lo que refiere a la composición de los principales rubros de funcionamiento e inversión del presupuesto aprobado para las vigencias 2018 y 2019, a continuación se muestra la distribución.

Rubro presupuestal	Vigencia 2018 apropiación definitiva	Vigencia 2019 apropiación vigente
Gastos de personal	\$408.014.848.679	\$414.083.000.000
Gastos generales	\$56.443.001.164	
Adquisiciones de bienes y servicios		\$64.934.161.805
Transferencias corrientes	\$2.040.072.100	\$7.317.838.195

Rubro presupuestal	Vigencia 2018 apropiación definitiva	Vigencia 2019 apropiación vigente
Impuestos, multas, tributos		\$1.247.000.000
Total funcionamiento	\$466.497.921.943	\$487.582.000.000
Total inversión	\$152.072.000.000	\$99.024.677.735
Total apropiación CGR	\$618.569.921.943	\$586.606.677.735

Rubros desfinanciados

Tomando en cuenta las disminuciones presupuestales y en consulta con la CGR, para la vigencia 2018 y lo que va corrido del 2019 se presentan necesidades presupuestales acumuladas cercanas a los \$35.000 millones de pesos. Por carencia en la asignación de recursos y disponibilidad presupuestal, no ha logrado la debida ejecución de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto	Apropiaciones necesarias vigencia 2018	Apropiaciones necesarias vigencia 2019*	Actividades Afectadas
Desarrollo para la formación de los funcionarios de la CGR, de otros organismos de control fiscal y de la ciudadanía, en investigación y herramientas técnicas relacionadas con el control fiscal nacional (previo concepto DNP)	\$ -	\$ 10,699,911,974	Capacitar en el enfoque de servicio al ciudadano, empoderar en las estrategias de control fiscal participativo a través de las TICs, desarrollar investigaciones propias
Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la CGR para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población víctima y las relacionadas con posconflicto nacional	\$ -	\$ 6,785,000,000	Elaborar material de comunicación y presentación de experiencias exitosas e intercambios de prácticas metodológicas y conocimientos a nivel nacional que permitan fortalecer los procesos de control social en el
Mejoramiento de las condiciones de acceso, uso y consulta de la documentación e información generada por la CGR durante el periodo 1923 a 2000 nacional	\$ 2,443,000,000	\$ 1,000,000,000	Organización Documentos Físicos
Implementación del modelo de seguridad de personas, bienes e información de la CGR	\$ 4,657,015,000	\$ 3,546,000,000	Renovar infraestructura para apoyo misional, Adquirir licenciamiento de software de seguridad, Implementar infraestructura para seguridad de la información
Actualización de la infraestructura física, funcional y operativa de la CGR a nivel nacional	\$ -	\$ 6,430,677,735	A adquisición Sedes Adecuación Sedes Reforzamiento Estructural Sedes Restauración Sedes Mantenimiento Sedes Dotación Sedes
TOTAL	\$ 7,100,015,000	\$ 28,461,589,709	

Fuente: CGR, 2019

Cumplimiento de metas trazadas

La CGR reportó el cumplimiento de las siguientes metas para el año 2018 y el primero trimestre del año 2019, tal y como lo evidencia la siguiente tabla:

Objetivo	2018	
	Programado	Avance
Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública	100%	92%
Ejercer el control fiscal macro a las políticas públicas en sus objetivos de mediano y corto plazo	100%	92%
Lucha frontal oportuna y efectiva contra la corrupción e inadecuada gestión de los recursos públicos	100%	94%
Construir ciudadanía solidaria, incluyente y activa en el control fiscal a la gestión pública	100%	96%
Asegurar el funcionamiento y la organización de la CGR para lograr resultados 100%	100%	90%
Fortalecer la gobernanza interna a través de interacciones y acuerdos entre el control fiscal macro y micro	25%	21%
Vigilar la gestión fiscal con un control efectivo a tiempo y articulado entre los macroprocesos misionales	33%	24%
Desarrollar el control fiscal participativo para la buena gestión pública	24%	21%
Fortalecer el apoyo técnico al Congreso	24%	24%

Objetivo	2018	
	Programado	Avance
Habilitar las capacidades y servicios tecnológicos para impulsar la transformación digital	31%	31%

Fuente: CGR, 2019.

Aunque la vigencia 2018 señala un avance adecuado de las metas frente a lo programado, es importante revisar los mecanismos y acciones dirigidos al cumplimiento de las consignadas en la vigencia 2019, principalmente las respectivas a la vigilancia de la gestión fiscal y el fortalecimiento a la gobernanza interna de la CGR.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

La CGR reportó la necesidad de cubrir presupuestalmente 7 proyectos prioritarios, para los cuales se necesitan \$58.149 millones que no están incorporados en la vigencia 2020, tal y como lo evidencia la siguiente tabla:

Proyecto	Valor*
Mejoramiento de la plataforma tecnológica de la CGR a nivel nacional (previo concepto DNP)	\$16.000
Fortalecimiento institucional de la Contraloría – préstamo BID Nacional (previo concepto DNP)	\$11.500
Desarrollo para la formación de los funcionarios de la CGR, otros organismos de control fiscal y la ciudadanía en investigación y herramientas técnicas relacionadas con el control discal nacional	\$1.159
Actualización de la infraestructura física, funcional y operativa de la CGR a nivel nacional	19.000

Proyecto	Valor*
Implementación del modelo de seguridad de personas, bienes e información de la CGR	\$1.500
Fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la CGR para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población víctima y las relacionadas con el posconflicto	\$2.000
Mejoramiento de las condiciones de acceso, uso y consulta de la documentación e información generada por la CGR de 1923 a 2000	\$6.990

*Cifras en millones de pesos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Durante la vigencia fiscal de 2019, la Procuraduría General de la Nación (PGN) tuvo un total de apropiación presupuestal de \$ 705,4 mil millones, lo cual supone un incremento del 14% frente al año anterior; los incrementos fueron principalmente por la vía de inversión (26%), principalmente en el rubro *Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control*, al que se asignó un 56% más de recursos

frente al año 2018. Sin embargo, el rubro *Lucha contra la corrupción* presenta un recorte del 28%.

Cabe señalar que las inversiones representaron cerca del 8% del total presupuestado, mientras que funcionamiento es el 92% restante, el cual creció en 14% su asignación presupuestal.

Lo propuesto en el PGN para la vigencia de 2020 señala que los recursos para la Procuraduría son del orden de \$762,4 mil millones, esto es, cerca de 8% más que lo asignado en el año anterior. Los aumentos se presentan por la vía de la inversión en los rubros *Vigilancia de la gestión administrativa de los funcionarios del Estado* (42%) y *Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control* (17%), pese a que el rubro *Lucha contra la corrupción* disminuyó en 66%. El monto asignado para inversión creció 24% y el destinado para funcionamiento tuvo un incremento cercano al 7% frente al año 2019.

En la asignación presupuestal para el año 2020, las inversiones representan 9% del total, mientras que funcionamiento es el 91% restante; frente al año 2019, la proporción permanece prácticamente invariable.

Rubro presupuestal	2018		2019		2020 Propuesto		Var% 2020-2019		Var% 2019-2018	
	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.
Promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario		\$0.155		\$0.180		\$0.062		-65%		16%
Lucha contra la corrupción		\$6.950		\$4.991		\$1.678		-66%		-28%
Vigilancia de la gestión administrativa de los funcionarios del Estado				\$33.480		\$47.631		42%		
Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector organismos de control		\$36.157		\$15.858		\$18.485		17%		56%
Total	\$570.838	\$43.262	\$650.906	\$54.509	\$694.599	\$67.857	7%	24%	14%	26%
Total (func. + inv.)		\$614.100		\$705.415		\$762.426		8%		15%

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Leyes 1873/2017 y 1940/2018, Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2020 y decretos de apropiación 2236/17 y 2467/18.

Cálculos propios.

Es de aclarar que durante la vigencia 2018 se hicieron ajustes presupuestales al monto de funcionamiento y al de inversión; los recursos de funcionamiento se incrementaron en 8%, lo cual corresponde a \$50.000 millones de pesos, mientras que los recursos de inversión se redujeron en 35%, equivalentes a \$11.000 millones de pesos, con lo cual se configura una apropiación para la vigencia 2018 de \$651.000 millones.

Descripción	Aprop. inicial	Aprop. adicionada	Aprop. reducida	Aprop. vigente	Variación %
Funcionamiento	\$570	\$50	\$0	\$620	8%
Inversión	\$42	\$0	\$11	\$31	-35%
Total	\$612	\$50	\$11	\$651	6%

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

Frente a la vigencia 2019, la Procuraduría asegura que, con corte al 30 de agosto de 2019, se encuentran bloqueados \$2.975 millones en los gastos de inversión, lo cual corresponde a cerca del 6% del rubro.

Según lo manifestado por la Procuraduría, el estimado presupuestal para la vigencia 2020 es de \$822.458 millones –cifra que no incluye el costo de bonificación por compensación de los judiciales que en valores del año 2019 pueden ascender a \$99.746 millones– y el Ministerio de Hacienda le fijó un techo presupuestal de \$687.366 millones. Así, la Entidad manifiesta tener un déficit presupuestal de \$102.778 millones (aproximadamente 16% menos de lo estimado). Un resumen de los rubros mencionados se puede apreciar en la siguiente tabla.

Rubro	Estimación 2020	Anteproyecto 2020	Déficit	Variación%
Funcionamiento	\$741.563	\$652.564	\$88.999	-12%
Gastos de personal	\$678.081	\$601.621	\$76.460	-11%
Adq. bienes y servicios	\$39.347	\$33.429	\$5.918	-15%
Transf. corrientes	\$20.000	\$14.115	\$5.885	-29%
Disminución de pasivos	\$2.200	\$2.083	\$117	-5%

Rubro	Estimación 2020	Anteproyecto 2020	Déficit	Variación%
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses por mora	\$1.935	\$1.316	\$619	-32%
Inversión	\$80.895	\$67.116	\$13.779	-17%
Total Presupuesto	\$822.458	\$687.366	\$102.778	-16%

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

Frente a lo anterior, es de anotar la elevada contribución que tiene el componente de gastos de personal, el cual tiene una participación del 87% en el anteproyecto de Ley y 82% en la estimación realizada por la Procuraduría, lo cual resulta preocupante en materia de eficiencia en la localización de los recursos y exceso de gasto en la contratación de personal.

Rubros desfinanciados

Durante las vigencias 2018 y 2019, la Procuraduría reportó falta de asignación de recursos para adelantar tres proyectos de marcada importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, los cuales totalizan \$43.904 millones:

1. Reforzamiento estructural de las sedes de la entidad en Bogotá: Las edificaciones deberían ser reforzadas para que su estructura cumpliera con los estándares de la norma NSR 2010 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente) y de esa manera ofrecer mayor seguridad a los servidores, los bienes y la información. La necesidad de recursos para 2020 alcanza los \$36.393 millones.
2. Ampliación para el archivo y almacenamiento de bienes: La bodega disponible en el barrio Samper Mendoza, que pertenece a la entidad, se encuentra en un 90% de ocupación total. La Procuraduría considera necesario construir una bodega de varios pisos para uso

del archivo, por lo que se hacen necesarios \$5.096 millones.

3. Mejoramiento del área disponible para algunas dependencias: Se requiere la reubicación de dependencias que se encuentran disgregadas, reducir el índice de ocupación y construir de manera urgente al menos una sala de audiencias, para lo cual se necesitan recursos estimados que ascienden a \$1.605 millones.

Otros requerimientos presupuestales para la entidad en las vigencias 2018 y 2019 totalizan \$14.058 millones, los cuales pueden notarse en la siguiente tabla.

Proyecto	Vigencia 2018	Vigencia 2019
Implementación de la estrategia anticorrupción de la Procuraduría	\$3.960	\$2.165
Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Procuraduría	\$216	
Adecuación de sedes	\$153	
Fortalecimiento de la Procuraduría para el ejercicio del control político	\$544	
Mejoramiento de la gestión institucional	\$6.210	
Actualización de la plataforma tecnológica de la Procuraduría		\$810
Total	\$11.083	\$2.975
Total requerimientos 2018-2019	\$14.058	

*Cifras en millones de pesos.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

Cumplimiento de metas trazadas

En lo que refiere a las metas trazadas por la Entidad en el marco de sus objetivos misionales, la Procuraduría establece tres objetivos estratégicos, siete específicos y 21 metas de resultados que están circunscritas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2020. En la siguiente tabla se presenta un resumen del cumplimiento a nivel porcentual de los objetivos y metas durante la vigencia 2019.

Objetivo estratégico	Objetivo específico	% alcanzado	Meta de resultado	% avance
Integridad - lucha contra la corrupción	Implementar una estrategia ciudadana de rechazo total a la corrupción	79,23%	Implementar un sistema de gestión de riesgos de corrupción y mala administración de lo público, implementado en territorios y sectores	79,5%
			Aumentar en 20% la resolución de casos de corrupción	100%
			Lograr 15 ajustes normativos, de arquitectura institucional y de comportamiento por territorios y sectores	100%
			Aplicar 100% de los convenios internacionales en materia de cooperación técnica, financiera y judicial	50%
			Implementar 7 alianzas por la transparencia y la integridad, por sector o territorio	66,67%
	Lograr mayor corresponsabilidad público-privada	97,79%	Crear 7 instancias de trabajo entre la sociedad civil, la Procuraduría: mesas sectoriales que articulen actores y organizaciones	98,7%
			Implementar un sistema permanente de petición y rendición de cuentas por territorios y por sectores	100%
			Aumentar 30% el cumplimiento de la Ley de Transparencia en los sujetos obligados	94,67%
	Transformar en ciudadanos y servidores las creencias y comportamientos que vulneran lo público	88,9%	Implementar una estrategia territorial y sectorial de sanciones e incentivos	80,83%
			Implementar una estrategia de formación pedagógica, constitucional, ética, cultura ciudadana y de la legalidad	96,97%

Objetivo estratégico	Objetivo específico	% alcanzado	Meta de resultado	% avance
Derechos - convivencia y justicia	Mejorar la capacidad institucional para identificar y responder a la vulneración de los derechos y promover el cumplimiento de los deberes	64,93%	Implementar un sistema de gestión de riesgos para promover la efectividad de derechos y prevenir su vulneración	78,95%
			Construir un índice de evaluación del impacto de la intervención para la protección del patrimonio público y el beneficio social	49,17%
			Implementar un mecanismo de seguimiento a los acuerdos de paz con las FARC-EP	66,67%
	Recuperar la confianza en la justicia	85%	Promover una propuesta multinivel de reforma y ajustes a la justicia	88,89%
			Construir un índice de eficiencia de mecanismos de prevención-intervención	83,81%
			Incrementar 20% el uso y efectividad de nuevas estrategias para la gestión de la justicia (preventivas, disciplinarias e intervención)	82,29%
Gestión para un Estado moderno, transparente y en paz	Lograr una organización articulada y fortalecida	84,09%	Implementar un modelo de Gobierno corporativo con transparencia, basado en la comunicación multinivel e inteligente y en los principios de Estado abierto	72,73%
			Implementar un modelo integrado de planeación y gestión	81,82%
			Implementar un esquema de análisis integral preventivo	100%
			Desarrollar un modelo de gestión del talento humano	81,82%
	Consolidar una entidad coordinada e integrada territorialmente y con su entorno nacional e internacional	99,22%	Desarrollar una estrategia de articulación entre el centro y el territorio	99,22%

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

DESCRIPCIÓN	2018				2019 (a 30 de agosto de 2019)			
	COMPROMISOS	PAGOS	%EJECUCIÓN COMPROMISOS	%EJECUCIÓN PAGOS/COMPROMISOS	COMPROMISOS	PAGOS	%EJECUCIÓN COMPROMISOS	%EJECUCIÓN PAGOS/COMPROMISOS
Gastos de Personal	\$562	\$556	100%	99%	\$371	\$367	63%	99%
Garstos Generales	\$33	\$29	98%	88%	\$30	\$16	80%	54%
Transferencias	\$23	\$21	98%	91%	\$8	\$7	39%	85%
Inversiones	\$31	\$22	98%	71%	\$24	\$6	45%	25%
TOTAL	\$649	\$628	97%	97%	\$433	\$396	62%	91%

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

Según lo consignado en la siguiente tabla, en lo que refiere a la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión para las vigencias 2018 y 2019, la Procuraduría reportó lo siguiente:

Es notorio cómo en la vigencia 2018 el buen ritmo de ejecución hizo que se ejecutara casi la totalidad de lo comprometido. Para la vigencia 2019 es importante señalar que se ha ejecutado el 62% del presupuesto; en condiciones de perfecta ejecución, este avance debería corresponder al 66%, lo que indica que el ritmo se encuentra cerca de 4% por debajo de lo esperado; de seguir en la misma tendencia frente a lo reportado, el presupuesto se ejecutaría en un 93%, cerca de un 4% menos que lo señalado para el año 2018.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Para la Procuraduría es fundamental avanzar en la designación de recursos en la vigencia 2020 para cumplir con dos proyectos fundamentales:

la implementación de la oralidad del proceso disciplinario y la formulación del Plan Decenal del Ministerio Público (artículo 139 PND 2018-2022). A continuación se muestran los montos requeridos para su implementación:

Proyecto	Necesidad de recurso
Implementación de la oralidad del proceso disciplinario	\$125.002.000.000
Plan decenal del Ministerio Público (formulación)	\$12.000.000.000
TOTAL	\$137.002.000.000

Fuente: Procuraduría General de la Nación, 2019.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Generalidades del presupuesto asignado a la entidad

Durante la vigencia fiscal de 2019, la Auditoría General de la República (AGR) tuvo un total de apropiación presupuestal de \$ 35,4 mil millones, lo cual supone un incremento del 7% frente al año anterior; los incrementos fueron principalmente por la vía de inversión (24%) en el rubro Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y

resarcimiento al daño del patrimonio público, que determinó el crecimiento en la misma proporción.

Cabe señalar que las inversiones en la vigencia 2019 representaron cerca del 18% del total presupuestado, mientras que funcionamiento es el 82% restante, el cual creció en 4% su asignación presupuestal frente al año anterior.

Lo propuesto en el PGN para la vigencia de 2020 señala que los recursos para la Auditoría

son del orden de \$36,9 mil millones, esto es, cerca de 4% más que lo asignado en el año anterior. El aumento principal se presenta por la vía de gastos de funcionamiento, que crece 4% frente a la vigencia 2019, mientras que el monto asignado para inversión crece el 3%; la participación de la inversión y del funcionamiento se mantienen constantes frente al año anterior.

Rubro presupuestal	2018		2019		2020 propuesto		Var% 2020-2019		Var% 2019-2018	
	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.	Func.	Inv.
Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público		\$5.210		\$6.479		\$6.693		3%		24%
Total	\$27.801	\$5.210	\$28.968	\$6.479	\$30.240	\$6.693	4%	3%	4%	24%
Total (func. + inv.)	\$33.012		\$35.447		\$36.933		4%		7%	

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Leyes 1873/2017 y 1940/2018, Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2020 y decretos de apropiación 2236/17 y 2467/18.

Cálculos propios.

En lo que refiere a la distribución de los componentes del presupuesto para las vigencias 2018 y 2019, la información transmitida por la AUG se consolida en la siguiente tabla. Es importante señalar que la participación de los gastos de personal sobre el total de los gastos de funcionamiento ascendió al 82% para la vigencia 2018 y 83% para la vigencia 2019, siendo un gran concentrador del gasto que debe ser optimizado para un mejor desempeño de las finanzas públicas.

Componente	Rubro	Apropiación 2018	Apropiación 2019
Funcionamiento	Gastos de personal	\$22.952	\$24.114
	Gastos generales	\$4.955	\$4.802
	Sentencias y conciliaciones	\$59	\$52
	Total	\$27.966	\$28.968
Inversión	Total	\$4.676	\$6.480

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Auditoría General de la República, 2019.

Rubros desfinanciados

Durante las vigencias 2018 y 2019, la Auditoría reportó falta de asignación de recursos para adelantar los programas y proyectos de importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, los cuales totalizan \$12.184 millones, distribuidos entre funcionamiento e inversión, como lo señala la siguiente tabla.

Componente	Descripción	Valor
Funcionamiento	Adquisición de mobiliario	\$250
	Mantenimiento de sedes propias	\$200
	Adquisición de equipos y servicios de tecnología y comunicaciones	\$1.683
	Actualización de software	\$520
	Actualización del sistema de gestión documental	\$740
	Gastos de personal – costo por empleo para la convocatoria pública para 95 cargos	\$360

Componente	Descripción	Valor
	Convenio Ictex y fortalecimiento de capacitación de los funcionarios	\$680
	Sentencias y conciliaciones	\$203
	Total	\$4.636
Inversión	Fortalecimiento TIC	\$5.720
	Capacitación	\$870
	Gestión del conocimiento	\$958
	Total	\$7.548
Total funcionamiento e inversión		\$12.184

Cifras en millones de pesos.

Fuente: Auditoría General de la República, 2019.

Cumplimiento de metas trazadas

En lo que refiere a las metas trazadas por la Entidad en el marco de sus objetivos misionales, la Auditoría reporta lo siguiente para las vigencias 2018 y 2019:

OBJETIVO INSTITUCIONAL – PLAN ESTRATÉGICO	LÍNEA DE BASE	AVANCE 2018	AVANCE 2019
1 - Fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal mediante el liderazgo en la formulación de la política pública de control fiscal.	0	67%	74%
2 - Coadyuvar al fortalecimiento del control fiscal territorial, por medio de la integración y la armonización del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal.	0	90%	79%
3 - Impulsar el control social como parte fundamental en el ejercicio del control fiscal, contribuyendo así a aumentar la transparencia de la gestión pública.	0	48%	81%
4 - Fortalecer las condiciones organizacionales y administrativas en la AGR para garantizar el cumplimiento de su misión.	0	60%	83%

Fuente: Auditoría General de la República, 2019.

Ejecución del presupuesto asignado para las vigencias 2018 y 2019

En lo que refiere a la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión para las vigencias 2018 y 2019, estos denotan una adecuada ejecución del presupuesto en ambas vigencias. A continuación se muestra el detalle referenciado por la Auditoría.

Componente de Funcionamiento (en Millones)	Vigencia 2018			Vigencia 2019 con corte a 30 de agosto		
	Apropiación	Valor Ejecutado	% de ejecución	Apropiación	Valor Ejecutado	% de ejecución
Gastos de personal	\$ 22.952	\$ 22.738	99%	\$ 24.114	\$ 14.482	60%
Gastos Generales	\$ 4.955	\$ 4.800	97%	\$ 4.802	\$ 4.445	90%
Setencias y Conciliaciones	\$ 59	\$ 58	98%	\$ 52	\$ -	0%

Fuente: Auditoría General de la República, 2019

Componente de Inversión (en Millones)	Vigencia 2018			Vigencia 2019 con corte a 30 de agosto		
	Apropiación	Valor Ejecutado	% de ejecución	Apropiación	Valor Ejecutado	% de ejecución
Implementación PGA	\$1.170	\$1.126	96,2%	\$1.350	\$938	69%
Fortalecimiento de las TIC	\$1.986	\$1.924	96,9%	\$3.250	\$3.151	97%
Capacitación en Control Fiscal	\$1.520	\$1.424	93,7%	\$400	\$400	100%
Gestión del Conocimiento	No estaba vigente	NA	NA	\$1.480	\$1.344	91%

Fuente: Auditoría General de la República, 2019.

Recomendaciones - Proyectos desfinanciados

Para la Auditoría es fundamental avanzar en la designación de recursos en la vigencia 2020 para cumplir con cuatro proyectos fundamentales: la implementación del Plan General de Auditorías, el fortalecimiento de la gestión de información y de las TIC que soportan en control fiscal, la capacitación y fortalecimiento de las competencias para el control fiscal y social de los funcionarios y ciudadanos, y el fortalecimiento de la gestión de conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal. Estos proyectos totalizan \$14.041 millones, de los cuales el Ministerio de Hacienda ha establecido un tope de \$4.482 millones. A continuación se ofrece una perspectiva detallada.

PROYECTO DE INVERSIÓN	SOLICITADO BPIN	ASIGNADO/TOPE MINHACIENDA
	2020	
Implementación Plan General de Auditorías	\$1.463	\$1.390
Fortalecimiento de la Gestión de la Información y de las TIC que Soportan el Control Fiscal	\$8.970	\$2.000
Capacitación y Fortalecimiento de las Competencias de los Funcionarios en Control Fiscal y de los Ciudadanos en Control Social	\$1.355	\$380
Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento Especializado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal	\$2.253	\$712
SUBTOTAL GASTOS	\$14.041	\$4.482
VALOR TOPE		\$4.482


Fuente: Auditoría General de la República, 2019.


Recomendación


Con fundamento en todo lo expuesto, se recomienda muy respetuosamente al Ministro de Hacienda y Crédito Público y a las Comisiones


Económicas Tercera y Cuarta garantizar la asignación de los recursos faltantes para los proyectos de inversión estratégicos, tal como se evidenció en este informe de presupuesto, con el fin de que las entidades de la Comisión I puedan lograr el cumplimiento de los objetivos misionales.


Cordialmente,


GABRIEL JAIME VALLEJO
 Ponente Coordinador


ELBERT DÍAZ LOZANO
 Ponente Coordinador


JULIO CESAR TRIANA
 Ponente


ALEJANDRO VEGA PÉREZ
 Ponente


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
 Ponente

CONTENIDO

Gaceta número 904 - Jueves, 19 de septiembre de 2019
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 PONENCIAS Págs.

Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto legislativo número 165 de 2019 Cámara, por el cual se constituye el acceso a internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones..... 1

Informe de ponencia para primer debate en Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley estatutaria número 116 de 2019 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 6 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y gobernadores. 6

Informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta al proyecto de ley número 015 de 2018 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la profesión de ingeniería agropecuaria y se dictan otras disposiciones..... 12

INFORMES DE SUBCOMISIÓN

Informe subcomisión al Proyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, Proyecto de ley 077 de 2019 Cámara, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020..... 17